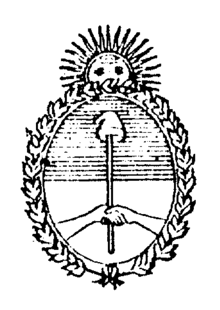
BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina



1

LEGISLACION

Buenos Aires, lunes 14 de enero de 1980

NUMERO

24.333

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO


19800114



LEYES

JUSTICIA

Sustitúyese el texto del Artículo 3º de la Ley Nº 20.785. Agrégase un artículo.

Buenos Aires, 3 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Excelentísimo Señor Presidente un proyecto de ley por el cual se modifica la Ley Nº 20.785, que establece el destino a dar a los bienes que son objeto de secuestro en las causas penales de competencia de la justicia nacional y federal.

En el artículo 3º se intercala un nuevo inciso incorporando las aeronaves al régimen, por considerar oportuno prever expresamente su entrega en depósito a la autoridad aeronáutica. Se incorpora asimismo el artículo 10 bis regulando un procedimiento específico para la subasta de vehículos automotores y de aeronaves, que se equiparan por la similitud que presentan sus problemas de depósito y subasta.

La ley actual no tiene disposición expresa acerca del destino de los automotores, pese al gran incremento de vehículos secuestrados que colman las playas oficiales.

El proyecto contempla la agilización del procedimiento de subasta, facultando al organismo encargado de la custodia para solicitar al magistrado a cuya orden se encuentra depositado el automotor, que haga saber si existe impedimento para su remate. Si el juez no se opusiese en el plazo que se establece, el organismo oficial dispondrá la venta en pública subasta; si se opusiese, el automotor permanecerá en depósito sin perjuicio de la facultad del organismo para reproducir el pedido de remate a los tres meses.

Con tales previsiones se estructura un sistema con similitudes al que rige en la provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en la Ley Nº 7.543, orgánica de la Fiscalía de Estado de dicha provincia, que permitirá agilizar la decisión sobre el destino final a dar a vehículos automotores y aeronaves secuestrados en causas penales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy.
Alberto Rodríguez Varela.

LEY Nº 22.129

Buenos Aires, 7 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1 — Sustitúyese el texto del Artículo 3º de la Ley Nº 20.785, a partir del inciso e), inclusive por el siguiente:

"e) Cuando se tratare de aeronaves, la entrega se hará a la autoridad aeronáutica.

"f) Si se tratare de cualquier otro bien no especificado en los incisos precedentes transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro se dispondrá su venta en pública subasta, a través de las instituciones bancarias mencionadas en el Artículo 2º, en las que se depositará el importe obtenido de la venta.

"En todos los casos, si los bienes secuestrados pudieren sufrir daño o demérito por el solo transcurso del tiempo, las instituciones a las que se hiciere entrega de los mismos podrán disponer de ellos con autorización del tribunal y previa tasación que éste ordenará.

"En tal supuesto, aquéllas quedarán obligadas por la suma determinada en la tasación con más los intereses al tipo bancario si, posteriormente, correspondiere la devolución de los bienes a quien acreditare derecho sobre ellos.

"Los depósitos de dinero dispuesto en el Artículo 2º así como el resultante de los importes obtenidos de la venta de los bienes que determinan los incisos a) y f) del presente artículo, devengarán los intereses al tipo bancario correspondiente."

ARTICULO 2º - Agrégase a la Ley Nº 20.785 como Artículo 10 bis, el siguiente:

"Artículo 10 bis. — En los supuestos de aeronaves o vehículos automotores, y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido, o citado legalmente no compareciere a recibirlos, regirán las siguientes disposiciones:

a) Los organismos oficiales encargados de su depósito, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, solicitarán al juez que haga saber si existe algún impedimento para su remate.

"Si dentro de los diez (10) días de recibido el pedido el juez no hiciere saber su oposición por resolución fundada, el organismo oficial encargado del depósito dispondrá la venta en pública subasta a través de las instituciones bancarias mencionadas en el artículo 2º, en las que se depositará el importe obtenido de la venta.

"Si el juez se opusiere al remate, el bien permanecerá en depósito.

"Cada tres (3) meses, contados a partir de la negativa que hubiere formulado el juez, se podrá librar un nuevo pedido a los mismos fines y con iguales alcances.

"b) El importe obtenido de la venta devengará el interés al tipo bancario correspondiente.

"c) Si con posterioridad a la subasta, correspondiere la devolución del bien a quien acreditare derecho sobre el mismo, deberá abonársele el producido de la venta, con más los intereses al tipo bancario."

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Alberto Rodríguez Varela.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Incorpórase un párrafo al texto del artículo 10 del Decreto Ley Nº 6.582/58, ratificado por la Ley Nº 14.467 (texto ordenado por decreto Nº 4.560/73).

Buenos Aires 18 de diciembre de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente con el fin de elevar para su consideración el proyecto de ley adjunto en virtud del cual se propicia la incorporación de un párrafo al texto del artículo 10 del decreto-ley Nº 6582/58, ratificado por la ley Nº 14.467 (texto ordenado por decreto Nº 4560/73).

El Art. 10 del Decreto-Ley Nº 6.582/58 no contempla la inscripción de automotores abandonados, perdidos, secuestrados y decomisados en los que organismos públicos enajenan tales vehículos, no pudiéndose efectuar la inscripción a nombre de los adquirentes por falta de documentación o identificación de los automotores.

A suplir esa omisión y a posibilitar la inscripción regularizando en consecuencia la situación de tales vehículos tiende el proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alberto Rodríguez Varela.

LEY Nº 22.130

Buenos Aires, 7 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Incorpórase al artículo 10 del Decreto-Ley Nº 6.582/58, ratificado por la Ley Nº 14.467 (texto ordenado por Decreto Nº 4.560/73), como segundo párrafo el siguiente:

"La inscripción de los automotores abandonados, perdidos, secuestrados o decomisados, cuya enajenación realicen los organismos públicos de cualquier jurisdicción o bancos oficiales facultados para ello, se efectuará a nombre de los adquirentes acompañando el certificado que a tal efecto expida el ente enajenante y cuyo texto aprobará la autoridad de aplicación."

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Desaféctanse del uso concedido a la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada a diversos inmuebles. Inclúyenselos en el régimen de la Ley Nº 14.135, modificada por Ley Nº 20.456.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de remitir adjunto un proyecto de Ley, por el que, se desafectan del uso concedido a la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada, tres fracciones de torreno, ubicadas en el paraje denominado "Villa Adelina", Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se las incluye en el régimen de la Ley Nº 14.135, modificada por Ley 20.456 y se las afecta al patrimonio de la Empresa del Estado Construcción de Viviendas para la Armada (COVIARA), a la que, asimismo, se la autoriza a venderlas en forma directa, debiendo aplicar el producido a la construcción de vivienda fiscal para el personal militar y civil de la Armada Argentina.

La Armada Argentina se encuentra abocada a la solución del problema de vivienda de su personal, a través de un ente descentralizado que posee el carácter de una Empresa del Estado, dentro de lo previsto por la Ley Nº 13.653. — Dicho organismo, "Construcción de Vivienda para la Armdaa", fue creado por Decretos números 2.042/66 y 5.574/67, depende del Comando en Jefe de la Armada y posee su patrimonio propio, integrado por los inmuebles de propiedad del Estado Argentino que resulten afectados por el Poder Ejecutivo al régimen de la Ley Nº 14.135, modificada por su similar la Nº 20.456, y por el producido de la venta de dichos inmuebles. Debido a la importancia de la misión asignada a la Empresa COVIARA, el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto Nº 5.574/67 declara que los actos y contratos que realice esta Empresa para el logro de su cometido guardan relación y están vinculados con la defensa nacional.

Del estudio realizado por el Comando en Jefe de la Armada surge que están en condiciones de ser desafectados del uso naval concedido e incluidos en el régimen de la Ley Nº 14.135, modificada por su similar la Nº 20.456 y decretos concordantes, los siguientes terrenos, detallados en la planilla y planos adjuntos, todos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro:

a) Fracción que constituye la manzana 29 de la Sección A, Circunscripción V, con una Superficie de cincuenta y cuatro áreas, noventa y seis centiáreas, ochenta y tres decímetros cuadrados (54 a., 96 ca., 83 dm2);

b) Fracción que constituye la parcela 4 de la fracción I, Sección B, Circunscripción V, con una Superficie de un mil cuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros (1.004,36 m2);

c) Fracción que constituye la parcela 1b de la Fracción I, Sección B, Circunscripción V, con una superficie de una hectárea, cuarenta y cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas, dieciocho decímetros cuadrados (1 ha., 45 a., 88 ca., 18 dm2).

Los inmuebles mencionados pertenecen al Estado Argentino e integran la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada.

A su vez, el artículo 2º de la Ley Nº 14.135, sustituido por la Ley Nº 20.456, faculta al Poder Ejecutivo para vender los inmuebles propiedad del Estado Nacional Argentino, asignados en uso al Comando en Jefe del Ejército, que carezcan de utilidad militar. Dichas ventas deben efectuarse en subasta o licitación públicas (Art. 2º, Ley Nº 20.456, 55 de la Ley de Contabilidad).

El objetivo perseguido a través del presente proyecto es el de posibilitar un incremento del patrimonio de la Empresa COVIARA del modo más rápido y eficaz. Tal incremento patrimonial permitirá a la Empresa COVIARA, ejecutar planes de construcción de viviendas para el personal militar y civil de la Armada Argentina, con lo cual contribuirá a la acción cívica de esa Institución, dentro de su área de influencia, interviniendo en la obtención de vivienda para la comunidad.

La propia ley de Contabilidad contiene en su artículo 56, inciso 3º, diversos supuestos en los que procede la contratación directa, como excepciones a la regla general de la licitación o subasta públicas. De ello cabe extraer el apartado a) que contempla la hipótesis de que medían razones de urgencia que impidan aguardar el trámite de una licitación.

Ello así, es del caso señalar que el objetivo perseguido a través del presente proyecto reviste carácter de urgente en virtud de las consideraciones que, a continuación se explican.

La Empresa COVIARA, está urgida por la necesidad de incrementar su patrimonio atento a las innumerables obras de vivienda fiscal que tiene en ejecución y a las que deben iniciarse a la mayor brevedad, al efecto de paliar la carencia de vivienda oficial para su personal militar y civil que se ve afectado por la falta de vivienda propia, en un mercado actual, en materia de locaciones que, normalmente, supera el nivel de ingreso medio de aquellos.

Tales obras demandan continuas erogaciones, que con los recursos genuinos con que cuenta la Empresa COVIARA en este momento no podrán ser atendidos en su totalidad con la premura que el caso requiere demorándose, consecuentemente, los planes de vivienda encarados, con los lógicos e inevitables trastornos que ello ocasionaría al personal de la Armada, sujeto a continuos cambios de destino en virtud de las necesidades del servicio, algunos de ellos en lugares con poco desarrollo urbano en los que el acceso a la locación se hace por demás dificultoso; y al que se hace imprescindible proveerle de una vivienda acorde a las necesidades de su núcleo familiar.

Es por ello, en consideración de las demoras que ocasionaría el trámite de una licitación o subasta pública, que se propicia el presente proyecto de ley que se acompaña y se somete a vuestra consideración.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.131

Buenos Aires, 7 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — **Desaféctanse del uso concedido a la jurisdicción del Comando en efe de la Armada los inmuebles detallados en la planilla y planos adjuntos,** que forman parte de la presente ley e inclúyanse en el régimen de la Ley número 14.135 modificada por Ley número 20.456 y aféctense al patrimonio de la Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA).

ARTICULO 2º - Autorízase a la Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA) a vender en forma directa los inmuebles aludidos en el artículo precedente, debiendo afectar su producido a la construcción de vivienda fiscal para el personal militar y civil de la Armada Argentina, conforme el régimen previsto por la Ley número 14.135, y sus decretos ampliatorios modificados por la Ley Nº 20.456.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Esta Ley se publica sin los planos.

PLANILLA DESCRIPTIVA DE LOS INMUEBLES CUYOS DOMINIOS SE TRANSFIEREN AL PATRIMONIO DE COVIARA

1. **En la provincia de Buenos Aires, partido de San Isidro.**

a) Bien Fracción de terreno que constituye la manzana 29 de la Sección A, Circunscripción V, según plano 97-315-68.

Dimensiones:

Al S.O. lado de noventa y seis metros con noventa y un centímetros (96,91 m.), ochava de cuatro metros con dieciséis centímetros (4,16 m.).

Al N.O. lado de treinta y tres metros con noventa y cuatro centímetros (33,94 m.), ochava de cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (4,85 m.).

Al N.E. lado de noventa y ocho metros con setenta y cuatro centímetros (98,74 m.), ochava de tres metros con sesenta y cuatro centímetros (3,64 m.).

Al S.E. lado de sesenta y dos metros con cincuenta centímetros (62,50 m.), ochava de cuatro metros con veintidós centímetros (4,22 m.)

Superficie:

Cincuenta y cuatro áreas noventa y seis centiáreas ochenta y tres decímetros cuadrados (54 a. 96 ca. 83 dm2.).


19800114

Linderos:
Al N.O. calle Thames
Al N.E. Ruta Panamericana
Al S.E. hoy parcela 4
Al S.O. calle Tupac-Amarú
Corresponde al Estado Nacional Argentino por expropiación, estando inscripto en el Registro de la Propiedad al Fº 92|55 y Fº 2.657|60.

b) Bien Fracción de terreno que constituye la parcela 4 de la fracción I, Sección B, Circunscripción V, según plano 97-125-71.
Dimensiones:
Al S.O. lado de veinte metros (20 m.).
Al N.O. línea quebrada formada por los tramos de cuatro metros ventidós centímetros (4,22 m.), sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62,50 m.), tres metros sesenta y cuatro centímetros (3,64 m.).
Al N.E. lado de veinte metros cincuenta y un centímetros (20,51 m.).
Al S.E. línea quebrada formada por tramos de cuatro metros, setenta y siete centímetros (4,77 m.), sesenta y seis metros cuarenta y seis centímetros (66,46 m.) y cuatro metros veintiséis centímetros (4,26 m.).
Superficie según mensura: Un mil cuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (1.004,36 m2.).
Linderos:
Al S.O. calle Tupac-Amarú
Al N.O. la manzana 2a
Al N.E. Ruta Panamericana
Al S.E. Parcela 1b de la fracción I.
Corresponde por donación de la provincia de Buenos Aires al Estado Nacional Argentino, inscripción en el Registro de la Propiedad al Fº 688|72.

c) Bien Fracción de terreno que constituye la parcela 1b de la fracción I, Sección B, Circunscripción V, según plano 97-117-71.
Dimensiones:
Al S.O. lado de ciento un metros con diecinueve centímetros (101,19 m.) ochava de cuatro metros con veintiséis centímetros (4,26 m.).
Al N.O. lado de sesenta y seis metros con cuarenta y seis centímetros (66,46 m.) ochava de cuatro metros con setenta y siete centímetros (4,77 m.).
Al N.E. lado de ciento seis metros con ochenta y siete centímetros (106,87 m.) ochava de tres metros con sesenta centímetros (3,60 m.).
Al S.E. lado de ciento tres metros con veinticuatro centímetros (103,24 m.) ochava de cuatro metros con veinticinco centímetros (4,25 m.).
Superficie según mensura: Una hectárea, cuarenta y cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas, dieciocho decímetros cuadrados (1 Ha. 45 a. 88 ca. 18 dm2.).
Linderos:
Al S.O. calle Tupac-Amarú
Al N.O. parc. 4 de la fracción I
Al N.E. Ruta Panamericana
Al S.E. calle Rivera
Corresponde al Estado Nacional Argentino por expropiación, estando inscripto en el registro de la propiedad al Fº 3.003|56.

SALARIOS

Sustitúyense, a partir del 1º de enero de 1980; anexos de la Ley Nº 22.063 por otros.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el que se fijan a partir del 1º de enero de 1980, nuevas remuneraciones a los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación, las que guardan relación con la política salarial adoptada para el resto del Sector Público Nacional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Nacional y teniendo presente que en la medida proyectada se hallan incluidas las remuneraciones de los Jueces Nacionales, se estima necesaria la sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.133

Buenos Aires, 9 de enero de 1980.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense, a partir del 1º de enero de 1980 los Anexos I, II y III de la Ley Nº 22.063, por los adjuntos a la presente ley que forman parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ANEXO I

CATEGORIA	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Remuneración Total
Magistrados y Funcionarios			
Juez de la Corte Suprema, Procurador General de la Nación y Fiscal General de Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	2.486.728	3.730.091	6.216.819
Juez de Cámara, Fiscal de Cámara, Procurador General y Subprocurador General del Trabajo, Asesor de Menores de 2ª Instancia, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital, Secretario de la Corte Suprema, Secretario de la Procuración General, Procurador Fiscal de la Corte Suprema y Fiscal Adjunto de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	2.225.579	3.338.368	5.563.947
Subsecretario de Administración	2.179.972	3.269.958	5.449.930
Juez de 1ª Instancia, Secretario de la Cámara Nacional Electoral, Prosecretario de la Corte Suprema, Secretario Letrado de la Corte Suprema, Secretario Letrado de la Procuración General, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª y 2ª Instancia del Interior y Director General	1.970.943	2.956.414	4.927.357
Fiscal de 1ª Instancia, Asesor de Menores de 1ª Instancia, Secretario General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª y 2ª Instancia, Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes ante la Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial, Defensor de Pobres Incapaces y Ausentes de 1ª Instancia del Interior, Subdirector General, Director Médico, Perito Médico, Perito Químico, Perito Contador y Perito Calígrafo	1.610.761	2.416.140	4.026.901
Secretario de Cámara, Secretario Letrado de la Procuración General del Trabajo, Secretario Letrado de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, Abogado Principal de la Cámara Nacional Electoral, Secretario Electoral de Capital, Subsecretario Legal y Prosecretario Letrado	1.424.362	2.136.542	3.560.904
Secretario de Juzgado, Secretario Electoral del Interior, Prosecretario Jefe, Prosecretario de Cámara, Secretario de Fiscalía de Cámara, Secretario de Fiscalía de Cámara del Interior, Secretario de Asesoría de Menores de 2ª Instancia, Secretario de Defensoría ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital y Prosecretario Electoral	1.253.551	1.880.326	3.133.877

ANEXO II

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CATEGORIA	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Remuneración Total
Personal Administrativo y Técnico			
Jefe de Departamento	1.001.488	1.502.234	2.503.722
Jefe Contador de la Cámara Comercial y 2º Jefe de Departamento	907.870	1.361.804	2.269.674
Oficial Superior y Jefe de Despacho de 1ª	881.656	1.322.484	2.204.140
Oficial Superior de 1ª	855.767	1.283.652	2.139.419
Oficial Superior de 2ª	830.695	1.246.041	2.076.736
Oficial Superior de 3ª	806.760	1.210.140	2.016.900
Oficial Superior de 4ª	769.475	1.154.212	1.923.687
Oficial Superior de 5ª	746.029	1.119.043	1.865.072
Jefe de Despacho de 2ª y Oficial Superior de 6ª	722.420	1.083.631	1.806.051
Oficial Superior de 8ª	585.754	878.629	1.464.383
Auxiliar Superior	519.486	779.226	1.298.712
Auxiliar Superior de 1ª	491.185	736.778	1.227.963
Auxiliar Superior de 3ª	459.188	688.783	1.147.971
Auxiliar Superior de 6ª	414.108	621.162	1.035.270
Auxiliar Superior de 7ª y Juez de Paz	399.034	598.552	997.586
Auxiliar Principal	367.464	551.197	918.661
Auxiliar Principal de 2ª	339.734	509.600	849.334
Auxiliar Principal de 3ª	325.656	488.482	814.138
Auxiliar Principal de 6ª	241.326	361.988	603.314
Auxiliar Principal de 7ª	229.096	343.645	572.741
Auxiliar	190.558	285.837	476.395
Auxiliar de 7ª	140.074	210.112	350.186

ANEXO III

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CATEGORIA	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Remuneración Total
Personal Obrero y de Maestranza y de Servicio			
Auxiliar Superior	433.449	650.173	1.083.622
Auxiliar Principal	389.080	583.620	972.700
Auxiliar Principal de 1ª	343.857	515.788	859.645
Auxiliar Principal de 2ª	330.206	495.308	825.514
Auxiliar Principal de 3ª	317.123	475.684	792.807
Auxiliar Principal de 4ª	299.489	449.222	748.711
Auxiliar Principal de 5ª	286.832	430.249	717.081
Auxiliar Principal de 6ª	270.336	405.505	675.841
Auxiliar Principal de 7ª	258.534	387.800	646.334
Auxiliar Principal de 8ª	246.161	369.242	615.403
Auxiliar Principal de 9ª	222.554	333.833	556.387
Auxiliar	215.729	323.593	539.322
Auxiliar de 1ª	209.328	313.994	523.322
Auxiliar de 2ª	202.646	303.969	506.615
Auxiliar de 3ª	196.958	295.436	492.394
Auxiliar de 4ª	190.985	286.477	477.462
Auxiliar de 5ª	184.729	277.092	461.821
Auxiliar de 6ª	173.351	260.027	433.378
Auxiliar de 7ª	139.648	209.472	349.120



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse las remuneraciones que regirán a partir del 1º de enero de 1980 para el personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

DECRETO
Nº 3.410
Bs. As., 28|12|79.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar las remuneraciones que regirán a partir del 1º de enero de 1980 para el personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo;

Que las retribuciones que se propician han sido determinadas siguiendo los lineamientos establecidos por el Decreto Nº 3.859|77, tanto en lo que hace al ajuste cuatrimestral de las mismas como a la reanudación del proceso de recuperación y jerarquización, que fuera suspendido durante el año 1979;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 21.307;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los importes que se detallan en los Anexos I a XXXIV que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional que en cada caso se indican, quedando asimismo modificados en la forma establecida en los correspondientes anexos los adicionales particulares incluidos en los mismos.

Art. 2º — Fíjase para el personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473, los índices para el cálculo de remuneraciones, bonificaciones y adicionales especiales que se indican en el Anexo XXXV, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º Fíjase para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1) igual a dos mil novecientos ochenta y cinco pesos ($ 2.985.—).

Art. 4º — Las remuneraciones mínimas mensuales correspondientes a los cargos de Maestro de Grado y Maestro Especial y cargos equivalentes consignados como tales por el artículo 1º del Decreto Nº 503 del 24 de enero de 1973, serán de quinientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos ($ 593.866.—), y cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos ($ 487.451.—), respectivamente.

Art. 5º — Fíjase en la suma mensual de cuarenta y cinco mil novecientos pesos ($ 45.900.—) la compensación por extensión de tareas del personal de Servicios Auxiliares dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en las condiciones que establecen los Decretos Nros. 2.899 del 13 de abril de 1973 y 4.274 del 30 de diciembre de 1975.

Art. 6º — Fíjase en la suma de ciento veintinueve mil novecientos once pesos ($ 129.911.—) el monto mensual de la bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida por el Decreto Nº 3.744|77.

Art. 7º — El personal permanente dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en las disposiciones de los artículos precedentes ni en convenciones colectivas de trabajo, incrementará sus remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 1979 en el porcentaje de aumento que se otorga a los cargos de remuneración igual o más aproximada del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 8º — Las retribuciones del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 31 de diciembre de 1979, se incrementará en el porcentaje de aumento que se otorga a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 9º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1980.

Art. 10. — Los regímenes remunerativos del restante personal del Gobierno Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo anterior se determinarán mediante resolución conjunta del Ministro de Economía y del Secretario General de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 11. — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a las previstas en la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias.

Art. 12. — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar estas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 13. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ANEXO I

PERSONAL CIVIL
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

(Decreto Nº 1.428 del 22|2|73)

Cargo	Sueldo básico
24	1.308.485
23	1.048.290
22	839.332
21	672.371
20	538.341
19	431.286
18	373.673
17	332.293
16	295.521
15	274.937
14	259.381
13	241.360
12	226.984
11	217.506
10	205.515
9	196.972
8	189.881
7	186.015
6	183.222
5	180.794
4	178.374
3	173.485
2	171.435
1	169.039
Subgrupo A	140.866
Subgrupo B	145.445
Subgrupo C	140.318
Subgrupo D	153.895

ANEXO II

PERSONAL CIVIL
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

(Decreto Nº 1.428 del 22|2|73)

Cargo	Adicional por función S.C.D.
24 SCD - Director	1.246.266
23 SCD - Director	1.081.871
22 SCD - Jefe de Departamento	1.075.040
23 SCD - Jefe Centro de Apoyo	1.075.040
21 SCD - Jefe de División	1.158.093
20 SCD - Jefe de Sección	1.161.685
20 SCD - Supervisor General	1.161.685
19 SCD	1.106.142
18 SCD - Analista SCD Mayor	1.084.448
18 SCD - Analista Mayor	1.084.448
17 SCD - Planificador Mayor	873.028
17 SCD - Programador Mayor	721.919
17 SCD - Implementador Mayor	570.088
17 SCD - Operador Mayor	721.919
17 SCD - Analista SCD 1º	1.024.493
17 SCD - Analista 1ª	1.024.499
16 SCD - Analista SCD 2ª	805.210
16 SCD - Analista 2ª	805.210
16 SCD - Planificador 1ª	654.347
16 SCD - Programador 1ª	518.279
16 SCD - Implementador 1ª	518.279
16 SCD - Operador 1ª	518.279
16 SCD - Planificador de Carga Mayor	518.279
15 SCD - Convencional Mayor	453.302
14 SCD - Planificador 2ª	289.600
14 SCD - Programador 2ª	269.600
14 SCD - Implementador 2ª	214.770
14 SCD - Operador 2ª	289.600
14 SCD - Planificador de Carga 1ª	289.600
14 SCD - Perforador Mayor	289.600
13 SCD - Bibliotecario Mayor	191.797
13 SCD - Auxiliar SCD Mayor	191.797
12 SCD - Convencional 1ª	161.005
12 SCD - Planificador de Carga 2ª	161.005
12 SCD - Bibliotecario 1ª	161.005
12 SCD - Perforador 1ª	161.005
11 SCD - Convencional 2ª	122.078
11 SCD - Perforador 2ª	122.078
11 SCD - Auxiliar SCD 1ª	122.078
10 SCD - Auxiliar SCD 2ª	100.791

ANEXO III

PERSONAL CIVIL
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

(Decreto Nº 1.428 del 22|2|73)

Cargo	Adicional por actividad crítica asistencial
Jefe Servicio Social Alimentación Establecimiento Complejidad III, Cat. 16, 40 horas semanales	207.529
Jefe Departamento Enfermería, Cat. 19, 40 horas semanales	415.257
Encargado de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 16, 40 horas semanales	445.735
Encargado de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 16, 35 horas semanales	390.875
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 10, 40 horas semanales	305.235
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 10, 35 horas semanales	266.633
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 9, 40 horas semanales	281.898
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 9, 35 horas semanales	258.705
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 8, 40 horas semanales	258.637
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 8, 35 horas semanales	249.731
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 7, 40 horas semanales	250.035
Supervisor de Enfermería y|o Supervisor de Auxiliares Técnicos, Cat. 7, 35 horas semanales	219.089
Jefe Unidad Enfermería, Cat. 10, 40 horas semanales	287.364
Jefe Unidad Enfermería, Cat. 10, 35 horas semanales	234.108
Jefe Unidad Enfermería, Cat. 9, 40 horas semanales	275.475
Jefe Unidad Enfermería, Cat. 9, 35 horas semanales	232.298
Jefe Unidad Enfermería, Cat. 8, 40 horas semanales	260.061
Jefe Unidad Enfermería, Cat. 8, 35 horas semanales	220.163
Jefe Unidad Enfermería, Cat. 7, 40 horas semanales	237.229
Jefe Unidad Enfermería, Cat. 7, 35 horas semanales	207.710
Médico — Odontólogo — Químico — Bioquímico — Psicólogo — Farmacéutico y profesionales equivalentes, Cat. 13, 40 horas semanales	275.482
Médico — Odontólogo — Químico — Bioquímico — Psicólogo — Farmacéutico y profesionales equivalentes, Cat. 13, 35 horas semanales	241.001
Médico — Odontólogo — Químico — Bioquímico — Psicólogo — Farmacéuticos y profesionales equivalentes, Cat. 13, 24 horas semanales	165.218
Médico — Odontólogo — Químico — Bioquímico — Psicólogo — Farmacéutico y profesionales equivalentes, Cat. 13, 20 horas semanales	137.562
Médico — Odontólogo — Químico — Bioquímico — Psicólogo — Farmacéutico y profesionales equivalentes, Cat. 13-17, 30 horas semanales	120.322
Kinesiólogo — Terapista Físico y profesionales equivalentes, Cat. 13, 40 horas semanales	275.482
Kinesiólogo — Terapista Físico y profesionales equivalentes, Cat. 13, 20 horas semanales	137.562
Kinesiólogo — Terapista Físico y profesionales equivalentes, Cats. 13-17, 30 horas semanales	120.322
Dietista — Asistente Social — Obstétrica — Fonoaudióloga y profesionales equivalentes, Cat. 13, 40 horas semanales	275.482
Dietista — Asistente Social — Obstétrica — Fonoaudióloga y profesionales equivalentes, Cat. 13, 20 horas semanales	137.562
Dietista — Asistente Social — Obstétrica — Fonoaudióloga y profesionales equivalentes, Cats. 13-17, 30 horas semanales	120.322
Enfermera y Auxiliar Técnico, Cat. 10, 40 horas semanales	355.988
Enfermera y Auxiliar Técnico, Cat. 10, 35 horas semanales	321.676
Enfermera y Auxiliar Técnico, Cat. 9, 40 horas semanales	367.896
Enfermera y Auxiliar Técnico, Cat. 9, 35 horas semanales	331.855
Enfermera y Auxiliar Técnico, Cat. 8, 40 horas semanales	372.637
Enfermera y Auxiliar Técnico, Cat. 8, 35 horas semanales	340.576
Enfermera y Auxiliar Técnico, Cat. 7, 40 horas semanales	370.604
Enfermera y Auxiliar Técnico, Cat. 7, 35 horas semanales	342.151
Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Servicios Técnicos, Cat. 6, 40 horas semanales	287.618
Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Servicios Técnicos, Cat. 6, 35 horas semanales	269.509
Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Servicios Técnicos, Cat. 5, 40 horas semanales	241.058
Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Servicios Técnicos, Cat. 5, 35 horas semanales	225.462
Ayudante de Enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos, [illegible] 40 horas semanales	171.296
Ayudante de Enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos, [illegible] 35 horas semanales	163.508
Ayudante de Enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos, [illegible] 40 horas semanales	139.919
Ayudante de Enfermería y Ayudante de Servicios Técnicos, [illegible] 35 horas semanales	130.733
Supervisor de Mantenimiento o Alimentación, Cat. 12, 40 horas semanales	44.824
Supervisor de Mantenimiento o Alimentación, Cat. 12, 35 horas semanales	44.824

Cargo	Adicional por actividad crítica asistencial
Oficial de Mantenimiento o Alimentación, Cat. 8, 40 horas semanales	25.294
Oficial de Mantenimiento o Alimentación, Cat. 8, 35 horas semanales	25.294
Operario de Mantenimiento o Alimentación, Cat. 4, 40 horas semanales	23.004
Operario de Mantenimiento o Alimentación, Cat. 4, 35 horas semanales	23.004
Jefe Servicio Social Alimentación Establecimiento Complejidad III, Cat. 16, 35 horas semanales	181.903

ANEXO IV

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
Cuando Presta Servicio en el País

Cargo	Sueldo básico	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	1.308.485	1.308.485	654.244	3.271.214
Ministro Plenipotenciario de 1ra. clase	1.179.694	1.179.694	589.848	2.949.236
Ministro Plenipotenciario de 2ª clase - Ministro Consejero Económico y Comercial	1.048.290	1.048.290	524.146	2.620.726
Consejero de Embajada y Cónsul General - Consejero Económico y Comercial	839.332	839.332	419.667	2.098.331
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. clase - Secretario Comercial de 1ra.	672.371	672.371	336.186	1.680.928
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. clase - Secretario Comercial de 2da.	431.286	431.286	215.645	1.078.217
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. clase - Secretario Comercial de 3ra.	295.521	295.521	147.760	738.802

ANEXO V

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remuneración total
30	1.172.437	1.758.477	2.930.914
29	1.105.687	1.658.351	2.764.038
28	1.043.243	1.564.687	2.607.930
27	973.623	1.460.613	2.434.236
26	924.456	1.386.685	2.311.141
25	874.572	1.311.321	2.185.893
24	830.790	1.246.366	2.077.156
23	780.549	1.171.003	1.951.552
22	739.636	1.109.635	1.849.271
21	703.750	1.055.445	1.759.195
20	663.915	996.231	1.660.146
19	618.698	928.045	1.546.743
18	576.350	864.166	1.440.516
17	526.826	789.879	1.316.705
16	481.607	722.412	1.204.019
15	436.030	653.507	1.089.537
14	404.809	607.213	1.012.022
13	375.023	562.713	937.736
12	343.083	514.265	857.348
11	311.860	468.328	780.188
10	276.333	414.139	690.472
9	259.105	387.941	647.046
8	242.956	364.256	607.212
7	226.807	340.571	567.378
6	209.223	314.372	523.595
5	197.022	295.353	492.375
4	181.948	272.386	454.334
3	168.671	253.364	422.035
2	155.032	232.551	387.583
1	148.216	221.784	370.000

ANEXO VI

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo básico	Suplemento por función	Bonif. especial	Remuneración total
Comisario Inspector	976.134	1.464.560	—	2.440.694
Comisario	800.646	1.201.508	—	2.002.154
Subcomisario	659.248	989.412	—	1.648.660
Oficial Principal	526.107	788.804	—	1.314.911
Oficial Inspector	428.494	642.740	—	1.071.234
Oficial Subinspector	333.751	500.628	—	834.379
Oficial Ayudante	271.308	407.321	—	678.629
Oficial Subayudante	226.807	339.852	—	566.659
Suboficial Escribiente	360.666	541.540	—	902.206
Sargento 1ro.	295.353	442.850	—	738.203
Sargento	245.470	367.486	—	612.956
Cabo	214.246	321.192	—	535.438
Agente de 1ra.	188.766	—	283.152	471.918
Agente de 2da.	174.054	—	261.619	435.673

ANEXO VII

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

CARGO	Sueldo básico	Bonif. especial	Reser. jerarquica	Dedic. funcional	Gastos de representación	Remuneración total
I Operario jornaliz.	1.013	1.013	—	—	—	2.026
II Operario jornaliz.	1.085	1.085	—	—	—	2.170
III Operario jornaliz.	1.228	1.228	—	—	—	2.456
IV Operario jornaliz.	1.445	1.445	—	—	—	2.890
V Operario jornaliz.	1.689	1.689	—	—	—	3.378
VI Operario jornaliz.	1.995	1.995	—	—	—	3.990
Obr. aprend. 17 años	915	915	—	—	—	1.830
Obr. aprend. 16 años	816	816	—	—	—	1.632
Obr. aprend. 15 años	709	709	—	—	—	1.418
Obr. aprend. 14 años	609	609	—	—	—	1.218
II Capataz jornaliz.	1.321	1.321	—	—	—	2.642
III Capataz jornaliz.	1.559	1.559	—	—	—	3.118
IV Capataz jornaliz.	1.838	1.838	—	—	—	3.676
V Capataz jornaliz.	2.132	2.132	—	—	—	4.264
VI Capataz jornaliz.	2.394	2.394	—	—	—	4.788
O-1 Mensualizado	194.868	194.868	—	—	—	389.736
O-2 Mensualizado	202.047	202.047	—	—	—	404.094
O-3 Mensualizado	208.505	208.505	—	—	—	417.010
O-4 Mensualizado	219.990	219.990	—	—	—	439.980
O-5 Mensualizado	235.779	235.779	—	—	—	471.558
O-6 Mensualizado	265.385	265.385	—	—	—	530.770
O-7 Mensualizado	295.532	295.532	—	—	—	591.064
O-8 Mensualizado	337.698	337.698	—	—	—	675.396
O-9 Mensualizado	377.356	377.356	—	—	—	754.712
Cadete 17 años	175.309	175.309	—	—	—	350.618
Cadete 16 años	155.751	155.751	—	—	—	311.502
Cadete 15 años	136.371	136.371	—	—	—	272.742
Cadete 14 años	116.814	116.814	—	—	—	233.628
B- 5 Mensualizado	315.091	315.091	—	—	—	630.182
B- 6 Mensualizado	344.518	344.518	—	—	—	789.036
B- 7 Mensualizado	375.202	—	375.202	—	—	750.404
B- 8 Mensualizado	413.781	—	413.781	—	—	827.562
B- 9 Mensualizado	452.538	—	452.538	—	—	905.076
B-10 Mensualizado	498.475	—	498.475	—	—	996.950
B-11 Mensualizado	549.614	—	549.614	—	—	1.099.228
B-12 Mensualizado	604.882	—	604.882	—	—	1.209.764
B-13 Mensualizado	686.702	—	686.702	—	—	1.373.404
A- 7 Mensualizado	444.286	—	444.286	—	—	888.572
A- 8 Mensualizado	465.996	—	465.996	—	—	931.992
A- 9 Mensualizado	513.188	—	513.188	—	—	1.026.376
A-10 Mensualizado	560.200	—	560.200	—	—	1.120.400
A-11 Mensualizado	619.772	—	619.772	—	—	1.239.544
A-12 Mensualizado	698.547	—	698.547	—	—	1.397.094
A-13 Mensualizado	791.135	—	791.135	—	—	1.582.270
A-14 Mensualizado	705.832	—	—	705.832	352.915	1.764.579
A-15 Mensualizado	795.981	—	—	795.981	397.990	1.989.952
A-16 Mensualizado	885.699	—	—	885.699	442.850	2.214.248
A-17 Mensualizado	988.910	—	—	988.910	494.455	2.472.275
A-18 Mensualizado	1.121.693	—	—	1.121.693	560.846	2.804.232
A-19 Mensualizado	1.320.509	—	—	1.320.509	660.254	3.301.272

ANEXO VIII

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

CARGO	Sueldo básico
1ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	1.473.847
2ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	1.370.202
3ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	1.282.518
4ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	1.233.416
5ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	1.191.160
6ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	1.159.141
7ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	1.128.383
8ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	1.111.500
9ª Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	1.094.693
1ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	1.005.190
2ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	934.435
3ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	874.572
4ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	841.029
5ª Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	812.157
1ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	1.005.190
2ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	934.435
3ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	874.572
4ª Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	841.029
4ª Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	841.029
5ª Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	812.157

ANEXO IX

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuneración Total
A-1A.	2.440.670
A-2A.	1.949.653
A-3A.	1.587.762
A-4A.	1.289.595
A-5	1.005.516
A-6	711.708
A-7	593.979
A-8	521.204
8-1	509.801
8-2	474.584
8-3	455.803
8-4	439.368
8-5	402.809
8-6	323.991
8-7	306.552
8-8	298.836
8-9	296.490

ANEXO X

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneracion Total
26 Jerarquizado	873.137	1.856.420	2.730.157
25 Jerarquizado	668.699	1.420.987	2.089.686
24 Jerarquizado	500.140	1.063.608	1.563.748
23 Jerarquizado	366.088	762.015	1.128.103
22 Jerarquizado	316.318	652.974	969.292
21 Jerarquizado	255.717	523.056	778.773
20 Jerarquizado	231.720	469.967	701.687
19 Jerarquizado	223.577	448.603	672.180
18 Jerarquizado	212.281	421.671	633.952
17 Jerarquizado	205.831	406.625	612.456
16 Jerarquizado	199.723	391.560	591.283
15 Jerarquizado	194.387	376.269	570.656
14 Jerarquizado	187.443	358.851	546.294
26	873.737	1.310.607	2.184.344
25	668.699	1.002.684	1.671.383
24	500.240	750.176	1.250.416
23	366.088	549.132	915.220
22	316.318	474.657	790.975
21	255.717	383.574	639.291
20	231.720	347.763	579.483
19	223.577	335.184	558.761
18	212.281	318.418	530.699
17	205.831	308.748	514.579
16	199.723	299.765	499.488
15	194.387	291.580	485.967
14	187.443	231.166	468.609

Cargo	Sueldo básico	Bonif. especial	Remuneración total
13	173.974	260.962	434.936
12	166.754	250.308	417.062
11	160.126	240.190	400.316
10	153.222	229.834	383.056
9	147.442	220.989	368.431
8	141.780	212.672	354.452
7	135.977	204.141	340.118
6	128.512	192.943	321.455
5	121.865	182.967	304.832
4	118.756	178.133	196.889
3	116.163	173.900	290.063
2	115.115	172.501	287.616
1	115.115	172.501	287.616

ANEXO XI

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo básico
T- 1	1.012.293
T- 2	915.165
T- 3	798.571
T- 4	665.892
T- 5	587.960
T- 6	505.099
T- 7	414.827
T- 8	313.003
T- 9	247.736
T-10	228.708
T-11	209.651
T-12	199.805
T-13	190.329
T-14	180.110
T-15	174.616
T-16	168.752
E- 5	505.733
E- 6	415.074
E- 7	284.590
E- 8	240.489
E- 9	219.712
E-10	209.651
E-11	199.805
E-12	190.329
E-13	180.110
E-14	168.752
E-15	163.242
E-16	159.227
A- 7	255.655
A- 8	218.215
A- 9	190.329
A-10	180.110
A-11	168.752
A-12	163.242
A-13	159.227
A-14	157.388
A-15	155.498
A-16	152.834
N-12	168.752
N-13	159.227
N-14	157.388
N-15	155.498
N-16	152.834

ANEXO XII

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional por Función SCD
T-02 SCD Jefe Departamento	1.081.992
T-03 SCD Jefe División	927.041
T-04 SCD Supervisor	847.402
T-05 SCD Jefe Sección	563.584
T-05 SCD Supervisor General	563.584
T-07 SCD Analista SCD Mayor	639.448
T-07 SCD Analista Mayor	639.448
T-07 SCD Analista Programador Mayor	639.448
T-08 SCD Analista Programador 1ra.	810.850
T-08 SCD Analista SCD 1ra.	810.850
T-08 SCD Analista 1ra.	810.850
T-08 SCD Planificador Mayor	659.221
T-08 SCD Operador Computadora Mayor	507.954
T-08 SCD Programador Mayor	507.954
T-08 SCD Implementador Mayor	357.048
T-09 SCD Analista SCD 2da.	878.236
T-09 SCD Analista 2da.	878.236
T-09 SCD Planificador 1ra.	727.723
T-09 SCD Operador Computadora 1ra.	592.333
T-09 SCD Planificador de Carga Mayor	592.333
T-09 SCD Programador 1ra.	589.450
T-09 SCD Implementador 1ra.	589.450
T-10 SCD Programador 2da.	288.668
T-10 SCD Perforador Mayor	288.668
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor	205.732
T-11 SCD Perforador 1ra.	211.081
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ra.	196.058
T-12 SCD Auxiliar SCD 2da.	144.858
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ra.	140.879
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ta.	135.791

ANEXO XIII

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Reintegro actividad crítica	Dedicación exclusiva
A-1	1.463.052	1.096.743	2.559.795	513.276	176.924
A-2	1.385.707	1.020.664	2.406.371	365.773	176.924
A-3	1.308.582	981.619	2.290.201	263.540	176.924
A-4	1.177.809	906.287	2.084.096	262.422	176.924
A-5	1.066.317	799.918	1.866.235	256.585	176.924
A-6	956.960	726.520	1.683.480	254.391	176.924
A-7	812.777	706.604	1.519.381	253.291	176.924
A-8	674.524	674.524	1.349.048	251.095	176.924
A-9	604.258	604.258	1.208.516	247.115	176.924
A-10	533.402	533.402	1.066.804	242.424	176.924
A-11	479.095	479.095	958.190	227.714	176.924
A-12	427.608	427.608	855.216	208.083	176.924
A-13	381.766	381.766	763.632	185.002	176.924
A-14	337.814	337.814	675.628	164.296	176.294
B-5	723.287	793.843	1.617.130	454.451	176.924
B-6	651.645	704.835	1.356.480	440.702	176.924
B-7	575.984	611.283	1.187.267	435.500	176.924
B-8	511.777	511.777	1.023.554	425.225	176.924
B-9	449.733	449.733	899.466	413.927	176.924
B-10	404.833	404.833	809.666	380.556	176.924
B-11	368.734	368.734	737.468	335.635	176.924
B-12	350.764	350.764	701.528	270.093	176.924
B-13	315.690	315.690	631.380	245.184	176.924
B-14	289.741	289.741	579.482	208.021	176.924
B-15	270.934	270.934	541.868	168.494	176.924
B-16	241.953	241.953	463.906	153.777	176.924
B-17	213.413	213.413	426.826	145.445	176.924

ANEXO XIV

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por servicio en centrales nucleares
A- 1 — Centrales Nucleares	1.059.086
A- 2 — Centrales Nucleares	987.444
A- 3 — Centrales Nucleares	909.081
A- 4 — Centrales Nucleares	845.868
A- 5 — Centrales Nucleares	803.552
A- 6 — Centrales Nucleares	736.319
A- 7 — Centrales Nucleares	692.110
A- 8 — Centrales Nucleares	673.499
A- 9 — Centrales Nucleares	669.554
A-10 — Centrales Nucleares	629.436
A-11 — Centrales Nucleares	621.102
A-12 — Centrales Nucleares	613.166
A-13 — Centrales Nucleares	599.562
A-14 — Centrales Nucleares	588.694
B- 5 — Centrales Nucleares	642.238
B- 6 — Centrales Nucleares	604.608
B-17 — Centrales Nucleares	551.128
B- 8 — Centrales Nucleares	508.543
B- 9 — Centrales Nucleares	479.453
B-10 — Centrales Nucleares	454.097
B-11 — Centrales Nucleares	414.649
B-12 — Centrales Nucleares	396.965
B-13 — Centrales Nucleares	390.450
B-14 — Centrales Nucleares	386.322
B-15 — Centrales Nucleares	381.144
B-16 — Centrales Nucleares	375.627
B-17 — Centrales Nucleares	370.125

ANEXO XV

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL -Decreto Nº 1428 del 22|2|73-

Cargo	Suplemento por servicio en centrales nucleares
24-Centrales Nucleares	852.901
23-Centrales Nucleares	684.382
22-Centrales Nucleares	606.031
21-Centrales Nucleares	443.517
20-Centrales Nucleares	357.804
19-Centrales Nucleares	323.501
18-Centrales Nucleares	308.860
17-Centrales Nucleares	298.962
16-Centrales Nucleares	289.095
15-Centrales Nucleares	279.259
14-Centrales Nucleares	275.053
13-Centrales Nucleares	258.960
12-Centrales Nucleares	240.610
11-Centrales Nucleares	238.070
10-Centrales Nucleares	229.820
9 -Centrales Nucleares	220.524
8 -Centrales Nucleares	216.957
7 -Centrales Nucleares	207.710
6 -Centrales Nucleares	201.331
5 -Centrales Nucleares	197.811
4 -Centrales Nucleares	190.760
3 -Centrales Nucleares	189.033
2 -Centrales Nucleares	167.203
1 -Centrales Nucleares	167.203

ANEXO XVI

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías A-1 a A-4 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	95.571
Categorías A-5 a A-9 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	87.264
Categorías A-10 a A-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	78.955
Categorías A-1 a A-4 Microzona 9	168.892
Categorías A-5 a A-9 Microzona 9	152.803
Categorías A-10 a A-14 Microzona 9	136.832
Categorías A-1 a A-4 Zona 2	198.074
Categorías A-5 a A-9 Zona 2	182.134
Categorías A-10 a A-14 Zona 2	161.481
Categorías A-1 a A-4 Zona 3	227.621
Categorías A-5 a A-9 Zona 3	203.860
Categorías A-10 a A-14 Zona 3	183.277
Categorías A-1 a A-4 Zona 4	286.349
Categorías A-5 a A-9 Zona 4	262.517
Categorías A-10 a A-14 Zona 4	230.077
Categorías A-1 a A-4 Microzona 8	293.644
Categorías A-5 a A-9 Microzona 8	269.396
Categorías A-10 a A-14 Microzona 8	233.649
Categorías A-1 a A-4 Zona 5 y Microzona 7	329.757
Categorías A-5 a A-9 Zona 5 y Microzona 7	290.365
Categorías A-10 a A-14 Zona 5 y Microzona 7	259.016
Categorías A-1 a A-4 Zona 6	396.147
Categorías A-5 a A-9 Zona 6	363.903
Categorías A-10 a A-14 Zona 6	322.965
Categorías B-5 a B-7 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	72.979
Categorías B-8 a B-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	64.373

ANEXO XXXII

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías B-5 a B-7 Microzona 9	123.560
Categorías B-8 a B-17 Microzona 9	114.164
Categorías B-5 a B-7 Zona 2	174.141
Categorías B-8 a B-17 Zona 2	164.668
Categorías B-5 a B-7 Zona 3	181.728
Categorías B 8 a B-17 Zona 3	171.424
Categorías B-5 a B-7 Zona 4	203.406
Categorías B-8 a B-17 Zona 4	193.120
Categorías B-5 a B-7 Microzona 8	225.444
Categorías B-8 a E-17 Microzona 8	214.459
Categorías B-5 a B-7 Zona 5 y Microzona 7	254.346
Categorías B-8 a E-17 Zona 5 y Microzona 7	243.268
Categorías B-5 a B-7 Zona 6	363.093
Categorías B-8 a E-17 Zona 6	286.300

Nota: Las Zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo I del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobada por Decreto Nº 1.457|64 y sus modificatorios.

ANEXO XVII

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

— Decreto Nº 1.428 del 22|2|73 —

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías 24 a 16 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	62.479
Categorías 15 a 11 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	57.826
Categorías 10 a 1 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	53.573
Categorías 24 a 16 Microzona 9	109.337
Categorías 15 a 11 Microzona 9	104.517
Categorías 10 a 1 Microzona 9	100.051
Categorías 24 a 16 Zona 2	131.496
Categorías 15 a 11 Zona 2	126.067
Categorías 10 a 1 Zona 2	121.239
Categorías 24 a 16 Zona 3	139.124
Categorías 15 a 11 Zona 3	133.610
Categorías 10 a 1 Zona 3	128.433
Categorías 24 a 16 Zona 4	160.920
Categorías 16 a 11 Zona 4	155.160
Categorías 10 a 1 Zona 4	149.721
Categorías 24 a 16 Microzona 8	182.715
Categorías 15 a 11 Microzona 8	177.071
Categorías 10 a 1 Microzona 8	171.008
Categorías 24 a 16 Zona 6 y Microzona 7	270.258
Categorías 15 a 11 Zona 5 y Microzona 7	263.630
Categorías 10 a 1 Zona 5 y Microzona 7	257.223
Categorías 24 a 16 Zona 6	248.464
Categorías 16 a 11 Zona 6	242.080
Categorías 10 a 1 Zona 6	235.228

Nota: Las Zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y sus modificatorios.

ANEXO XVIII

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuneración Total
Investigador superior	3.839.328
Investigador principal	3.440.249
Investigador independiente	3.043.692
Investigador adjunto	2.405.895
Investigador asistente	2.029.918
Profesional principal	1.749.026
Profesional adjunto	1.363.359
Profesional asistente	1.083.376
Técnico principal	1.363.359
Técnico asociado	1.083.376
Técnico asistente	918.690
Técnico auxiliar	754.404
Artesano principal	853.245
Artesano asociado	729.977
Artesano ayudante	527.387
Artesano aprendiz	433.515
Becario investigador formado	2.575.949
Becario perfeccionamiento	2.534.888
Becario iniciación	1.247.035

ANEXO XIX

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Compensación por gastos	Remuneración Total
A	1.237.856	2.298.040	3.535.896
B 1	1.124.701	2.090.242	3.214.943
B 2	1.034.993	1.924.630	2.955.623
C 1	931.913	1.731.837	2.663.750
C 2	854.103	1.585.933	2.440.036
C 3	787.624	1.463.351	2.250.975
D1	729.039	1.354.766	2.083.865
D2	675.777	1.256.847	1.932.724
D3	627.132	1.163.132	1.790.264
E 1	567.920	1.055.324	1.623.244
E 2	522.665	972.100	1.494.765
E 3	478.335	888.233	1.366.568
F 1	436.862	812.235	1.245.097
F 2	397.394	738.067	1.135.461
F 3	360.327	667.604	1.027.931
G 1	327.912	609.945	937.857
G 2	292.396	543.273	835.669
G 3	262.091	487.701	749.792
H 1	235.505	435.401	671.026
H 2	209.958	388.860	598.818
H 3	[illegible]	341.952	526.135

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad técnica especializada	Dedicación exclusiva
A- 1	1.463.052	1.096.743	2.559.795	560.802	176.924
A- 1	1.385.707	1.020.664	2.406.371	432.213	176.924
A- 3	1.308.582	981.619	2.290.201	313.112	176.924
A- 4	1.177.809	906.287	2.084.096	265.699	176.924
A- 5	1.066.317	799.918	1.866.235	191.394	176.924
A- 6	956.960	726.520	1.683.480	165.118	176.924
A- 7	812.777	706.604	1.519.381	147.119	176.924
A- 8	674.524	674.524	1.349.048	130.424	176.924
A- 9	604.258	604.258	1.208.516	121.212	176.924
A-10	533.402	533.402	1.066.804	104.306	176.924
A-11	479.095	479.095	958.190	102.919	176.924
A-12	448.344	448.344	896.888	102.254	176.924
A-13	408.145	408.145	816.290	101.591	176.924
A-14	374.010	374.010	748.020	100.423	176.924
B- 5	454.316	454.316	908.632	327.579	176.924
B- 6	411.795	411.795	823.590	287.075	176.924
B- 7	357.266	357.266	714.532	256.255	176.924
B- 8	287.008	287.008	574.016	239.098	176.924
B- 9	259.575	259.575	519.190	214.167	176.924
B-10	228.012	228.012	456.024	161.588	176.924
B-11	218.304	218.304	436.608	131.273	176.924
B-12	198.362	198.362	396.724	118.465	176.924
B-13	179.197	179.197	358.354	113.413	176.924
B-14	169.186	169.186	338.312	100.242	176.924
B-15	154.823	154.823	309.646	99.405	176.924
B-16	139.789	139.789	279.578	99.405	176.924
B-17	105.188	105.188	210.376	99.405	176.924

ANEXO XXI

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad técnica especializada	Dedicación exclusiva
A- 1	1.463.052	1.096.743	2.559.795	560.802	176.924
A- 2	1.385.707	1.020.664	2.408.371	432.213	176.924
A- 3	1.308.582	981.619	2.290.201	313.112	176.924
A- 4	1.177.809	906.287	2.084.096	265.699	176.924
A- 5	1.066.317	799.918	1.866.235	191.894	176.924
A- 6	956.960	726.520	1.683.480	165.118	176.924
A- 7	812.777	706.604	1.519.381	147.119	176.924
A- 8	674.524	674.524	1.349.048	130.424	176.924
A- 9	604.258	604.258	1.208.516	121.212	176.924
A-10	533.402	533.402	1.066.804	104.306	176.924
A-11	479.095	479.095	958.190	102.919	176.924
A-12	448.344	448.344	896.688	102.254	176.924
A-13	408.145	408.145	816.290	101.591	176.924
A-14	374.010	374.010	748.020	100.423	176.924
B- 5	454.316	454.316	908.632	327.575	1[illegible].924
B- 6	411.795	411.795	823.590	287.075	176.924
B- 7	357.266	357.266	714.532	256.255	176.924
B- 8	287.008	287.008	574.016	239.098	176.924
B- 9	259.575	259.575	519.190	214.167	176.924
B-10	288.012	288.012	456.024	161.988	176.924
B-11	218.304	218.304	436.608	131.278	176.924
B-12	198.362	198.362	396.274	118.465	176.924
B-13	179.197	179.197	358.394	113.412	176.924
B-14	169.186	169.186	338.312	100.242	176.924
B-15	154.823	154.823	309.646	99.405	176.924
B-16	139.789	139.189	279.578	99.405	176.924
B-17	105.188	105.188	210.316	99.405	176.924

ANEXO XXII

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación especial	Dedicación funcional	Asignación de la categoría
A-I-15	964.036	—	1.445.871	2.409.907
A-I-14	838.505	—	1.257.942	2.096.447
A-I-13	763.278	—	1.144.917	1.908.195
A-I-II-12	713.020	—	1.069.711	1.782.731
A-I-II-11	675.261	—	1.012.890	1.688.151
A-I-II-10	637.974	—	956.960	1.594.934
A-I-II-9	600.795	—	901.191	1.501.986
A-I-II-8	563.723	—	845.582	1.409.305
A-I-II-7	533.984	—	800.974	1.334.958
A-I-II-6	518.898	—	777.780	1.296.178
A-II-5	494.575	—	741.682	1.236.257
A-II-4	480.887	—	721.148	1.202.035
A-II-3	465.784	—	698.494	1.164.278
A-II-2	451.756	—	677.634	1.129.390
A-II-1	438.088	—	657.131	1.095.219
A-III-13	600.795	—	901.191	1.501.986
A-III-12	525.254	—	787.881	1.313.135
A-III-11	475.122	—	712.505	1.187.627
A-III-10	438.807	—	658.570	1.097.377
A-III-9	409.779	—	614.491	1.024.270
A-III-8	378.106	—	559.662	932.768
A-III-7	352.697	—	529.225	881.922
A-III-6	331.789	—	497.684	829.473
A-III-5	310.228	—	465.165	775.393
A-III-4	297.020	—	445.531	742.551
A-III-3	282.315	—	423.115	705.430
A-III-2	269.126	—	403.510	672.636
A-III-1	262.353	—	393.530	655.883
B-0-11	698.824	—	1.048.235	1.747.059
B-0-10	577.833	—	866.570	1.444.403
B-0-9	480.887	—	721.148	1.202.035
B-0-8	394.823	—	592.414	987.237
B-0-7	338.225	—	507.337	845.562
B-0-6	289.879	—	434.820	724.699
B-0-5	269.126	—	403.510	672.636
B-0-4	248.077	—	371.938	620.015
B-0-3	226.749	—	339.945	566.694
B-0-2	212.587	—	318.881	531.468
B-0-1	198.820	—	298.232	497.052
C-I-13	480.887	—	721.148	1.202.035
C-I-12	423.069	—	634.962	1.058.031
C-I-11	373.106	—	559.662	932.768
C-I-10	331.430	—	497.326	828.755

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Dedicación funcional	Asignación de la categoría
C-I-9	296.663	—	445.171	741.834
C-I-8	269.126	—	403.510	672.636
C-I-7	248.077	—	371.938	620.015
C-I-6	233.843	—	350.764	584.607
C-I-5	220.006	—	330.009	550.015
C-I-4	205.855	—	308.958	514.813
C-I-3	198.820	—	298.232	497.052
C-I-2	192.101	—	288.326	480.427
C-I-1	185.379	—	278.066	493.445
C-II-11	265.126	403.510	—	672.636
C-II-10	248.077	371.938	—	630.015
C-II-9	226.749	339.945	—	566.694
C-II-8	212.587	318.881	—	531.468
C-II-7	198.820	298.232	—	497.052
C-II-6	185.379	278.066	—	463.445
C-II-5	174.854	262.456	—	437.310
C-II-4	171.673	257.511	—	429.184
C-II-3	164.712	246.891	—	411.603
C-II-2	161.527	241.953	—	403.490
C-II-1	154.250	231.372	—	385.622
D-I-8	698.824	—	1.048.235	1.747.059
D-I-7	577.833	—	866.570	1.444.403
D-I-6	480.887	—	721.148	1.202.035
D-I-5	394.823	—	592.414	987.237
D-I-4	338.225	—	507.337	845.562
D-I-3	303.445	—	455.525	758.970
D-I-2	275.899	—	413.492	689.391
D-I-1	254.839	—	382.260	637.099
D-II-10	552.770	—	829.156	1.381.926
D-II-9	465.432	—	698.494	1.163.917
D-II-8	388.010	—	582.016	970.026
D-II-7	317.012	—	475.516	792.528
D-II-6	259.858	—	389.609	649.467
D-II-5	179.799	—	269.521	449.320
D-II-4	166.830	—	250.066	416.896
D-II-3	151.430	—	227.499	378.929
D-II-2	143.330	—	214.821	358.151
D-II-1	138.752	—	208.481	347.233
D-III-12	182.978	274.465	—	457.443
D-III-11	174.147	261.044	—	435.191
D-III-10	166.830	250.066	—	416.896
D-III-9	152.488	228.908	—	381.396
D-III-8	147.205	220.807	—	368.012
D-III-7	143.330	214.821	—	358.151
D-III-6	140.514	210.948	—	351.462
D-III-5	138.752	208.481	—	347.233
D-III-4	138.401	207.426	—	345.827
D-III-3	138.048	207.074	—	345.122
D-III-2	137-696	206.720	—	344.416
D-III-1	137.344	205.665	—	343.009
E-I-10	284.096	425.967	—	710.063
E-I-9	259.144	388.895	—	648.039
E-I-8	234.909	352.542	—	587.451
E-I-7	211.880	317.464	—	529.344
E-I-6	192.808	289.034	—	481.842
E-I-5	177.324	265.989	—	443.313
E-I-4	166.123	249.359	—	415.482
E-I-3	153.543	230.667	—	384.210
E-I-2	144.388	216.581	—	360.969
E-I-1	138.752	208.481	—	347.233
E-II-8	164.006	246.187	—	410.193
E-II-7	152.134	228.205	—	380.339
E-II-6	144.388	216.581	—	360.969
E-II-5	140.163	210.242	—	350.405
E-II-4	138.752	208.129	—	146.881
E-II-3	138.048	207.074	—	345.122
E-II-2	137.696	206.368	—	344.064
E-II-1	136.993	205.313	—	342.306
E-III-9	150.374	225.737	—	376.111
E-III-8	145.091	217.639	—	362.730
E-III-7	141-217	211.651	—	352.868
E-III-6	138.752	208.481	—	347.233
E-III-5	138.401	207.426	—	345.827
E-III-4	138.048	207.074	—	345.122
E-III-3	137.696	206.720	—	344.416
E-III-2	137.344	205.665	—	343.009
E-III-1	136.641	204.960	—	341.601
E-I-11	533.984	—	800.974	1.334.958
E-I-10	429.981	—	645.017	1.074.908
E-I-9	366.662	—	549.992	916.654
E-I-8	282.672	—	423.830	706.502
E-I-7	240.595	—	361.069	601.664
E-II-11	373.106	—	559.662	932.768
E-II-10	317.012	—	475.516	792.528
E-II-9	269.126	—	403.510	672.636
E-II-8	233.843	—	350.764	584.607
E-II-7	212.587	—	318.881	531.468
E-II-6	198.820	—	298.232	497.052
E-II-5	188.916	—	283.373	472.289
E-II-4	178.385	—	267.754	446.139
E-II-3	171.673	—	257.511	429.184
E-II-2	164.712	—	246.891	411.603
E-II-1	157.771	—	237.015	394.786

ANEXO XXIII

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo básico	y dedicación Servicio calificado funcional	Actividad técnica especializada	Gastos de representación	Asignación de la categoría
Presidente Comisión Aseroras, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General - Administrador General Parque Tecnológico Miguelete	818.171	1.799.023	—	654.389	3.271.583
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Labotorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	818.171	1.799.023	905.178	—	3.522.372
1	818.171	1.799.023	—	654.389	3.271.583
2	655.183	1.441.036	—	524.146	2.620.365
3	524.038	1.154.483	—	419.811	2.098.332
4	424.233	933.241	—	339.460	1.696.934
5	340.732	750.480	—	273.165	1.364.377
6	287.597	632.133	—	229.570	1.149.300
7	240.064	529.008	—	192.268	961.340
8	205.334	451.517	—	164.123	820.974
9	131.668	386.732	—	—	518.400
10	117.256	345.318	—	—	462.574
11	95.475	281.438	—	—	376.913
12	91.105	271.192	—	—	362.297
13	87.129	256.447	—	—	343.576
1 - Técnico científico	818.171	1.799.023	905.178	—	3.522.372
2 - Técnico científico	655.195	1.442.156	733.307	—	2.830.658
3 - Técnico científico	517.917	1.141.168	622.887	—	2.281.972
4 - Técnico científico	418.313	920.580	621.110	—	1.960.003
5 - Técnico científico	330.599	727.610	562.491	—	1.620.700
6 - Técnico científico	277.108	609.130	438.604	—	1.324.842
7 - Técnico científico	232.747	512.182	278.360	—	1.023.289
8 - Técnico científico	197.975	434.971	274.945	—	907.891
9 - Técnico científico	127.267	372.890	272.716	—	772.873
10 - Técnico científico	113.165	332.754	232.005	—	677.924

ANEXO XXIV

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo básico
1	1.002.788
2	802.733
3	645.483
4	516.460
5	432.200
6	375.809
7	338.439
8	301.763
9	284.374
10	247.751
11	228.588
12	216.557
13	208.057
14	196.671
15	185.422
16	179.432
17	177.409
18	175.312
19	171.176
20	168.621
21	166.995
22	164.745
23	162.082
24	144.746
25	141.982
26	139.564
27	136.801

ANEXO XXV

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

C A R G O	Adicional por Función S.C.D.
4 — Jefe de División	640.016
6 — Jefe de Sección	905.143
6 — Supervisor General	905.143
8 — Analista SCD 1ª	713.787
8 — Analista 1ª	713.787
8 — Planificador Mayor	561.090
8 — Programador Mayor	408.395
8 — Operador Mayor	408.395
9 — Analista 2ª	670.544
9 — Programador 1ª	381.461
10 — Planificador 1ª	616.850
10 — Planificador Carga Mayor	480.696
10 — Programador 2ª	72.231
11 — Perforador Mayor	123.473
11 — Bibliotecario Mayor	123.473
11 — Auxiliar SCD Mayor	123.473
12 — Perforador 1ª	66.330
14 — Perforador 2ª	105.462
14 — Auxiliar SCD	105.462
16 — Auxiliar SCD 2ª	88.124
4 — Supervisor General	513.908
7 — Analista Mayor	575.203
2 — Jefe de Departamento	655.742
3 — Jefe Centro de Apoyo	716.318

Nota: La percepción del presente adicional es incompatible con la del adicional por título establecido en la Resolución D.N.V. Nº 1.824 del 8|11|76 y ratificada en el artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 20 M.E. y SGPN del 25|1|77 pudiendo el agente optar cuando corresponda por el que le resulte más beneficioso.

ANEXO XXVI

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

CARGO	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Bonificación Especial	Gastos de Representación	Asignación de la Categoría
NA-C	1.308.366	1.308.366	—	[illegible]	[illegible]
NA-1	1.048.310	1.048.310	—	[illegible]	2.620.775
NA-2	839.301	839.301	—	[illegible]	2.098.254
NA-3	643.872	643.872	—	[illegible]	1.609.681
NA-4	407.471	407.471	—	[illegible]	1.018.678
NA-5	285.989	285.989	—	[illegible]	714.974
NB-1	220.584	220.584	—	—	441.168
NC-1	643.872	—	643.872	[illegible]	1.609.681
NC-2	407.471	—	407.471	[illegible]	1.018.678
NC-3	285.989	—	285.989	[illegible]	714.974
NC-4	249.371	—	249.371	—	498.742
NC-5	237.228	—	237.228		474.456
NC-6	220.584	—	220.584		441.168
NC-7	192.012	—	192.012		384.024
NC-8	190.117	—	190.117		380.234
NC-9	188.957	—	188.957		[illegible]

CARGO	Sueldo básico	Dedicación funcional	Bonificación especial	Gastos de represen-tación	Asignación de la categoría
NC-10	185.327	—	185.327	—	370.654
NC-11	181.520	—	181.520	—	363.040
NC-12	177.047	—	177.047	—	354.094
ND-1	177.816	—	177.816	—	355.632
ND-2	175.493	—	175.493	—	350.986
ND-3	174.694	—	174.694	—	349.388
ND-4	171.664	—	171.664	—	343.328
ND-5	164.956	—	164.956	—	329.912
ND-6	162.539	—	162.539	—	325.078
ND-7	160.261	—	160.261	—	320.522
NE-1	175.093	—	175.093	—	350.186
NE-2	174.694	—	174.694	—	349.388
NE-3	171.664	—	171.664	—	343.328
NE-4	165.807	—	165.807	—	331.614
NE-5	162.539	—	162.539	—	325.078
NF-1	172.163	—	172.163	—	344.326
NF-2	171.664	—	171.664	—	343.328
NF-3	166.978	—	166.978	—	333.956
NF-4	163.720	—	163.720	—	327.440
NF-5	160.261	—	160.261	—	320.522

Adicional por Asistencia: Importe mensual $ 95.000.—.

Adicional por Función Técnica: La percepción de este adicional, establecido por la Resolución Conjunta M.E. y SGPN Nº 40/77, modificada por su similar número 60/77, es incompatible con la del adicional por título determinado por el artículo 2º de la Resolución mencionada en primer término. El agente podrá optar, cuando corresponda, por la percepción del que resulte más beneficioso.

ANEXO XXVII

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

CARGO	Adicional por Función S.C.D.
Jefe del Servicio	1.974.675
Jefe de Departamento	1.071.863
Experto en Planificación, Análisis y Supervisión	1.154.569
Supervi r de Perfoverificación	1.137.314
Analista de Sistemas SCD Mayor	1.068.207
Programador Mayor	700.625
Operador Mayor	700.625
Analista de Sistemas SCD de 1º	994.933
Programador de 1º	501.187
Operador de Computadora de 1ª	501.187
Operador de Computadora de 2ª	286.516
Programador de 2ª	286.516
Perfoverificador Mayor	286.516
Auxiliar SCD Mayor	187.927
Perfoverificador de 1ª	158.192
Perfoverificador de 2ª	120.863
Auxiliar SCD de 1ª	120.863

Nota: La percepción del presente adicional es incompatible con la del adicional por título establecido por el artículo 2º de la Resolución Conjunta M.E. y SGPN Nº 40/77, pudiendo el agente optar cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso. Ningún agente podrá percibir en concepto de adicional por "Función SCD" una suma menor que la que le correspondía por adicionales por título y por función SCD conforme a las disposiciones de la Resolución Conjunta M.E. y SGPN Nº 40/77.

ANEXO XXVIII

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo básico
1	812.687
2	739.654
3	679.447
4	609.717
5	568.208
6	525.847
7	503.126
8	479.858
9	465.243
10	450.707
11	436.603
12	422.260
13	407.951
14	384.212

Nota: Increméntase el adicional por antigüedad en un porcentual igual al fijado para la Categoría 14, pudiendo aplicarse sin limitación en cuanto al tope de años de servicios prestados.

ANEXO XXIX

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración total
NA-I	3.442.674
NA-II	2.757.655
NA-III	2.239.281
NA-IV	1.818.092
NA-V	1.480.174
NB-I	1.198.238
NB-II	1.063.963
NB-III	903.051
NB-IV	808.346
NC- A	1.151.652
NC-	890.003
NC-II	680.439
NC-III	657.663
NC-C	662.952
ND-	565.123
ND-II	550.443
ND-III	538.396
ND-IV	534.048
ND-V	526.975
ND-VI	521.434
NE-	668.947
NE-II	605.181
NE-III	550.449
NE-IV	530.453
NF-	550.443
NF-II	530.453
NF-III	521.434
Subgrupo 17 años	361.004
Subgrupo 16 años	353.404
Subgrupo 15 años	315.749
Subgrupo 14 años	309.530

Adicional por título: Se liquidará conforme a lo establecido en el Anexo XIV, del Decreto Nº 843/77, considerándose, a tal efecto, incluido en el inciso d) el título de Perito Clasificador de Cereales y Oleaginosos.

ANEXO XXX

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adicional por función S.C.D.
NA-2 Jefe del Servicio	1.081.891
NA-3 Jefe de Departamento	1.051.677
NA-3 Jefe Centro de Apoyo	1.051.677
NA-4 Jefe Centro de Apoyo	1.075.502
NA-5 Jefe de División	1.439.128
NB-1 Jefe de División	1.150.365
NB-1 Jefe de Sección	1.150.365
NB-1 Analista Mayor	986.836
NB-1 Planificador Mayor	510.630
NB-2 Analista 1º	782.591
NB-2 Planificador Mayor	648.380
NB-2 Operador Mayor	481.658
NB-2 Operador 1ª	195.017
NB-3 Programador Mayor	665.632
NB-3 Planificador Carga Mayor	380.872
NB-3 Convencional Mayor	98.268
NB-4 Planificador Carga 1ª	56.239

Nota: La percepción del presente adicional es incompatible con la del adicional por título establecido en el Anexo XIV, del Decreto Nº 843/77, pudiendo el agente optar cuando corresponda por el que le resulte más beneficioso.

ANEXO XXXI

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Cargo	Remuneración total
Profesor	74.214
Secretario	74.214
Jefe de Trabajos Prácticos	65.854
Responsable de Disciplina	64.447
Ayudante de Trabajos Prácticos	62.686
Preparador de Material Vivo	62.686
Delegado de Enseñanza	55.289

ANEXO XXXII

PERSONAL DEL ENTE AUTARQUICO MUNDIAL 78

Cargo	Sueldo básico	Gastos de representación	Remuneracion total
I. Gerente	2.043.596	2.043.596	4.087.192
II. Asesores Nivel 1	1.312.720	1.312.720	2.625.440
II. Asesores Nivel 2	1.142.711	1.142.711	2.285.422
II. Asesores Nivel 3	976.980	976.980	1.953.960
III. Jefe de Sectores Nivel 1	1.227.443	1.227.443	2.454.886
III. Jefe de Sectores Nivel 2	811.770	811.770	1.623.540
III. Jefe de Sectores Nivel 3	483.121	483.121	966.242
IV. Personal Técnico Nivel 1	647.860	647.860	1.295.720
IV. Personal Técnico Nivel 2	565.069	565.069	1.130.138
IV. Personal Técnico Nivel 3	483.121	483.121	966.242
IV. Personal Técnico Nivel 4	680.274	—	680.274
V. Auxiliar de Oficina Nivel 1	514.521	—	514.521
V. Auxiliar de Oficina Nivel 2	405.341	—	405.341
VI. Maestranza Nivel 1	514.521	—	514.521
VI. Maestranza Nivel 2	405.341	—	405.341
I. B Jefe de Centro	2.043.596	2.043.596	4.087.192
II. Jefe de Elementos Nivel 1 B	1.647.086	1.647.086	3.294.172
II. Jefe Area de Actividad Básica Nivel 2 B	1.532.501	1.532.501	3.065.002
III. Jefe de Sectores Nivel 1 B	1.227.443	1.227.443	2.454.886
III. Jefe de Sectores Nivel 2 B	811.770	811.770	1.623.540
III. Jefe de Sectores Nivel 3 B	483.121	483.121	966.242
IV. Personal Técnico Nivel 1 B	647.860	647.860	1.295.720
IV. Personal Técnico Nivel 2 B	565.069	565.069	1.130.138
IV. Personal Técnico Nivel 3 B	483.121	483.121	966.242
IV. Personal Técnico Nivel 4 B	580.274	—	680.274
V. Personal Administrativo Nivel 1 B	625.713	—	625.713
V. Personal Administrativo Nivel 2 B	514.521	—	514.521
V. Personal Administrativo Nivel 3 B	405.341	—	405.341
VI. Maestranza Nivel 1 B	625.713	—	625.713
VI. Maestranza Nivel 2 B	514.521	—	514.521
VI. Maestranza Nivel 3 B	405.341	—	405.341

ANEXO XXXIII

COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES
PROGRAMA CATASTRO NACIONAL DE RECURSOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD

Funciones	Importe mensual	Horas semanales de labor	Cantidad agentes
Supervisores de Organización	1.266.463	20	2
Supervisores de Relevamiento	1.014.174	20	12
Supervisor Codificador	817.872	20	4
Auxiliares de Estadística	817.872	20	22
Analista Principal	657.096	20	32
Supervisor de Servicios Auxiliares	227.167	20	5
Linotipista Especializado	468.688	20	4
Mecánico Linotipo	390.455	20	1
Electricista Especializado	390.455	20	1
Tipógrafo Especializado	468.688	20	3
Distribuidor Sacapruebas	295.711	20	1
Platineros Especializados	390.455	20	2
Maquinistas Especializados	390.455	20	6
Maquinistas Minervistas	390.455	20	1
Encuadernadores Especializados	390.455	20	2
Guillotineros	390.455	20	2
Cosedores Hilo y/o Alambre	390.455	20	2
Oficiales de Mesa	390.455	20	6
Supervisor de Servicios Generales	239.368	20	1

ANEXO XXXIV

PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION

Cargo	Remuneración total
Secretario	5.325.545
Prosecretario	4.792.991
1 — Administrativo y Técnico Director	3.544.922
2 — Administrativo y Técnico Subdirector	2.874.124
3 — Administrativo y Técnico	2.398.534
4 — Administrativo y Técnico	1.965.669
5 — Administrativo y Técnico	1.604.897
6 — Administrativo y Técnico	1.399.993
7 — Administrativo y Técnico	1.127.928

Cargo	Remuneración total
8 — Administrativo y Técnico	917.206
9 — Administrativo y Técnico	730.856
10 — Administrativo y Técnico	594.962
4 — Maestranza y Servicios	1.393.140
5 — Maestranza y Servicios	1.272.927
6 — Maestranza y Servicios	1.136.851
7 — Maestranza y Servicios	1.009.701
8 — Maestranza y Servicios	863.360
9 — Maestranza y Servicios	717.701
10 — Maestranza y Servicios	594.962

ANEXO XXXV

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Jefe	107	219	274	600
Supervisor Regional	93	207	228	528
Supervisor Seccional	89	205	211	505
Supervisor Escolar	85	202	196	483
Secretario Técnico de Supervición Seccional	85	202	193	480
Director de Escuela Hogar de 1ª	76	—	256	332
Director de Escuela Común de 1ª (Jornada Comp.)	74	—	254	328
Director de Escuela Com. de 2ª (Jor. Compl.) (*)	70	—	244	314
Director del Instituto Bernasconi	102	—	210	312
Subdirector del Instituto Bernasconi	98	—	205	303
Director de Escuela Com. de 3ª (Jorn. Compl.) (*)	66	—	236	302
Vicedirector de Escuela Hogar de 1ª	68	—	231	299
Vicedirector de Escuela Común (Jornada Comp.)	63	—	228	291
Secretario Técnico de Escuela Hogar	64	—	224	288
Regente de Escuela Hogar	62	—	216	278
Subregente de Escuela Hogar	59	—	202	261
Jefe del Servicio Social de Escuela Hogar	55	—	195	250
Secretario Técnico del Instituto Bernasconi	77	—	155	232
Director de Escuela Común de 1ª	75	—	156	231
Director de Escuela Común de 2ª (*)	72	—	148	220
Director de Jardín de Infantes	72	—	148	220
Director de Biblioteca Infantil	72	—	146	218
Director de Escuela Común de 3ª (*)	67	—	140	207
Vicedirector de Escuela Común	64	—	136	200
Vicedirector de Jardín de Infantes	64	—	134	198
Maestro de Jardín de Infantes	173	—	—	173
Maestro de Grado Secretario de Escuela Común (*)	173	—	—	173
Maestro de Grado de Escuela Común	173	—	—	173
Maestro de Grado de Escuela Hogar	167	—	—	167
Visitadora de Higiene Social de Escuela Hogar	166	—	—	166
Maestro Celador	158	—	—	158
Maestro Especial de Escuela Hogar	143	—	—	143
Bibliotecario	142	—	—	142
Maestro Especial de Escuela Común	142	—	—	142

(*) Para escuelas dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Director General	107	219	505	831
Inspector General	101	216	514	831
Subinspector General	96	213	508	817
Secretario Técnico	94	211	510	815
Inspector Jefe de Sección	94	211	510	815
Inspector Jefe	94	211	510	815
Inspector	92	210	505	807
Director de 1ª	98	—	451	549
Director de 2ª	93	—	381	474
Vicedirector de 1ª	83	—	370	453
Director de 3ª	89	—	346	435
Vicedirector de 2ª	81	—	309	390
Jefe General de Enseñanza Práctica de 1ª	77	—	301	378
Regente de 1ª	79	—	299	378
Vicedirector de 3ª	79	—	280	359
Jefe General de Enseñanza Práctica de 2ª	76	—	250	326
Regente de 2ª	78	—	248	326
Subregente de 1ª	76	—	232	308
Regente de 3ª	77	—	226	303
Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ª	74	—	229	303
Subregente de 2ª	74	—	218	292
Secretario de 1ª	61	—	224	285
Subregente de 3ª	73	—	200	273
Secretario de 2ª	59	—	186	245
Secretario de 3ª	56	—	170	226
Prosecretario de 1ª	45	—	169	214
Prosecretario de 2ª	44	—	140	184
Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Secc.	182	—	—	182
Maestro de Enseñanza Práctica	173	—	—	173
Maestro de Grado	173	—	—	173
Prosecretario de 3ª	43	—	128	171
Inspector de Bibliotecas	158	—	—	158
Jefe de Laboratorio	149	—	—	149
Ayudante Técnico	148	—	—	148
Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica	146	—	—	146
Jefe de Trabajos Prácticos	144	—	—	144
Jefe de Preceptores de 1ª	143	—	—	143
Maestro Especial	142	—	—	142
Jefe de Bibliotecas	140	—	—	140
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	134	—	—	134
Jefe de Preceptores de 2ª	134	—	—	134
Subjefe de Preceptores de 1ª	134	—	—	134
Jefe de Preceptores de 3ª	131	—	—	131
Subjefe de Preceptores de 2ª	131	—	—	131
Preceptor	122	—	—	122
Bibliotecario	122	—	—	122
Misiones Monotécnicas				
Director	81	—	167	248
Maestro de Enseñanza General	210	—	—	210
Ayudante de taller	169	—	—	169

CARGOS	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Misiones de Cultura Rural y Doméstica				
Director	81	—	167	248
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	182	—	—	182
Ayudante de Secretaría	180	—	—	180
Horas de Cátedra				
Profesor 1 hora de cátedra (Nivel Medio)	12,4	—	—	12,4
Formación Profesional Acelerado				
Director de 2ª	93	—	191	284
Director de 3ª	89	—	182	271
Regente de 2ª	78	—	161	239
Regente de 3ª	77	—	156	233
Jefe General de Enseñanza Práctica de 2ª	76	—	154	230
Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ª	74	—	152	226
Secretario de 3ª	56	—	113	169

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

CARGOS	Asignación del cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación funcional	Indices totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	514	831
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	508	817
Supervisor Sectorial Técnico Docente	96	213	508	817
Analista Mayor Técnico Docente	94	211	510	815
Analista Principal Técnico Docente	92	210	505	807
Director de 1ª	98	—	451	549
Rector de 1ª	98	—	451	549
Director de 2ª	93	—	381	474
Rector de 2ª	93	—	381	474
Vicedirector de 1ª	83	—	370	453
Vicerrector de 1ª	83	—	370	453
Director de 3ª	89	—	346	435
Rector de 3ª	89	—	346	435
Vicedirector de 2ª	81	—	309	390
Vicerrector de 2ª	81	—	309	390
Vicedirector de 3ª	79	—	280	359
Vicerrector de 3ª	79	—	280	359
Secretario de 1ª	61	—	224	285
Secretario de 2ª	59	—	186	245
Analista Auxiliar Técnico Docente	80	—	161	241
Director de Jardín de Infantes de 1ª	78	—	163	241
Regente del Departamento de Aplicación de 1ª	78	—	163	241
Regente del Departamento de Aplicación de 2ª	77	—	168	235
Subregente del Departamento de Aplicación de 1ª	76	—	156	232
Vicedirector de Jardín de Infantes de 1ª	76	—	156	232
Regente del Departamento de Aplicación de 3ª	76	—	155	231
Analista Ayudante Técnico Docente	77	—	153	230
Subregente del Departamento de Aplicación de 2ª	74	—	154	228
Secretario de 3ª	56	—	170	226
Subregente del Departamento de Aplicación de 3ª	72	—	146	218
Prosecretario de 1ª	45	—	169	214
Prosecretario de 2ª	44	—	140	184
Maestro de Jardín de Infantes	178	—	—	178
Maestro de Grado del Departamento de Aplicación	178	—	—	178
Maestro de Curso Nocturno	178	—	—	178
Prosecretario de 3ª	43	—	128	171
Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección	168	—	—	168
Maestro Especial	162	—	—	162
Visitadora de Jardín de Infancia "Mitre"	150	—	—	150
Jefe de Preceptores de 1ª	143	—	—	143
Bibliotecario	142	—	—	142
Jefe del Departamento de Educación Física	136	—	—	136
Jefe de Preceptores de 2ª	134	—	—	134
Subjefe de Preceptores de 1ª	134	—	—	134
Técnico Docente	131	—	—	131
Jefe de Preceptores de 3ª	131	—	—	131
Subjefe de Preceptores de 2ª	131	—	—	131
Ayudante de Clases Prácticas	126	—	—	126
Preceptor	122	—	—	122
Régimen Ley Nº 18.614				
Profesor Tiempo Completo	465	—	—	465
Asesor Pedagógico	465	—	—	465
Profesor Tiempo Parcial	372	—	—	372
Asesor Pedagógico	372	—	—	372
Profesor Tiempo Parcial	235	—	—	235
Asesor Pedagógico	235	—	—	235
Profesor Tiempo Parcial	118	—	—	118
Hora de Cátedra				
Profesor 1 hora de Cátedra (nivel medio)	12,4	—	—	12,4

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	514	831
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	508	817
Analista Principal Docente	92	210	505	807
Analista Principal Técnico Docente	92	210	505	807
Director de 1ª	98	—	451	549
Director de 2ª	93	—	381	474
Vicedirector de 1ª	83	—	370	453
Vicedirector de 2ª	81	—	309	390
Regente de 1ª	79	—	299	378
Jefe General de Taller	74	—	218	292
Encargado de Ciclo	74	—	218	292
Secretario de 1ª	61	—	224	285
Secretario de 2ª	59	—	186	245
Prosecretario de 1ª	45	—	169	214
Contramaestre de Taller	178	—	—	178
Maestro de Taller	173	—	—	173
Maestro de Grado	173	—	—	173
Técnico Docente	53	—	103	156
Visitador de Distrito Escolar	150	—	—	150
Maestro Especial	146	—	—	146
Jefe de Preceptores de 1ª	143	—	—	143
Bibliotecario	142	—	—	142
Ayudante Técnico	135	—	—	135
Ayudante de Cátedra	134	—	—	134
Jefe de Preceptores de 2ª	134	—	—	134
Preceptor	1[illegible]	—	—	[illegible]22
HORA DE CATEDRA:				
Profesor 1 hora de cátedra Nivel Medio ...				

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Jefe de División Supervisión Pedagógica Especial	93	210	510	813
Director de Escuela de Sordos	96	—	390	486
Director de Ciegos y Especial	94	—	308	474
Vicedirector de Escuela Especial	82	—	308	390
Secretario de Escuela Especial	66	—	179	245
Gabinetista Psicotécnico	192	—	—	192
Maestro Reeductor Vocal	190	—	—	190
Maestro de Grado	190	—	—	190
Maestro de Jardín de Infantes	190	—	—	190
Maestro Reeducador Acústico	190	—	—	190
Maestro de Grupo Escolar	190	—	—	190
Maestro Asistente Social	190	—	—	190
Visitadora de Higiene Escolar	178	—	—	178
Maestro de Actividades Prácticas	177	—	—	177
Maestro Jefe de Actividades Prácticas	177	—	—	177
Maestro Psicólogo	167	—	—	167
Maestro de Sección	157	—	—	157
Maestro Especial	146	—	—	146
Jefe de Preceptores	143	—	—	143
Bibliotecario	136	—	—	138
Ayudante de Trabajos Prácticos	138	—	—	138
Ayudante de Clases Prácticas	138	—	—	138
Preceptor	122	—	—	122
HORAS DE CATEDRA:				
Profesor 1 hora de cátedra Nivel Medio	12,4	—	—	12,4

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Jefe de Administración	107	219	274	600
Coordinador General	101	216	254	571
Jefe de División Médica	92	—	190	282
Inspector Médico Jefe de 1ª	83	—	169	252
Inspector Odontólogo Jefe de 1ª	83	—	169	252
Inspector Médico Jefe de 2ª	72	—	151	223
Inspector Odontólogo Jefe de 2ª	72	—	151	223
Inspector Médico de 1ª	64	—	133	197
Inspector Odontólogo de 1ª	64	—	133	197
Inspector Médico de 2ª	59	—	119	178
Inspector Odontólogo de 2ª	59	—	119	178
Visitadora de Higiene Escolar	178	—	—	178
Inspector Médico de 3ª	53	—	105	158
Inspector Odontólogo de 3ª	53	—	105	158

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial	123	234	468	825
Supervisor General	101	214	510	825
Supervisor General (Organización Escolar)	101	214	510	825
Jefe de Equipo Técnico Pedagógico	101	214	510	825
Subinspector General	96	213	508	817
Subinspector General (Organización Escolar)	96	213	508	817
Supervisor Jefe de Sección	94	211	510	815
Supervisor Jefe de Sección (Organización Escolar)	94	211	510	815
Supervisor	92	210	505	807
Técnico Pedagógico	92	210	505	807
Supervisor de Organización Escolar	92	210	505	807
Supervisor General (nivel primario)	101	214	255	570
Subinspector General (nivel primario)	93	210	220	523
Supervisor Jefe de Sección (nivel primario)	85	207	199	491
Supervisor de Primaria	83	205	182	470

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	514	831
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	508	817
Analista Principal Técnico Docente	94	211	510	815
Analista Principal Técnico Docente (Inspector Regional)	94	211	510	815
Analista Principal Técnico Docente (Inspector de Enseñanza)	92	210	505	807
Director de 1ª (Centros Deportivos)	98	—	294	392
Director de 2ª (Centros Deportivos)	93	—	255	348
Vicedirector de 1ª (Centros Deportivos)	78	—	245	323
Director de 3ª (Centros Deportivos)	89	—	215	304
Vicedirector de 2ª (Centros Deportivos)	76	—	211	287
Regente de 1ª (Centros Deportivos)	77	—	196	273
Vicedirector de 3ª (Centros Deportivos	74	—	177	251
Analista Auxiliar Técnico Docente	80	—	161	241
Secretario de 1ª	58	—	145	203
Profesor de Centro Deportivo	182	—	—	182
Secretario de 2ª	55	—	125	180
Secretario de 3ª	53	—	105	158

DIRECCION NACIONAL DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	514	831
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	508	817
Analista Principal Técnico Docente	92	210	505	807
Analista Mayor Técnico Docente (Inspector de Enseñanza)	92	210	505	807
Analista Principal Técnico Docente (Subinspector de Enseñanza)	83	205	446	734
Director de 1ª	98	—	451	549
Director de 2ª	93	—	381	474
Director de 3ª o Director de Centro	89	—	346	435
Regente de 1ª	79	—	299	378
Coordinador Gral. de Actividades Prácticas de 1ª	79	—	299	378
Analista Ayudante Técnico Docente	58	189	129	376
Regente de 2ª	78	—	248	326
Coordinador Gral. de Actividades Prácticas de 2ª	78	—	248	326
Regente de 3ª	77	—	226	303
Coordinador Gral. de Actividades Prácticas de 3ª	77	—	226	303
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	186	—	—	186
Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica	178	—	—	178
Instructor	159	—	—	159
Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio	144	—	—	144
Jefe de Preceptores de 1ª	143	—	—	143
Jefe de Preceptores de 2ª	134	—	—	134
Jefe de Preceptores de 3ª	131	—	—	131
Preceptor	122	—	—	122
Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio	122	—	—	122
Bibliotecario	122	—	—	122
HORAS DE CATEDRA				
Profesor 1 hora de cátedra Nivel Medio	12,4	—	—	12,4

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	107	219	274	600
Analista Mayor Técnico Docente	65	207	199	491
Analista Principal Técnico Docente	83	205	183	471
Analista Auxiliar Técnico Docente	78	202	163	443
Director de 1ª	64	—	131	195
Analista Técnico Docente	63	—	126	189
Director de 2ª	61	—	124	185
Director de 3ª	57	—	117	174
Maestro de Grado	157	—	—	157
Maestro Especial	142	—	—	142
PERSONAL DOCENTE DE DESIGNACION TRANSITORIA				
Supervisor	—	—	—	443
Director de 1ª —4 horas—	—	—	—	443
Director de 2ª —4 horas—	—	—	—	185
Maestro Centro Comunitario —4 horas—	—	—	—	157
Maestro Centro Educativo —zona desfavorable—	—	—	—	157
Maestro Centro Educativo —4 horas—	—	—	—	157
Maestro Especial —4 horas—	—	—	—	142
Horas de cátedra	—	—	—	12,4

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION, EXPERIMENTACION Y PERFECCIONAMIENTO EDUCATIVO

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	333	650
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	321	630
Analista Principal Técnico Docente	72	199	349	620
Analista Auxiliar Técnico Docente	71	198	341	610
Técnico Docente Traductor	350	—	—	350

ENSEÑANZA SUPERIOR

CARGOS	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación funcional	Indices Totales
I) Dependiente de la Dirección Nacional de Educación Media Superior:				
Rector - Director	108	—	494	602
Vicerrector - Vicedirector	8	—	406	494
Regente	80	—	329	409
Secretario	67	—	247	314
Prosecretario	51	—	185	236
Profesor Jefe de Trabajos Prácticos	173	—	—	173
Bibilotecario Jefe	157	—	—	157
Jefe de Preceptores o Bedel	156	—	—	156
Bibliotecario	147	—	—	147
Ayudante de Trabajos Prácticos	131	—	—	131
Preceptor	122	—	—	122
II) Dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica:				
Director	108	—	494	602
Vicedirector	88	—	406	494
Regente	80	—	329	409
Secretario	67	—	247	314
Prosecretario	51	—	185	236
Profesor Jefe de Trabajos Prácticos	173	—	—	173
Bedel	156	—	—	156
Ayudante de Trabajos Prácticos	131	—	—	131
III) Dependiente de la Dirección Nacional de Educación Especial:				
Rector - Director	108	—	494	602
Regente	80	—	329	409
Secretario	67	—	247	314
Ayudante de Trabajos Prácticos	138	—	—	138
Ayudante de Clases Prácticas	138	—	—	138
Preceptor	122	—	—	122
IV) Dependiente de la Dirección Nacional de Educación Artística:				
Rector	108	—	494	602
Vicerrector	88	—	406	494
Regente	80	—	329	409
Secretario	67	—	247	314
Jefe de Laboratorio Audiovisual	238	—	—	238
Prosecretario	51	—	185	236
Maestro de Grado de Taller	173	—	—	173
Bedel	156	—	—	156
Ayudante de Cátedra	134	—	—	134
V) Dependiente de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación:				
Rector - Director	108	—	494	602
Vicedirector	88	—	406	494
Regente	80	—	329	409
Secretario	67	—	247	314
Prosecretario	51	—	185	236
Profesor Jefe de Trabajos Prácticos	162	—	—	162
Profesor Asistente de Trabajos Prácticos	157	—	—	157
Jefe de Preceptores	145	—	—	145
Bibliotecario	127	—	—	127
Bedel	125	—	—	125
Ayudante de Trabajos Prácticos	122	—	—	122
VI) Escuela Nacional de Bibliotecarios:				
Rector	108	—	494	602
Regente	80	—	329	409
Ayudante de Trabajos Prácticos	122	—	—	122
VII) Horas de Cátedra:				
Profesor 1 hora de Cátedra	18,6	—	—	18,6

PERSONAL DOCENTE DE ESCUELAS HOGARES Y DE JORNADA COMPLETA
COMPLEMENTOS ESPECIALES

CARGOS	Indice por Jornada Completa
Maestro de Grado	133
Visitadora de Higiene Social	132
Directores de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría	131
Vicedirectores de 1ra. 2da. y 3ra. Categoría	130
Secretario Técnico de Escuela Hogar	130
Regente de Escuela Hogar	130
Subregente de Escuela Hogar	129
Jefe de Servicio Social de Escuela Hogar	128
Maestro Especial (mínimo 18 horas)	64
Maestro Especial (mínimo 12 horas)	44

COMPLEMENTOS ADICIONALES

CARGOS	Concepto	Indice
Consejo Nacional de Educación Técnica:		
Jefe General de Taller de 1ra., 2da. y 3ra. cátedra,	Por prolongación de jornada	57
Consejo Nacional de Educación:		
Personal docente de escuelas hogares (directivo y de grado) por tareas en turno opuesto.	Por prolongación habitual de jornada	41
Maestros especiales escuelas hogares, por tareas en turno opuesto.	Por prolongación habitual de jornada	39
Personal docente (directivo, de grado y especial de jardines de infantes y maestros seccionales de jardines de infantes de escuelas comunes).	Por tarea diferenciada	16
Personal docente (directivo, de grado y especial), de escuelas al aire libre.	Por tarea diferenciada	12
Maestras especiales de escuelas comunes, por cada hora excedente de 10 y no más de 12.	Por prolongación habitual de jornada	11
Personal docente de escuelas hogares (directivo y de grado) por cada hora hasta dos (2).	Por prolongación habitual de jornada	9
Maestros especiales de escuelas hogares por cada hora hasta dos (2).	Por prolongación habitual de jornada	8
Dirección Nacional de Educación Media Superior:		
Rectores o directores a cargo de tres turnos.	Por función diferenciada o prolongación de jornada	60
Rectores o directores a cargo de dos turnos.	Por función diferenciada o prolongación de jornada	40
Profesor al frente de grado.	Por función diferenciada o prolongación de jornada	16
Maestros y maestros especiales de la Escuela Normal en Lenguas Vivas	Por función diferenciada o prolongación de jornada	11
Maestros especiales de escuelas normales por cada hora excedente de diez (10) y no más de doce (12)	Por función diferenciada o prolongación de jornada	11
Maestros y maestros especiales de jardines de infantes	Por función diferenciada o prolongación de jornada	6
REGIMEN LEY Nº 18.614		
Rector o director	Sobresignación (*)	192
Vicerrector o vicedirector	Sobreasignación	150
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA		
Maestro especial, por cada hora excedente de diez y no más de doce	Por prolongación habitual de jornada	11
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL		
Inspector de pedagogía especial, personal de los institutos de sordomudos, excluidos el Secretario y Prosecretario; personal de escuelas diferenciales y maestras de grado para ambliopes.	Por función diferenciada	19
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA		
Director	Por prolongación de jornada o responsabilidad en la explotación didáctico-productiva	190
Regente, Coordinador General de Actividades Prácticas	Por prolongación de jornada o responsabilidad en la explotación didáctico-productiva	180
Instructor	Por prolongación de jornada o responsabilidad en la explotación didáctico-productiva	96
Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica	Por prolongación de jornada o responsabilidad en la explotación didáctico-productiva	96
Jefe de preceptores	Por prolongación de jornada o responsabilidad de la explotación didáctico-productiva	93
ENSEÑANZA SUPERIOR		
Dirección Nacional de Educación Media y Superior		
Director de Sección o de Departamento	Por tarea diferenciada	60
Consejo Nacional de Educación Técnica		
Director de Sección o de Departamento	Por tarea diferenciada	60
Dirección Nacional de Educación Especial		
Director de Sección o de Departamento	Por tarea diferenciada	60
Dirección Nacional de Educación Artística		
Director de Sección o de Departamento	Por tarea diferenciada	60
Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación		
Jefe de Departamento	Por tarea diferenciada	41
Juntas de clasificaciones		
Asignación a integrantes	Compensación	112

(*) La percepción de este adicional, excluye el de la bonificación para Rectores o Directores a cargo de dos o más turnos.

UNIVERSIDADES NACIONALES

CARGOS	Básico	Dedicación	Indices Totales
DEDICACION EXCLUSIVA			
Profesor Titular	144	617	761
Profesor Asociado	133	477	610
Profesor Adjunto	128	421	549
Jefe de Trabajos Prácticos	99	323	422
Ayudante de 1ª	85	245	330
DEDICACION SEMI-EXCLUSIVA			
Profesor Titular	144	255	399
Profesor Asociado	133	205	338
Profesor Adjunto	128	186	314
Jefe de Trabajos Prácticos	99	152	251
Ayudante de 1ª	85	122	207
DEDICACION SIMPLE			
Profesor Titular	144	—	144
Profesor Asociado	133	—	133
Profesor Adjunto	128	—	128
Jefe de Trabajos Prácticos	99	—	99
Ayudante de 1ª	85	—	85
Ayudante de 2ª	69	—	69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

CARGOS	Básico	Dedicación	Indices Totales
Jefe de Laboratorio	151	—	151
Jefe de Bedeles de 1ª	151	—	151
Jefe de Bedeles de 2ª	127	—	127
Bedeles	122	—	122

IMPORTACIONES

Establécese el pago de derechos de importación, para diversos productos, a partir del 1º de enero de 1979.

DECRETO
Nº 3.433

Bs. As., 28|12|79.

VISTO el Expediente Nº 34.654|79, del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Complementación Nº 20 sobre productos de la Industria de Materias Colorantes y Pigmentos ha sido celebrado en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y suscripto en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 28 de diciembre de 1972 por los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile y de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dicho Acuerdo de Complementación fue declarado compatible con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo por Resolución Nº 289, del 10 de enero de 1973, del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Que por Resolución Nº 1.634, del 28 de diciembre de 1978, del Ministerio de Economía, se llevaron a cabo una serie de rebajas arancelarias que incluye la posición NADI 32.05.01.80 (NABALALC 32.05.1.99), correspondiente a los productos comprendidos en el mencionado Acuerdo de Complementación;

Que dicha Resolución afecta el carácter de las concesiones negociadas por nuestro país en el transcurso del XVIII Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, instrumentadas a través del Octavo Protocolo Adicional.

Que de acuerdo con lo establecido en dicho Protocolo Adicional las concesiones arancelarias otorgadas deben comenzar a regir a partir del 1º de enero de 1979;

Que con vistas a mantener el equilibrio de dicho Acuerdo de Complementación y atento a la naturaleza temporal de las concesiones negociadas en el mismo se hace indispensable disminuir los derechos arancelarios para los productos incluidos en el Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Nº 20;

Que la República de Chile no suscribió el Octavo Protocolo Adicional citado, no correspondiendo en consecuencia la extensión de las desgravaciones a dicho país;

Que la Resolución Nº 99 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes establece en su artículo 25 que en todos los casos los beneficios negociados en los Acuerdos de Complementoción, se extenderán automáticamente, sin otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los mismos;

Que la República Argentina suscribió el mencionado Acuerdo de Complementación como parte integrante del Tratado de Montevideo aprobado por Ley de la Nación Nº 15.378;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1979 las importaciones de los productos consignados en la Lista Anexa, que forma parte integrante de este decreto y que sean originarias y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos o de la República del Paraguay, quedan sujetas al pago de los derechos de importación consignados en dicha Lista Anexa y por los lapsos que en la misma se indican.

Art. 2º — Los productos que comprende el presente decreto serán considerados originarios y procedentes de los países mencionados en el artículo 1º cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas vigentes establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 3.433

NABALALC	Producto	Derecho de importación %	Vigencia
32.05.1.99	C.I. Amarillo disperso 1 (10.345)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo disperso 5 (12.790)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo disperso 23 (26.070)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo disperso 33	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo disperso 34	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo disperso 68	0	31|12|1979

NABALALC	Producto	Derecho de importación %	Vigencia
32.05.1.99	C.I. Amarillo disperso 99	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo disperso 122	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo disperso 126	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Naranja disperso 1 (11.080)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Naranja disperso 12	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Naranja disperso 25	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Naranja disperso 42	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 4 (60.755)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 5 (11.215)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 11 (62.015)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 13 (11.115)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 15 (60.710)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 50 (45.220)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 53	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 55	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 60	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 72	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 82	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 91	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 121	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 122	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 131	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo disperso 167	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Violeta disperso 1 (61.100)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Violeta disperso 27	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul disperso 1 (64.500)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul disperso 19 (61.110)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul disperso 26 (63.305)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul disperso 64	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul disperso 70	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul disperso 73	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul disperso 87	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Café disperso 4	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Café disperso 5	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo directo 27 (13.950)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo directo 39	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo directo 46	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo directo 80 (37.780)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo directo 83 (29.225)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo directo 155 (25.210)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Violeta directo 7 (27.855)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Violeta directo 9 (27.885)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Violeta directo 12 (22.550)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Violeta directo 51 (27.905)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul directo 3 (23.705)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul directo 126 (34.010)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul directo 151	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde directo 26 (34.045)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Café directo 112 (29.166)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Café directo 116	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo ácido 10	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo ácido 135	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo ácido 199	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo ácido 219	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo ácido 5 (14.905)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul ácido 277	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Violeta básico 10 (45.170)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde básico 4 (42.000)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Café mordiente 18	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo al azufre 4 (53.160)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo al azufre leuco 4 (53.160)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo al azufre 5 (53.830)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo al azufre leuco 5 (53.830)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul al azufre 4 (53.235)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul al azufre 5 (53.235)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul al azufre leuco 5 (53.235)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul al azufre 7 (53.440)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul al azufre leuco 7 (53.440)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul al azufre 13 (53. 450)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul al azufre leuco 13 (53.450)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde al azufre 2 (53.571)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde al azufre leuco 2 (53.571)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde al azufre 3 (53.570)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde al azufre leuco 3 (53.570)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde al azufre 16	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde al azufre leuco 16	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Café al azufre 5 (53.245)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Café al azufre leuco 5 (53.245)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Café al azufre 10 (53.055)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Café el azufre leuco 10 (53.055)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Café al azufre 14 (53.246)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I Café al azufre leuco 14 (53.246)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul a la tina 18 (59.815)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul a la tina 18:1	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul a la tina 20 (59.800)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul a la tina 42 (53.640)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul a la tina reducido 42	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul a la tina 43 (53.630)	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul a la tina reducido 43	5	31|12|1979
32.05.1.99	C.I Azul a la tina 47 (53.630)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde a la tina 3 (69.500)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde a la tina 9 (59.850)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Negro a la tina 7 (59.850)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Violeta a la tina 1 (60.010)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Violeta a la tina 9 (60.005)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo a la tina 4, solubilizado (59.101)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo a la tina 1, solubilizado (73.361)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo a la tina 6, solubilizado (73.356)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul a la tina 5, solubilizado (73.066)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde a la tina 3, solubilizado (69.501)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo azoico 1	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul azoico 8	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Naranja azoico 2	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo azoico 1	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo azoico 2	0	31|12|1979
3.205.1.99	C.I. Rojo azoico 6	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Violeta azoico 1	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul azoico 6	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul azoico 8	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Verde azoico 1	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo alimenticio 3	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo alimenticio 4	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Amarillo alimenticio 5 (18.965)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo alimenticio 1 (14.700)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo alimenticio 2 (14.815)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo alimenticio 3 (14.720)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo alimenticio 5 (16.150)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Rojo alimenticio 9	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul alimenticio 1 (73.015)	0	31|12|1979
32.05.1.99	C.I. Azul alimenticio 2 (42.090)	0	31|12|1979

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícase una cláusula de un contrato de promoción industrial, aprobado por Decreto Nº 2.579|76.

DECRETO
Nº 50

Bs. As., 7|1|80

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 53.502|73 Cde. 1, en el que la firma Suavegom Tucumán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera solicita se modifique el plan de producción anual establecido en la Cláusula Sexta del Contrato aprobado por Decreto Nº 2.579 del 21 de octubre de 1976, con relación al proyecto de ampliación de su actual planta industrial ubicada en la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula precedentemente citada imponía a la beneficiaria un volumen mínimo de producción anual de acuerdo con una escala progresiva, a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto;

Que la diferente situación del mercado en la actualidad, con respecto a las previsiones de la recurrente al momento de la formulación del proyecto de ampliación, obligó a la empresa a reducir los planes de producción originales;

Que la beneficiaria se ha comprometido expresamente a cumplir las restantes obligaciones asumidas a través del contrato aprobado por el Decreto Nº 2.579|76;

Que, no obstante ello, es conveniente sentar que la reducción en el volumen de producción no debe implicar una disminución en el número de personas empleadas en la ejecución del proyecto;

Que teniendo en cuenta que se trata de la modificación de un plan industrial que ha sida aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, en base a su oportuno estudio, corresponde acceder a lo solicitado, con carácter de excepción;

Que los organismos competentes de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial han emitido opinión favorable para acceder a lo peticionado, habiendo tomado la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría de Estado la intervención pertinente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549;

Que la medida propuesta por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial encuadra en las facultades conferidas por la Ley Nº 19.614 y el Decreto Nº 2.558 de fecha 3 de mayo de 1972;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la Cláusula Sexta del contrato aprobado por Decreto Nº 2.579 de fecha 21 de octubre de 1976, del que es beneficiaria la firma Suavegom Tucumán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con relación a la ampliación de su planta industrial sita en la Ruta Nº 38, Kilómetro 1.541, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Dicha cláusula quedará redactada como sigue: "La beneficiaria deberá alcanzar un volumen mínimo de producción anual, a partir de la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, conforme al siguiente plan:

	Espuma Flexible	Espuma Rígida	Total
1er. año	1.450 tn.	8 tn.	1.458 tn.
2do. año	1.550 tn.	22 tn.	1.572 tn.
3er. año	1.800 tn.	35 tn.	1.835 tn.
4to. año	2.300 tn.	50 tn.	2.350 tn.

Art. 2º — La beneficiaria no podrán efectuar reducciones del personal afectado a la ejecución del poyecto al 12 de diciembre de 1977, debiendo respetar el número mínimo establecido en la Cláusula Séptima del contrato mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Déjase establecido que la medida dispuesta por el artículo primero reviste carácter de excepción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

FRANQUICIAS

Autorízase a un organismo del Estado la introducción al país, libre del pago de los derechos de importación y consulares de diversos instrumentos musicales.

DECRETO
Nº 3.444

Bs. As., 28|12|79

VISTO el Expediente Nº 40.517|79 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Complejo de Música dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura, con el aval del Ministerio de Cultura y Educación, gestione la introducción al país, libre del pago de gravámenes de importación, de: un (1) piano de gran cola, marca "Steinway y Sons", color negro pulido; un (1) contrafagot marca "Fox", con dos (2) tudeles, funda y estuche y un (1) equipo de percusión integrado por diversos componentes.

Que el Organismo recurrente expresa en apoyo de su gestión que la adquisición de los referidos instrumentos musicales se efectúa con destino a la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de dicho Complejo de Música, en virtud de ser necesarios —por carecer de los mismos en su mayoría y otros, por su antigüedad, con muy bajo rendimiento— para dar cumplimiento a los fines culturales que persigue la Sinfónica y para los cuales fue creada; realizando para dicho objetivo en favor de la cultura musical, conciertos en salas de la Capital, Facultad de Derechos, Escuelas y Entidades de Bien Público; así como, también en el interior del país, llegando con sus actuaciones a distintas ciudades de provincias con el fin de que el público, ávido en escuchar la música del primer Organismo Orquestal, pueda acceder a ella.

Que en estas actuaciones no consta acreditado que se haya dado cumplimiento a las exigencias del Decreto-Ley Nº 5.340|63 y de la Ley Nº 18.875, de esta última en el caso de que correspondieran.

Que en razón de lo expuesto y las circunstancias concurrentes, cabe conceder los beneficios solicitados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 20.954, norma ésta que faculta al Poder Ejecutivo para disponer excepciones a la restricción del artículo 4º de la Ley Nº 20.545 —que determina, con carácter general, que el Poder Ejecutivo no podrá establecer normas que autoricen importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos— cuando se trate de importaciones destinadas al sector público.

Que en cuanto a otros gravámenes que recaen sobre este tipo de operación también es posible eximir, en ejercicio de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo, por las normas que en cada caso se detallan: del impuesto sobre los fletes, Ley número 20.452, artículo 2º; de los derechos consulares, Ley Nº 13.997, Artículo 1º; de las tasas por servicio de estadística y por comprobación de destino, Ley de Aduanas texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, artículos 132 y 143, respectivamente y por servicios portuarios, Ley Nº 13.997, artículo 1º.

Que en lo concerniente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) la Dirección General Impositiva se expide, en el sentido de que la Orquesta Sinfónica Nacional constituye un ente artístico que puede incluirse entre aquellos a que hace mención el artículo 27, inciso b) de la ley de impuesto al valor agregado Nº 20.631, modificada por la Ley Nº 21.376, por lo cual, de resultar dicho Organismo el importador de la mercadería —requisito éste que se cumple en el presente caso— y siendo ésta liberada del pago de derechos de importación, también gozará de la franquicia en el impuesto al valor agregado, circunstancia que se acreditará mediante certificación expedida por la referida Dirección General Imposit-

va, a requerimiento de la interesada y en oportunidad de la importación de la mercadería de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Complejo de Música dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura - Ministerio de Cultura y Educación a introducir al país libre de pago de los derechos de importación y consulares; del impuesto sobre los fletes; así como de las tasas por servicio de estadística, por comprobación de destino y por servicios portuarios, un (1) piano de gran cola, marca "Steinway y Sons", color negro pulido: un (1) contrafagot, marca "Fox", con dos (2) tudeles, funda y estuche y un (1) equipo de percusión con sus diversos componentes, bienes éstos cuyas características y demás especificaciones, se detallan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, adquiridos con destino a la Orquesta Sinfónica Nacional, para un mejor cumplimiento de los fines culturales que realiza.

Art. 2º — La franquicia que se acuerda por el artículo anterior queda sujeta al previo cumplimiento de las exigencias del Decreto-Ley Nº 5.340/63 y de la Ley Nº 18.875, si las de esta última correspondieran; así como a la condición de que los bienes de que se trata sean afectados al destino invocado; quedando el organismo beneficiario obligado a no transferir la propiedad, posesión ni tenencia de los mismos por un lapso no menor a tres (3) años a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquel en que se efectúe el despacho para consumo de plaza; circunstancias que deberán acreditarse ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta se lo requiera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Juan R. Llerena Amadeo.

Nota: Este decreto se publica sin la planilla anexa.

IMPORTACIONES

Establécese el pago de los derechos de importación para diversos productos.

DECRETO
Nº 3.436

Bs. As., 28/12/79

VISTO el Expediente Nº 40.639/79 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario mantener la continuidad de las corrientes comerciales generadas a través del Acuerdo de Complementación Nº 18 sobre Productos de la Industria Fotográfica.

Que, en consecuencia, se estima conveniente extender al 1º de enero de 1980 el plazo de vigencia de las concesiones otorgadas por el Decreto número 1.470 del 19 de junio de 1979.

Que la República Argentina suscribió el mencionado Acuerdo de Complementación dentro del marco jurídico del Tratado de Montevideo aprobado por Ley de la Nación número 15.378.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — A partir del 1º de enero de 1980 las importaciones de los productos detallados en la Lista Anexa I que forma parte del Decreto Nº 1470, del 19 de junio de 1979 y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay o de la República Oriental del Uruguay quedan sujetas al pago de los derechos de importación consignados en dicha Lista Anexa I y por los lapsos que en la misma se indican.

Art. 2º. — A partir del 1º de enero de 1980 las importaciones de los productos detallados en la Lista Anexa II que forma parte del Decreto Nº 1470, del 19 de junio de 1979 y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay o de la República Oriental del Uruguay quedan sujetas al pago de los derechos de importación consignados en dicha Lista Anexa II y por los lapsos que en la misma se indican.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.238/76, reglamentario regional.

DECRETO
Nº 48

Bs. As., 7/1/80

VISTO el expediente S.E.D.I. número 68.395/76 corresponde 1, por el que la firma "Cuero Sur, Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la curtiembre de cueros ovinos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, departamento Escalante, provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar las contaminación del medio ambiente.

Que por la localización elegida el proyecto se encuentra en Zona de Seguridad.

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado conforme lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Cuero Sur, Sociedad Anónima", con domicilio legal actualmente en calle San Martín 263, planta baja, ciudad de Comodoro Rivadavia, departamento Escalante, provincia del Chubut, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la curtiembre de cueros ovinos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, departamento Escalante, provincia del Chubut, con una inversión total mínima de pesos doscientos treinta millones trescientos once mil ($ 230.311.000.-).

Art. 2º — La firma "Cuero Sur, Sociedad Anónima" deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de ciento doce mil quinientos (112.500) cueros/año o sea setenta y tres mil ciento veinticinco (73.125) metros cuadrados/año, cueros de sesenta y cinco (65) centímetros cuadrados.

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno de trabajo diario, durante doscientos cincuenta (250) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de noventa mil (90.000) cueros/año o sea cincuenta y ocho mil quinientos (58.500) metros cuadrados/año.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de veinticuatro (24) meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de treinta y siete (37) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

1) Regular las emisiones a la atmósfera provenientes de las distintas operaciones industriales o del quemado de combustibles fósiles, de modo que no se superen los límites indicados a continuación en el aire de los centros poblados:
Oxido de nitrógeno: Máximo ocasional (mg./mc.) 0,085; Promedio en 24 h. (mg./m3) 0,065.
Partículas no tóxicas: Máximo ocasional (mg./mc.) 0,5; Promedio en 24 h. (mg./m3) 0,15.
Dióxido de azufre: Máximo ocasional (m./mc.) 0,5; Promedio en 24 h. (mg./m3) 0,05.
Acido diorhídrico: Máximo ocasional (mg./mc.) 0,2; Promedio en 24 h. (mg./m3) 0,2.
Acido sulfúrico: Máximo ocasional (mg./mc.) 0,29; Promedio en 24 h. (mg./m3) 0,29.
Monóxido de carbono. Máximo ocasional (mg./mc.) 3,0; Promedio en 24 h. (mg./m3) 1,0.

2) Cumplir con el programa de instalación de la planta depuradora de residuales industriales, asegurando su funcionamiento eficiente y continuo así como sus posibles modificaciones si es necesario;

3) ajustar la composición de los efluentes industriales líquidos provenientes del proceso productivo o del lavado de máquinas, equipos y/o de la planta industrial, de modo que cumplan con los siguientes requisitos:
a) pH comprendido entre 6,0 y 9,0
b) demanda bioquímica de oxígeno (DBO) no mayor de 60 mg./l.
c) temperatura no mayor de 35ºC.
d) contenido de grasas, aceites o lubricantes extraíbles en frío por cloroformo no mayor de 50 mg./l.
e) contenido máximo de metales tóxicos, particularmente cromo en todas las formas expresado como cromo, no mayor de 5 mg./l.
f) contenido máximo de sulfuros no mayor de 1 mg./l.
g) contenido máximo de fenoles, clorofenoles y sus derivados no mayor de 2 mg./l.
h) Libre de:
I) detergentes duros o no biodegradables;
II) sólidos en suspensión sedimentables en 15 minutos y en 2 horas;
III) sólidos flotantes;
IV) compuestos organomercúricos o sales inorgánicas de mercurio;
V) sustancias intensamente coloreadas;

4) acondicionar los residuos sólidos provenientes de distintos sectores de acuerdo con sus características y cantidad, antes de su disposición final, tomando todas las medidas necesarias para impedir la generación de olores y la proliferación de vectores (roedores, insectos, etc.) así como infiltraciones en el subsuelo;

5) utilizar como método de disposición final de los residuos sólidos el relleno de suelos, debiendo quedar cubiertos por una capa de tierra fértil de 30 centímetros de espesor;

6) adecuar la fundación, instalación y distribución de maquinarias, de modo que se impida la propagación de ruidos y vibraciones fuera de los límites del predio ocupado por la planta industrial;

7) no utilizar los recursos agua y suelo como medio receptor final de residuales industriales no tratados, ni de ningún tipo de residuos sólidos, excepto lo indicado en 5);

8) de no existir red colectora que sirva el predio de localización de la planta, o en tanto no se efectivice la conexión a la misma, los efluentes cloacales se tratarán por método anaeróbico, con posterior disposición final por absorción en el suelo;

9) el dispositivo de absorción de los efluentes cloacales, previamente tratados según 8), cumplirá con los siguientes requisitos:
distancia de toda fuente de provisión de agua: 30 metros.
distancia de toda construcción: 10 metros.
Se señala que los recaudos 8) y 9) cesarán de tener vigencia cuando se concrete la conexión a la red colectora;

10) no introducir en el sistema de tratamiento de efluentes cloacales sustancias o cuerpos que puedan interferir con los procesos de depuración: lubricantes, detergentes duros o no biodegradables, metales tóxicos, fenoles, solventes ni residuos de la producción industrial.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial (Subsecretaría de Administración Industrial) (Dirección Nacional de Contralor Industrial- y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — Otórganse a la firma "Cuero Sur, Sociedad Anónima" los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre el capital de las empresas y/o del que lo sustituya o complemente:
1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, conforme a la escala que se indica a continuación, (artículo 9º inciso a) apartado 1 y artículo 13, inciso 2, área b) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	100
8º	90
9º	85
10	80

2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior y conforme a la escala antes mencionada, en los ejercicios que cierren desde la fecha de aprobación del presente decreto y la puesta en marcha del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 9º inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

Las desgravaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este inciso no podrán exceder en su conjunto el término de diez (10) años (artículo 5º de la Ley Nº 21.608).

b) Exención total por un lapso de diez (10) años, del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 9º inciso b) Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

c) Impuesto a las ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:
Deducción por un lapso de diez (10) años, conforme a la escala del inciso a), a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial, del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:
1. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinada a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II, del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.
La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo III del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región, el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establece con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 10, inciso a), apartado I, del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).
2. El sesenta y cinco por ciento (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la acti-

vidad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 20.628. La Autoridad de Aplicación en el caso de honorarios y mano de obra por servicios necesarios hasta la puesta en marcha fijará las pautas para el otorgamiento de este beneficio teniendo en cuenta las características técnicas y económico-financieras del proyecto de instalación (artículo 10 inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

3. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región, de conformidad con el plan de equipamiento asumido por el beneficiario en este acto (artículo 10, inciso a), apartado 3, del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).
Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondientes a inversiones y|o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

4. El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 10, inciso a), apartado 4, del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

d) Impuesto al valor agregado y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Liberación del ciento por ciento (100 %) conforme escala del inciso a) del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años desde la fecha de puesta en marcha de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19, de la Ley Nº 20.631, teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en créditos fiscales en las etapas subsiguientes (artículo 10, inciso b), apartado 1, del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

2. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizados en las provincias y el Territorio Nacional incluidos en el régimen del Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976, estarán liberados por el monto del débito fiscal, resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del impuesto al valor agregado y|o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 10, inciso b) apartado 2, del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

3. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, estarán liberadas por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria, del impuesto al valor agregado y|o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación determine que dichos productos deben ser adquiridos en la región, de acuerdo a la siguiente escala máxima (Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, artículo 10, inciso b), apartados 3, 4 y 5).

Año	Porcentaje de desgravación
1976	100
1977	100
1978	100
1979	100
1980	100
1981	85
1982	70
1983	55
1984	40
1985	25

4. La liberación de este impuesto sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados 2 y 3 de este inciso, comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación.
La liberación del impuesto al valor agregado referida en el apartado 1, de este inciso, se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16, de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha Ley.
La liberación señalada en los apartados 2 y 3 de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito, sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley número 20.631, los productores de la región de acuerdo con la escala del artículo 13, del Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976 y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3, del presente artículo. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje o importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y|o crédito fiscal en las etapas subsiguientes.

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán deducir del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto, hasta la suma de pesos ciento veintiún millones sieciento noventa y siete mil ($ 121.697.000), debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:
1. La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción.
2. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha (artículo 11, inciso b), del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

f) El reembolso a las exportaciones que realice directamente la beneficiaria del diez por ciento (10 %) por un plazo de diez (10) años, a partir de la puesta en marcha de la planta, que será de un veinte por ciento (20 %) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Dicho reembolso deberá ser adicionado a los fijados por la Resolución Nº 8, del 2 de abril de 1976 y|o sus modificaciones, o la que la sustituya o complemente, del Ministerio de Economía, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de ambos el cuarenta por ciento (40 %) de reembolso (conforme artículo 12, del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto Reglamentario General Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976 y por el presente decreto, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto original y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Cuero Sur, Sociedad Anónima, constituye domicilio especial en la calle Cangallo 1509, piso 4º, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Derógase el Decreto Nº 8.453|43, mediante el cual se acordó una franquicia horaria al personal femenino.

DECRETO
Nº 62
Bs. As., 7|1|80

VISTO el Decreto Nº 8.453 dictado en Acuerdo General de Ministros el 13 de setiembre de 1943, mediante el cual se acordó una franquicia horaria al personal femenino, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 3.754 del 1º de abril de 1959 por el cual, ante la necesidad de evitar los inconvenientes derivados de la concesión de horarios especiales se establecieron nuevas pautas generales tendiente a fijar en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional un horario único, no contempló la aludida franquicia.

Que las normas dadas con posterioridad a través de los Decretos Nros. 744 del 26 de enero de 1960 y 9.252 del 10 de agosto del mismo año, mediante las que se introdujeron sucesivas modificaciones al régimen anterior, tampoco hicieron referencia a la mencionada excepción.

Que si bien el silencio guardado sobre el particular por los precitados pronunciamientos supone una implícita anulación de dicha franquicia, el hecho de que no lo haya sido en forma expresa ha generado dudas interpretativas respecto de si aún mantiene vigencia.

Que a efectos de evitar las dificultades emergentes de la circunstancia apuntada resulta aconsejable disponer su derogación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 8.453 dictado en Acuerdo General de Ministros el 13 de setiembre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Apruébanse las "Normas para Estructuras Orgánicas", las que serán de aplicación obligatoria, para Organismos Centralizados y Descentralizados.

DECRETO
Nº 37
Bs. As., 7|1|80

VISTO la Ley Nº 21.630, de creación del Sistema Nacional de la Reforma Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que dicho sistema impone sentar criterios de organización aplicables a todas las etapas de elaboración de estructuras orgánicas, a efecto que las mismas tiendan a adecuarse a las necesidades operativas de la Administración Pública Nacional;

Que resulta oportuno dictar y mantener actualizadas normas generales de organización, orientadas al logro de la máxima eficiencia y ajustadas a la política económica de contención del gasto público.

Que, en consecuencia, es conveniente derogar en forma expresa ciertas normas de organización;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las "Normas para Estructuras Orgánicas" que, como anexo, forman parte del presente, las que serán de aplicación obligatoria en la Administración Pública Nacional (organismos centralizados y descentralizados).

Art. 2º — Facúltase al Secretario General de la Presidencia de la Nación a determinar, mediante resolución, normas complementarias y aclaratorias a las que se aprueban por el presente decreto.

Art. 3º — Todo decreto por el que se determinen creaciones, eliminaciones, o fusiones de organismos, como asimismo cualquier otra modificación de las estructuras orgánicas, deberá tener el carácter de aprobatorio, debiendo derogarse en forma expresa la norma que hubiere aprobado la estructura que se reemplaza.

Art. 4º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 3º a los decretos mediante los cuales se aprueben plantas temporarias, los que tendrán carácter rectificatorio.

Art. 5º — Deróganse el Decreto Nº 10.975, del 9 de diciembre de 1958; el artículo 3º, del Decreto Nº 9.080, del 13 de diciembre de 1967; los Decretos números 234, del 24 de enero de 1969; 145, del 31 de octubre de 1973, y 165, del 21 de enero de 1977.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

ANEXO

NORMAS PARA ESTRUCTURAS ORGANICAS

ANEXO I

Metodología de elaboración de estructuras orgánicas

1. Disposiciones generales
2. Diseño de estructuras orgánicas
3. Financiamiento del proyecto

ANEXO II

Metodología de análisis y evaluación de estructuras orgánicas

ANEXO I

METODOLOGIA DE ELABORACION DE ESTRUCTURAS ORGANICAS

1. **Disposiciones generales**

Los proyectos de decreto aprobatorios de estructuras orgánicas, deberán ser remitidos a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, por conducto del Ministerio que los proponga, constando la intervención obligatoria de la Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa, la que será responsable de informar sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas generales y particulares que regulan la materia.

La Unidad Central de la Reforma Administrativa —Subsecretaría de la Función Pública, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación— analizará y evaluará los proyectos de decreto aprobatorios de estructuras orgánicas, presentados conforme a estas normas. Cumplido este trámite y de no mediar objeciones, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación girará el proyecto al Ministerio de Economía, a los efectos de su análisis, conforme a las pautas presupuestarias vigentes, previo a ser elevado a la consideración definitiva del Poder Ejecutivo Nacional.

2. **Diseño de estructuras orgánicas**

El diseño de las estructuras orgánicas de la Administración Pública Nacional admite diversas alternativas, no obstante, dado que los principios de organización que sustentan las presentes normas tienen, como objetivos, la contención del gasto público y la delegación de funciones administrativas, dichos diseños se elaborarán ajustados a los objetivos señalados.

De acuerdo al criterio expuesto, la estructura orgánica surgirá del cumplimiento de las etapas de elaboración que a continuación se enuncian:

2.1. Programación de actividades sustantivas y de apoyo
2.2. Asignación de dotaciones.
2.3. Diseño integral y evaluación del proyecto.
2.4. Presentación del proyecto.

2.1. **Programación de actividades sustantivas y de apoyo**

Cada organismo programará sus actividades según la siguiente clasificación:

Actividades sustantivas:
Son aquellas que contribuyen directamente al logro de las competencias específicas de cada organismo.
Las dependencias que tienen a su cargo dichas actividades son las Unidades Sustantivas de la organización.



Actividades de apoyo:

Son las necesarias para coadyuvar al logro de las actividades sustantivas y contribuyen complementariamente al desarrollo de las mismas. No surgen explícitamente de las competencias.

Las dependencias que tienen a su cargo tales actividades son las Unidades de Apoyo de la organización.

Se clasificarán las actividades en Sustantivas y de Apoyo, conforme Planilla I, "Programación de actividades". Posteriormente, se indicará en la planilla citada, la unidad orgánica responsable del desarrollo de cada una de las actividades programadas.

Se agruparán las actividades mencionadas en forma homogénea y/o complementaria para determinar las respectivas unidades orgánicas y sus correspondientes "Misión y Funciones". Las unidades orgánicas así determinadas darán origen a los niveles verticales y horizontales de la organización.

2.2. Asignación de dotaciones

Corresponde analizar dicha asignación desde dos puntos de vista:

— **Orgánico:** La asignación de dotaciones se realizará de acuerdo a la carga de trabajo de cada unidad orgánica.

Deberá enfocarse dicho análisis estableciéndose la actividad preponderante, las tareas y los procedimientos necesarios para su cumplimiento. El mismo se llevará a cabo mediante relevamiento de tareas, medición de tiempos, costos y todo otro elemento de juicio aplicable.

Una vez concluido el análisis precitado, se deberá verificar si han sido asignados los recursos humanos a las actividades sustantivas y de apoyo de una unidad orgánica de acuerdo a sus respectivas características y carga de trabajo.

— **Presupuestario:** Se ajustará a lo expuesto en el punto 3 de estas normas, "Financiamiento del proyecto".

2.3. Diseño integral y evaluación del proyecto

Cumplidas las etapas anteriores se realizará la evaluación global de la estructura orgánica, criterios de departamentalización aplicados, dotaciones, grado de centralización y descentralización, y todo otro aspecto involucrado.

2.4. Presentación del proyecto

Se efectuará en el siguiente orden:

2.4.1. Proyecto de decreto:
— **Cuerpo del decreto**
— **Anexos:**
— I. Organigrama.
— II. Misión y funciones.
— III. Dotación.
— IV. Planta temporaria (si correspondiere).

Los citados anexos deberán ajustarse a lo establecido en las presentes normas.

2.4.2. El Memorando Descriptivo de Tareas será aprobado en cada jurisdicción por:

— Ministros, secretarios de Estado o subsecretarios en sus respectivos ámbitos o máxima autoridad de organismos descentralizados cuando el ministro correspondiente así lo autorice.
— Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, titulares de organismos descentralizados de las secretarías de la Presidencia de la Nación, cuando el secretario correspondiente así lo autorice.
Presidente del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Los mencionados funcionarios quedan facultados también para actualizar los Memorandos Descriptivos de Tareas, correspondientes a las estructuras orgánicas vigentes a la fecha del presente decreto, en sus respectivas jurisdicciones.

2.4.3. Información complementaria

— Norma legal de creación: ....
— Competencias: Ley/es y/o Decreto/s: ....
— Naturaleza jurídica: ....
— Estructura vigente: Decreto/s ....
— Régimen laboral vigente (cuando difiera del escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428/73 o del que lo reemplace en el futuro): ....
— Tabla de conversión al escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428/73 o al que lo sustituya, sobre la base de remuneraciones y/o tareas).
— **Planilla I: "Programación de actividades".**
— **Planilla II: "De costo anual por programa".**

Esta información complementaria será agregada al proyecto con la documentación que se considere pertinente.

2.4.4. Informe de la unidad sectorial de la reforma administrativa:
Presentación por duplicado, conforme a la Metodología de Análisis y Evaluación de Proyectos de Estructuras Orgánicas, anexo II de este decreto.

2.5. Causales de modificación de estructuras orgánicas

Las estructuras orgánicas podrán modificarse cuando se produzca alguna de las siguientes causales, las que deberán consignarse en los considerandos del proyecto:
— Asignación, modificación o cese de competencias, atribuciones y/o funciones conferidas legalmente al organismo correspondiente.
— Modificación de "Misión y Funciones".
— Incorporación de nuevas tecnologías.

Lo enunciado precedentemente no excluye la posibilidad de otras causales, las que deberán ser fundamentadas por el organismo proponente.

Las estructuras orgánicas vigentes a la fecha serán mantenidas hasta tanto sus necesidades operativas justifiquen su revisión, excepto en lo que se refiere a Anexo IV, Memorando Descriptivo de Tareas, que se ajustará a lo previsto en el punto 2.4.2 de estas normas.

Los organismos que a la fecha no cuenten con estructura orgánica aprobada y utilicen como tal la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra, regularizarán su situación elevando a la brevedad sus proyectos de organización ajustados a estas normas.

2.6. Tramitación

Las estructuras se tramitarán como mínimo a nivel Secretaría de Estado o subsecretaría, si éstas constituyen el segundo nivel orgánico del ministerio.

Los organismos descentralizados podrán presentarlas individualmente.

2.7. Aperturas estructurales

Los decretos de estructuras orgánicas que se propicien, se presentarán:

— **Para Unidades Sustantivas:** Apertura, **como mínimo**, hasta nivel Dirección Nacional o General/Gerencia inclusive.
— **Para Unidades de Apoyo:** Apertura, **como mínimo**, hasta nivel departamento inclusive.

Se deberán considerar también las unidades de nivel menor a las indicadas, que figuren como primera apertura de una secretaría o subsecretaría o Dirección Nacional o General en caso de Unidades de Apoyo.

En los casos en que por necesidades operativas se requieran aperturas inferiores a las aprobadas por decreto, éstas serán establecidas por resolución ministerial.

Para ello, las Unidades Sustantivas (direcciones nacionales/generales) y las Unidades de Apoyo (departamento), podrán ser reorganizadas en unidades de menor nivel, disponiendo al efecto de la dotación asignada por decreto a cada una de ellas y conforme lo dispuesto en el punto 2.8. de estas normas.

No se podrán transferir cargos entre los niveles aprobados por decreto, ya sea:
a) Unidades Sustantivas entre sí.
b) Unidades de Apoyo entre sí, ni
c) entre Unidades Sustantivas y de Apoyo.

Lo expuesto no implica que dichas transferencias se realicen entre los departamentos, divisiones y secciones de una misma unidad sustantiva, o entre las divisiones y secciones de una misma unidad de apoyo si las referidas aperturas se hubieren aprobado por resolución ministerial.

Similar criterio se seguirá en el ámbito de la Presidencia de la Nación, donde serán aprobadas mediante resolución conjunta de la máxima autoridad del área correspondiente y del secretario general.

En concordancia con las atribuciones conferidas por el artículo 4º, del Decreto Nº 3.987/77, a las Unidades Sectoriales de la Reforma Administrativa, éstas intervendrán, asistiendo a los señores Ministros en los estudios, proyectos e implementación del ordenamiento interno que dispongan los mismos.

2.8. Determinación de niveles jerárquicos y responsabilidades:

Los niveles jerárquicos serán categorizados conforme al cuadro siguiente, correspondiente al Escalafón-Decreto Nº 1.428/73 (para otros escalafones se asignará la categoría equivalente):

Nivel jerárquico (unidad orgánica)	Cargo	Titular Responsabilidad asignada por:	Situación de revista
Ministerio	Ministro	Competencia	——
Secretaría de Estado	Secretario	Misión y funciones	——
Subsecretaría	Subsecretario	Misión y funciones	——
Organismo descentralizado	Cargo y responsabilidad asignada por ley de creación		——
Dirección Nacional o General/ Gerencia	Director Nacional o General Gerente	Misión y funciones	Categoría 24
Subdirección/ Subgerencia (*) (**)	Subdirector/ Subgerente	Misión y funciones	Categoría 23
Departamento	Jefe de Departamento	Misión y funciones	Categoría 21/22
División (***)	Jefe de División	Funciones	Categoría 19/20
Sección (***)	Jefe de Sección	Funciones	Categoría 16

(*) En las Unidades Sustantivas, las subdirecciones y subgerencias pueden ser consideradas como unidades de orgánica y como tales constituirán un nivel jerárquico. Deberá, por lo tanto, asignárseles "Misión y Funciones" y serán graficadas en el organigrama. Este arbitrio de organización será procedente en aquellas subdirecciones o subgerencias de alta complejidad, cuya actividad abarque tareas técnicas o administrativas diversas y/o tenga dispersión geográfica.

(**) En las Unidades de Apoyo el nivel de subdirector o subgerente no tendrá nivel orgánico. Será un cargo Categoría 23, que entre sus tareas tendrá el de reemplazo del Director o Gerente, y por lo tanto, no se le asignará "Misión y Funciones", ni se incluirá en el organigrama. Estará asimilado a la Unidad Dirección o Gerencia.

(***) Con el propósito de flexibilizar la organización, en el ordenamiento que es facultativo de los señores Ministros, los niveles de División y Sección serán cubiertos con las categorías indicadas en el cuadro, siempre que se compatibilicen con las cargas de trabajo, responsabilidades y conforme a los presupuestos asignados.

2.9. Centralización de unidades de apoyo

Se tenderá a la coordinación de las tareas administrativas, de apoyo y servicios, sobre la base de un criterio racional de centralización aplicado de acuerdo a las necesidades operativas.

2.10. Personal de gabinete

El personal de gabinete de Ministros y Secretarios de Estado se incluirá en el Anexo I, "Organigrama", y en el Anexo III, "Dotación", individualizándose los cargos correspondientes a unos y otros. Su régimen se ajustará a las normas vigentes.

2.11. Organigrama

Constituirá la representación gráfica de la organización. Permitirá visualizar los lazos de dependencia de las distintas unidades que la componen así como también sus niveles jerárquicos. Podrán incluirse, además del organigrama general, tantos organigramas particulares como resulte necesario.

Se señalará el nivel inmediato superior al mayor que figure en el organigrama.

Se dividirá la hoja en tantas líneas horizontales como niveles jerárquicos se quiera representar, indicando los mismos en el margen izquierdo y dejando la última zona para la graficación de los organismos fuera de nivel.

Se utilizará la técnica de diagramación piramidal vertical. Se presentarán en primer término, de izquierda a derecha, las unidades sustantivas, y luego, las de apoyo. Se respetará este orden en los demás anexos.

Las unidades de gabinete se graficarán a la derecha de las unidades orgánicas.

2.12. Misión y funciones

Se incluirán las "Misión y Funciones" bajo el nombre específico de la unidad orgánica respectiva, seguido de la aclaración "Unidad Sustantiva" o "Unidad de Apoyo", según corresponda.

Misión

Deberá expresar la tarea fundamental del organismo y el propósito de la misma.

La misión asignada a una unidad orgánica determinada, deberá estar contenida en las funciones de la unidad superior, dado que surge como consecuencia de ellas.

Funciones

Conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la Misión.

2.13. Dotación

A los efectos de la presentación del Anexo III, se entiende como sustantiva o de apoyo a la totalidad de la dotación de una unidad orgánica, según el carácter de la misma.

La dotación deberá estar encasillada conforme a los Agrupamientos y categorías del escalafón que corresponda y será asignada de esa forma a todas las unidades orgánicas propuestas.

Se presentará conforme los cuadros III, a) y b), guardando el orden que corresponda.

2.13.1. - Anexo III a)

Resumen de los totales por Agrupamientos de dotaciones de Unidades Sustantivas y de Apoyo.

2.13.2. - Anexo III b)

Se presentará totalizado en forma horizontal y vertical por Agrupamiento, conforme modelo que se agrega al presente.

ANEXO III (a)

....
(indicar la dependencia que corresponda)

DOTACION

Totales por Agru. / UNIDAD					Etcétera			TOTAL
SUSTANT.								
TOTAL 1								
APOYO								
TOTAL 2								
TOTAL GENERAL (1) + (2)								

* En caso de Escalafones especiales se completarán con los Agrupamientos que corresponde.

ANEXO III (b)

....
(indicar la dependencia que corresponda)

DOTACION

AGRUPAMIENTO: ....

UNIDAD / Categ.								TOTAL
TOTAL								

3. **Financiamiento del proyecto**

3.1. **Distribución por cargos y horas cátedra:**

A efectos de lograr en forma gradual, la más estrecha vinculación entre los cargos aprobados por estructura orgánica y la distribución por cargos y horas cátedra correspondiente, se adoptarán los siguientes criterios:

— Todo proyecto de estructura que ocasione una modificación a las partidas presupuestarias, aprobadas para el ejercicio en que se tramite, deberá contener como anexo la nueva distribución de acuerdo a las pautas dictadas al respecto por el Poder Ejecutivo Nacional.

— En todos los casos, deberá presentarse como información complementaria la Planilla de "Costo Anual por Programa" (Planilla II adjunta).

3.2. **Contención del Gasto Público**

— Los proyectos de estructura orgánica deberán ajustarse en su financiamiento a la política de contención y reducción del gasto público dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

— Solamente serán aprobados aquellos proyectos cuyo costo encuentre debido financiamiento dentro de los créditos para la jurisdicción peticionante, en el Inciso 11 - Personal - del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio correspondiente.

PLANILLA I

MINISTERIO: ....

DEPENDENCIA: ....

* PROGRAMACION DE ACTIVIDADES

Competencia/ Atribuciones/Funciones Norma Legal	ACTIVIDADES Enunciación	Sustantiva **	De Apoyo **	Unidad Orgánica Responsable

* Por duplicado.
** Marcar con x la actividad corespondiente.

PLANILLA II
DE COSTOS POR PROGRAMAS *

MINISTERIO: ....
SECRETARIA DE ESTADO: ....
SUBSECRETARIA: ....
DEPENDENCIA|S: ....

Finalidad ...., Función: ...., Jurisdicción: ...., Programa: ....
Carácter: ...., Organismo Descentralizado: ...., Cuenta Especial ....
Servicio Administrativo: ...., Partida Principal: ....

Clase de Personal 1	Categoría 2	Cantidad de Cargos 3	Remuneración al 1º de Enero 4	Costo Anual 5 = 3x4x13

Total de Cargos sub-total
Adicionales (%)
Contribuciones (%)
COSTO TOTAL

Por duplicado.

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DE LA PLANILLA II

COLUMNA 1
Responderá a la codificación establecida en las "Normas para la confección y presentación del Presupuesto de la Administración Pública Nacional".

COLUMNA 2
Se presentará en orden decreciente conforme lo determinado en el régimen escalafonario respectivo.

COLUMNA 3
Se agruparán todos aquellos correspondientes a una misma categoría y por clase de personal. Cuando el Agrupamiento Funcional prevea tramos (P.e. 2/10), se considerarán en la máxima categoría.

COLUMNA 4
Se detallarán las remuneraciones vigentes al 1º de enero de cada año sin incluir adicionales particulares, pero sí aquellos de orden general.

COLUMNA 5
La resultante de la cantidad de cargo (3) por la remuneración (4), se multiplicará a su vez por 13 (meses) a efectos de incluir el Sueldo Anual Complementario.

TOTAL DE CARGOS
La suma total deberá coincidir con el total de la estructura presentada.

ADICIONALES
En todos los casos se deberá consignar el porcentaje aplicado que corresponderá a los adicionales que respondan a características individuales del agente y que no se hayan incluido en la remuneración consignada en la Columna 4. En el supuesto que un mismo programa contemple diferentes clases de personal, se remitirá, por separado, información sobre el porcentaje correspondiente a cada una de ellas. El resultado final surgirá de considerar el promedio ponderado del programa.

CONTRIBUCIONES
Se consignará también el porcentaje estimado que corresponda a las contribuciones patronales sobre las remuneraciones y adicionales de los agentes.

NOTA
Se deberá confeccionar una planilla, por duplicado, por cada uno de los programas intervinientes.

En el supuesto que existan otras unidades, no incluidas en el proyecto de estructura, pero afectadas a los programas a que se alude anteriormente, se deberá confeccionar para cada programa una planilla que contenga los cargos modificados y otra con los cargos restantes (indicándose en esta última, la norma aprobatoria de la estructura a que corresponda).

Si un programa estuviera integrado por parte de los cargos de una unidad orgánica, deberá informarse a que programa responde el resto de los cargos.

ANEXO II

METODOLOGIA DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS DE ESTRUCTURAS ORGANICAS

El informe de las Unidades Sectoriales comprenderá:

1. **Análisis Preliminar:**

1.1. **Comparativo:**...

Comprende el análisis de la situación actual y propuesta en el proyecto de estructura que se tramita.

1.2. **Formal:**

1.2.1. Abarca en su totalidad:
— Visto.
— Considerandos.
— Articulado.
— Anexos.

1.2.2. Comprende la verificación de:
— Encuadre legal.
— Naturaleza Jurídica del organismo.
— Normas para la confección de decretos.
— Normas para estructuras orgánicas.

2. **Análisis Sustancial:**

2.1. Abarca en totalidad:
— Visto.
— Considerandos.
— Articulado.
— Anexos.

2.2. Comprende la verificación de la aplicación de las normas para estructuras orgánicas.

2.2.1. Evitar la superposición de funciones, funciones innecesarias y funciones que escapan al marco legal de competencia del Organismo.
— Correlación entre la "Misión y Funciones" del proyecto y las Competencias, atribuciones y/o funciones del Organo Superior.
— Compatibilización de la "Misión y Funciones" del proyecto con las correspondientes a otras unidades de la jurisdicción.
— Centralización de Unidades de Apoyo.
— Evaluación de los criterios de departamentalización seguidos.

2.2.2. Empleo prioritario de recursos humanos en unidades sustantivas mediante el análisis de:

— Dotaciones totales.
— Unidades sustantivas.
— Unidades de apoyo.
} Conforme los cuadros de "Dotación Total" y de "Unidades Sustantivas y de Apoyo".

En la determinación cualitativa y cuantitativa de la dotación se aplicará, entre otras técnicas, y la de Función de Respuesta de Personal.

2.2.3. Correcta presentación del organigrama.

2.2.4. Cumplimiento de las pautas dictadas en materia, de financiamiento, pudiendo recurrirse en el análisis y evaluación de costos, a la técnica de Presupuesto Base Cero.

3. **Conclusión:**

El análisis a efectuar por la Unidad Sectorial correspondiente se ajustará a la Metodología señalada y se presentará en un informe que contendrá cada uno de los puntos precedentes con la conclusión que resulte.

IMPORTACIONES

Establécese el pago de los derechos de importación, para diversos productos.

DECRETO
Nº 3.438

Bs. As., 28|12|79

VISTO el Expediente Nº 31.270|79, del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Complementación Nº 15 sobre Productos de la Industria Químico-Farmacéutica, suscrito en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 4 de diciembre de 1970, por los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en ocasión de realizarse el XVIII Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, se llevaron a cabo negociaciones orientadas a revisar y ampliar el programa de liberación del mencionado Acuerdo de Complementación, instrumentadas a través del Decimotercer y Decimocuarto Protocolos Adicionales del Acuerdo de Complementación Nº 15;

Que por Resolución Nº 389, del 13 de diciembre de 1978, el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ha declarado el Decimocuarto Protocolo Adicional, ampliatorio del Acuerdo de Complementación Nº 15, compatible con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo;

Que según lo acordado por las partes contratantes signatarias, corresponde que el Decimotercer Protocolo Adicional entre en vigencia dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su suscripción, que el Decimocuarto Protocolo Adicional entre en vigencia dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Comité Ejecutivo Permanente declare su compatibilidad con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo,

Que las concesiones otorgadas en el Decimotercer Protocolo precitado con plazo de vigencia determinado, no invalidan las que se hubieran otorgado con anterioridad sin el establecimiento de plazos por Decreto Nº 1.788, del 10 de octubre de 1973, por lo que al vencimiento de los plazos correspondientes retomarán automáticamente su vigencia las concesiones otorgadas en el decreto mencionado;

Que la Resolución Nº 99 (IV), de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, establece, en su artículo 25, que en todos los casos los beneficios negociados en los Acuerdos de Complementación, se extenderán automáticamente, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los mismos;

Que de conformidad con las normas que rigen la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio corresponde a las partes signatarias del Acuerdo de Complementación ponerlo en vigencia en el ámbito de sus respectivos territorios;

Que la República Argentina suscribió el mencionado Acuerdo de Complementación dentro del marco jurídico del Tratado de Montevideo aprobado por Ley de la Nación Nº 15.378;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1979 las importaciones de los productos detallados en la lista anexa, que forma parte de este decreto y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos o de la República del Paraguay, quedan sujetos al pago de los derechos de importación consignados en dicha lista anexa y por los lapsos que en la misma se indican.

Art. 2º — Los productos a que se refiere el presente decreto serán considerados originarios y procedentes de los países mencionados en el artículo 1º cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas de origen establecidas en las Resoluciones de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo y las normas específicas de origen establecidas en el Acuerdo de Complementación Nº 15.

Art. 3º — Establécese que las desgravaciones arancelarias que se otorgan en la lista anexa de este decreto, con plazo de vigencia determinado, no invalidan las que se hubieran otorgado con anterioridad, sin el establecimiento de plazo, por Decreto Nº 1.788, del 10 de octubre de 1973, por lo que al vencimiento de los plazos correspondientes retomarán automáticamente su vigencia las desgravaciones otorgadas en el mencionado decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 3.438

NABALALC	Producto	Derecho de importación %	Vigencia
13.03.1.99	Extracto vegetal de brosinum gaudichaudi	10	31|12|1979
28.34.1.07	Yoduros y oxiyoduros de mercurio	25	Calidad farmacéutica. 31|12|1979
28.38.1.08	Sulfato ferroso anhidro	20	Grado farmacéutico. 31|12|1979
29.04.2.04	Manitol (Manita)	1	Calidad farmacéutica. 31|12|1979
29.04.3.07	Tricloroetilidenglicol (Hidrato de cloral)	1	31|12|1979
29.07.1.01	2,2'-Dihidroxi-5,5'diclorodifenilmetano (Diclorofeno)	1	31|12|1979
29.07.3.03	2,4,6-Trinitrofenol (Acido pícrico)	1	31|12|1979
29.07.3.99	2,6-Diiodo-4-nitrofenol (Disofenol)	1	31|12|1979
29.08.4.03	Gliceril guayacol	1	31|12|1979
29.16.1.39	Citrato de hierro amoniacal	1	31|12|1979
29.19.0.09	Lactofosfato de calcio	1	31|12|1979
29.22.6.99	Clorhidrato de amitriptilina	1	31|12|1979
29.23.3.99	Clorhidrato de (+)-2-(o-clorofenil)-2-(metilamino) ciclohexanona (Clorhidrato de ketamina)	1	31|12|1979
29.23.4.99 (1)	N-(p-Hidroxifenil) glicina	1	31|12|1979
29.24.0.01	Cloruro de colina	1	31|12|1979
29.24.0.03	Hidroxinaftoato de befenio	1	31|12|1979
[illegible].2.11	Acido 5,5-dialil barbitúrico	10	31|12|1979
21.25.2.99	Trifluorometil dicloro carbanilida	1	31|12|1979
29.30.0.01	Ciclohexil sulfamato de sodio (Ciclamato de sodio)	1	31|12|1979
29.30.0.01	Ciclohexil sulfamato de calcio (Ciclamato de calcio)	1	31|12|1979
29.32.0.03	Acido arsanílico	1	31|12|1979
29.35.5.99	Diclorhidrato de 1-(para-ter-butilbencil)-4-(para-clorodifenilmetil) piperacina (Diclorhidrato de buclicina)	1	31|12|1979
29.35.7.99	17-Hidroxi-3-oxo-17-alfa-pregn-4-ene-21-ácido carboxílico gamma lactona	1	31|12|1979
29.35.8.99	Acido 7-amino-desacetoxicefalosporánico	1	31|12|1979
29.35.9.99 (1)	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5-diamino-6-cloropirazincarboxamida (Clorhidrato de amilorida)	1	31|12|1979
29.35.9.99	1-Fenil-2,3-dimetil-5-pirazolona-4-metilaminometansulfonato de magnesio (Dipirona magnésica)		31|12|1979
29.35.9.99	2-metoxicarbonilamino-5-fenilsulfinil-benzimidazol (oxfendazol)	1	31|12|1979
29.35.9.99	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3-carboxamida (Ribavirin)	1	31|12|1979
29.35.9.99	Pamoato de pirvinio	1	31|12|1979
29.35.9.99	Pamoato de pirantel	1	31|12|1979
29.35.9.99	Fenildimetil pirazolona-metilamino-metano sulfonato de sodio	1	31|12|1979
29.35.9.99	Acido malidíxico	1	31|12|1979
29.35.9.99	Benzoil-metronidazol	1	31|12|1979
29.35.9.99	1-(2-hidroxietil)-2-metil-5-nitroimidazol	1	31|12|1979
29.35.9.99	Nitrato de 1-(2,4-dicloro-beta-((2,4-dicloro-benzil)oxi)fenetil)imidazol (Nitrato de miconazol)	1	31|12|1979
29.36.0.99	Sulfacetamida	1	31|12|1979
29.39.3.99	Fosfato disódico de parametasona	1	31|12|1979
29.39.3.99	Dexametasona	1	31|12|1979
29.39.3.99	Acetato de dexametasona	1	31|12|1979
29.39.3.99	m-Sulfobenzoato sódico de dexametasona	1	31|12|1979
29.39.3.99	Fosfato de dexametasona	1	31|12|1979
29.39.4.01	Estrona (foliculina)	1	31|12|1979
29.39.4.02	Estriol	1	31|12|1979
29.39.4.99	Sulfato sódico de estradiol	1	31|12|1979
29.39.4.99	Benzoato de estradiol	10	31|12|1979
29.39.4.99	Caproato de hidroxi-progesterona	1	31|12|1979
29.39.4.99	Monopropionato de estradiol	1	31|12|1979
29.39.4.99	Sulfato sódico de equilenina	1	31|12|1979
29.39.5.02	Metiltestosterona	1	31|12|1979
29.39.5.99	Enantato de testosterona	1	31|12|1979
29.39.5.99	Valerianato de testosterona	1	31|12|1979
29.39.5.99	Undecanoato de testosterona	1	31|12|1979
29.39.5.99	Propionato de testosterona	1	31|12|1979
29.39.5.99	Undecilenato de testosterona	1	31|12|1979
29.39.9.99 (1)	19-Nor-Androstenediona	1	31|12|1979
29.40.0.04	Papaína	1	31|12|1979
29.40.0.99	Torta alcohólica de estreptoquinasa y estreptodornasa	1	31|12|1979
29.41.0.99	Trioxietil rutina	1	31|12|1979
29.44.0.99	Sulfato de kanamicina	1	31|12|1979
29.44.0.99	Sulfato de neomicina	1	31|12|1979
34.02.0.01	Cloruro de benzalconio	1	31|12|1979
29.22.6.99	Clorhidrato de 3,5-dibromo-N, alfa-ciclohexil-N, alfa-metiltolueno-alfa, 2-diamina (Clorhidrato de bromexina)	1	31|12|1979
29.23.1.99	Diclorhidrato de d-N,N'-bis (1-hidroximetilpropil) etilen-diamina (Diclorhidrato de etambutol)	1	31|12|1979
29.23.9.99	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3-p-nitrofenilpropiónico	1	31|12|1979
29.23.9.99	Clorhidrato del cloruro de alfa-fenilglicina	1	31|12|1979
29.25.2.09	3,4,4'-triclorocarbanilida (Triclocarban)	1	31|12|1979
29.25.2.99	N-benzoil-N', N'-di-n-propil-DL-isoglutamina (Xilamida)	1	31|12|1979
29.25.2.99	Carbamato de 1-(2-hidroxi-3-(o-metoxifenoxi))-propilo (Metocarbamol)	1	31|12|1979
29.28.0.01	Diaceturato de 4,4'-(diazoamino) dibenzamidina	1	31|12|1979
29.31.6.99	Fenileno-1,4-diisotiocianato (Bitoscanato)	1	31|12|1979
29.35.2.99	Clorhidrato de 3-fenil-3-(1-(fenilmetil)-4-piridinil)-2,6-piperidindiona (Clorhidrato de benzetimida)	1	31|12|1979
29.35.2.99	Diacetato de 4,4'-(2-piridilmetileno) bisfenilo (Bisacodil)	1	31|12|1979
29.35.9.99	2-(4-tiazolil)-1H-bencimidazol (Tiabendazol)	1	31|12|1979
29.35.9.99	Nitrato de 1-(2-((4-clorofenil) metoxi)-2-(2,4-diclorofenil)etil)1-H-imidazol (Nitrato de econazol)	1	31|12|1979
29.39.4.99	Acetofénido de 16-alfa, 17-alfa-dihidroxiprogesterona	1	31|12|1979
29.42.9.99	14, 15-Dihidro-14-beta-hidroxi (3-alfa, 16-alfa)-eburnamenin-14-carboxilato de metilo (Vincamina)	1	31|12|1979
29.44.0.99	Kanamicina	1	31|12|1979
29.44.0.99	Demetilclortetraciclina	2	31|12|1979

(1) Clasificación provisoria.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto de una posición, e incorpóranse diversas posiciones y sus respectivos derechos.

RESOLUCION
Nº 1.388

Bs. As., 19|12|[illegible]

VISTO el Expediente Fuerza Aérea Nº 905.429|79, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación — Capítulo 88 Navegación Aérea— tendientes a incorporar en posiciones propias y con derecho adecuado, a nuevos aviones de fabricación nacional.

Que en tal sentido el Consejo de la Industria Aeronaútica solicita la modificación del texto actual de la posición 88.02.00.15 y la incorporación a la NADI de aviones turbohélices que se producen en el país.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso a) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto de la siguiente posición por el que se indica:

88.02.00.15 Aviones nuevos con turborreactores, con o sin derivación del flujo de aire, de más de dos toneladas de peso máximo, cuyo número de plazas sea igual o menor de 18.

Art. 2º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

88.02.00.16 Aviones nuevos con turbohélices, monomotores, de más de dos toneladas de peso máximo, cuyo número de plazas sea igual o menor de 18 .... 10 %

88.02.00.17 Aviones nuevos con turbohélices, multimotores, de más de dos toneladas de peso máximo, cuyo número de plazas sea igual o menor de 18 .... 15 %

Art. 3º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Número 1634|78, ratifícase para la posición que se le sustituye el texto por el artículo 1º, la clasificación y programación arancelaria existente y para las posiciones que se incorporan por el artículo 2º, las clasificaciones 6.1 y 7.3 respectivamente y el siguiente programa de derechos de importación.

	1979	1980	1981	1982	1983	1984
88.02.00.16	10	10	10	10	10	10
88.02.00.17	15	15	15	15	15	15

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Junta Nacional de Granos

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Normas que regulan la explotación de elevadores terminales de propiedad privada.

RESOLUCION Nº 21.048

Bs. As., 9|1|80

VISTO los artículos 9º, incisos c), n) ee) y 45, 55 y 56 del Decreto-Ley número 6.698|63 y las modificaciones introducidas al mismo por la ley Nº 22.108, y

CONSIDERANDO:

Que se ha establecido la posibilidad de explotar elevadores terminales de propiedad privada tanto bajo el régimen de servicio privado como de servicio público.

Que es conveniente a los intereses de la producción y el comercio de granos argentino la pronta iniciación de los embarques a través de dichas instalaciones sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que la aplicación del régimen vaya sugiriendo.

Que la resolución 11.130, ratificada por el decreto 7.815|67 no contempla recaudos especiales condicionantes de la autorización de elevadores terminales de propiedad privada para la prestación de servicios privados construidos en terrenos de propiedad privada.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar excluidas de la necesidad de autorización previa a su establecimiento como elevadores terminales a aquellas instalaciones de propiedad privada ubicadas en zonas de propiedad privada y destinadas al servicio privado, sin perjuicio de los controles asignados por la ley a la Junta Nacional de Granos particularmente en lo referido a peso y calidad de los granos.

Art. 2º — Ningún embarque se realizará sin la previa autorización de la Junta Nacional de Granos debiendo ser inspeccionado por la misma quien expedirá el certificado argentino de calidad pertinente.

Art. 3º — El explotador de la instalación deberá presentar los días 1º y 15 de cada mes en la Junta Nacional de Granos, Sede Central, Gerencia de Explotación de Elevadores, el programa de embarques de granos a efectuarse a través de dicha instalación.

Art. 4º — A los efectos de la autorización del embarque el exportador titular de la explotación del elevador deberá presentar previamente ante la Junta Nacional de Granos la documentación que acredite el pago total de la mercadería a embarcar, o en su defecto, garantías suficientes para cubrir el valor de la mercadería impaga a embarcarse. A tales garantías se aplicará el régimen establecido para las mismas por la resolución "JNG" Nº 20.486 y serán liberadas o devueltas en la medida y oportunidad en que el exportador acredite el pago de la mercadería. El pago de la mercadería se acreditará mediante recibo otorgado por el vendedor.

Art. 5º — Si para acreditar el pago de la mercadería o cancelar garantías bancarias fuesen presentados ante la Junta Nacional de Granos certificados "I" 1825, los mismos quedarán sujetos al régimen establecido por la resolución 20.968. Tales certificados no serán devueltos aun cuando los mismos no hayan sido totalmente cumplidos es decir aun cuando todavía no se haya entregado al exportador la totalidad de la mercadería por ellos amparada.

Art. 6º — La inspección de embarque a los efectos de la emisión del Certificado Argentino de Calidad será efectuada por personal de la Junta Nacional de Granos cuya presencia deberá ser solicitada con 24 horas de anticipación.

Art. 7º — Los certificados argentinos de calidad serán confeccionados y entregados en la delegación portuaria más cercana o donde la Junta posteriormente lo indique.

Art. 8º — El exportador titular de la explotación de la instalación deberá presentar declaración jurada ante la Junta Nacional de Granos, Sede Central, Gerencia de Fiscalización, indicando que la instalación se encuentra comprendida dentro de los supuestos contemplados en esta resolución, a saber: que es de propiedad privada, que se encuentra ubicada en terrenos de propiedad privada y que prestará servicio privado. Deberá aclararse además el carácter en el cual explota la instalación y su inscripción en el Registro de Comerciantes en Granos, grupo exportador, asumiendo el compromiso de notificar a la Junta de cualquier cambio en la titularidad o forma del servicio que a través de la misma pudiera prestarse.

Art. 9º — Los elevadores comprendidos en esta resolución quedan sujetos a las normas establecidas para los de campaña referentes al uso del Libro de Existencias de Granos.

Art. 10. — La presente resolución entrará en vigor el día 14 de enero de 1980.

Art. 11. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alejandro Ayerza (h).
Oscar A. Buscemi.
Raúl C. Dente.
Miguel A. García Fuentes.
Federico R. J. Leloir.
Jorge Soto Acebal.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Concurso Interno y Externo de Antecedentes para cubrir el siguiente cargo vacante en la Dirección de Suministros Nucleares:

Concurso Nº 962 - Administrativo con amplios conocimientos de las Normas Reglamentarias vigentes en la coordinación de la gestión patrimonial con un mínimo de 15 años en la Administración Pública Nacional, y 10 años de experiencia en el tema.

Enviar antecedentes personales y laborales a: Comisión Nacional de Energía Atómica, Departamento Personal (oficina 2234), Av. del Libertador 8250, (CP 1429) Capital Federal, indicando en el sobre el número del concurso.

Fecha de cierre: 15 de enero de 1980.

e. 14|1 Nº 237 v. 15|1|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Concurso Interno y Externo de Antecedentes para cubrir el siguiente cargo vacante en la Dirección de Logística:

Concurso Nº 961 - Administrativo, con una experiencia mínima de 10 años en control y actualización de los Agrupamientos Funcionales del Personal Permanente y Transitorio de la Institución (Actos administrativos disponiendo traslados, adscripciones, comisiones, becas al exterior del país, etc.).

Enviar antecedentes personales y laborales a: Comisión Nacional de Energía Atómica, Departamento Personal (oficina 2234), Av. del Libertador 8250 (C. F. 1429) Capital Federal, indicando en el sobre el número del concurso.

Fecha de cierre: 15 de enero de 1980.

e.14|1 Nº 238 v.15|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 1|80, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 1|80, para la obtención de un préstamo de $ 4.700.000.000, con el sellado de Ley a cargo de YCF, plazo de reintegro de 180 días y con disposición de fondos el día 21 de enero de 1980.

Apertura de las propuestas: 17 de enero de 1980 a las 14 horas. Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.

e. 14|1 Nº 221 v. 16|1|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

AVISO

Se hace saber a los proveedores de esta Repartición que por el término de cuarenta y cinco (45) días se realizará una nueva inscripción debiendo por lo tanto concurrir los interesados a la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones, sita en Av. Rivadavia 1330, 2º Piso, Capital en el horario de 9 a 12.

Las actuales inscripciones caducarán definitivamente el 31|3|80.

e. 10|1 Nº 147 v. 23|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

Subsecretaría de Comercio Exterior notifica a los importadores de productos lácteos, a los fines dispuestos por el artículo 21 de la Ley 21.838 (Antidúmping), que en el Expediente Nº 43.014|79 ha recaído Resolución Nº 104 de fecha 7|12|79, la que en su parte resolutiva dice así: "Artículo 1º: Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidio en operaciones de importación de leche en polvo entera y descremada, procedente de la Comunidad Económica Europea". Los importadores que se consideren comprendidos en la presente Resolución podrán ofrecer las pruebas pertinentes dentro del plazo de diez (10) días corridos en Av. Julio A. Roca 651, 4º piso, Capital Federal.

Fdo.: Lic. Alberto L. Grimoldi, Subsecretario de Comercio Exterior.

e. 10|1 Nº 175 v. 14|1|80

Secretaría de Minería

RESOLUCION S.E.M. Nº 676|79

Solicitud de permiso de cateo y exploración para sustancias Minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º del artículo 4º del Código de Minería en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, presentada por el señor NICOLAS DE VITA en el expediente Nº 13.084|77 el 18 de julio de 1977, siendo las doce (12) horas 09' minutos. La Secretaría de Estado de Minería hace saber por diez (10) días a efectos de que dentro de los veinte (20) días contados a partir de dichos diez (10) días, comparezcan a deducir oposiciones todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Partiendo del Destacamento [illegible] de Tierra Mayor se miden 1.500 metros al Este, de allí 6.000 metros al Sud determinando el punto de partida de allí 5.000 metros al Este tomando el lote 17 legua b) y lote 16 legua [illegible] allí 4.000 metros al Sud; de allí 5.000 metros al Oeste tomando el lote 17 legua c y de allí 4.000 metros al Norte, cerrando la superficie solicitada. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1979. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días corridos, fíjese Cartel Aviso ello de conformidad con lo establecido por el artículo 15º del Código de Minería, comuníquese, notifíquese, tómese nota por escribanía de Minas (Registro Gráfico y Protocolar) y resérvese hasta su oportunidad. — Resolución SEM Nº 676|79. — Fdo.: Doctor Fernando V. Puca Prota, Secretario de Estado de Minería.

$ 420.000 e.9|1 Nº 85.402 v.22|1|80

RESOLUCION S.E.M. Nº 677|79

Solicitud de permiso de cateo y exploración para sustancias Minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º del artículo 4º del Código de Minería en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentada por el señor MARIANO RAMIREZ en el expediente Nº 13.030|77 el 18 de julio de 1977, siendo las doce (12) horas 05' minutos. — La Secretaría de Estado de Minería hace saber por diez (10) días, a efectos de que dentro de los veinte (20) días, contados a partir de dichos diez (10) días comparezcan a deducir oposiciones todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada de la siguiente manera: Partiendo del Destacamento de Tierra Mayor, se miden 1.500 metros al Este; de allí 4.000 metros al Sud; determinando el punto de partida; de allí se miden 4.000 metros al Sud de allí, 5.000 metros al Oeste; de allí 4.000 metros al Norte; y de allí 5.000 metros al Este, cerrando la superficie solicitada. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1979. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días corridos, fíjese Cartel Aviso, de conformidad con lo establecido por el artículo 15º del Código de Minería. — Comuníquese. Notifíquese, tómese nota en el Registro y resérvese hasta su oportunidad. — Resolución S. E. M. Nº 677|79. — Fdo.: Doctor Fernando V. Puca Prota, Secretario de Estado de Minería.

$ 380.000 e.9|1 Nº 85.401 v.22|1|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Notifícase a ANTONIO LUIS ANDREOTTI, SANTIAGO ENRIQUE CARRANZA y ABELARDO PASCUAL, que por resolución Nº 242 del 28 de agosto de

1979 del Administrador General de Puertos, han sido dados de baja por razones de servicio (Art. 1º de la Ley Nº 21.274), quedando suspendido el reconocimiento y pago de la indemnización prescripta por el artículo 4º de la Ley Nº 21.274 en razón de encontrarse comprendidos los nombrados en el artículo 7º de la ley citada. — Publíquese por 3 (tres) días. — Firmado: Jorge Anselmo Magnoni, Capitán de navío (RE), Administrador General de Puertos.

$ 60.000 e.11|1 Nº 85.768 v.15|1|80

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22|80 para el día 18-1-80, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de dos mil (2.000) ejemplares del Boletín Bibliográfico, con destino a la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Valor del pliego: $ 20.000.

e. 14|1 Nº 242 v. 15|1|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente D.5146|79 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 23|1|80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) - Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver la Adquisición de: Por la remodelación de una oficina con destino a División Contaduría (DN).

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e.14|1 Nº 219 v.15|1|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para la ejecución de la obra: "Tratamiento bituminoso en pista 05 - 23 y rodaje - V Brigada Aérea - San Luis".

Presupuesto oficial: $ 496.732.400.

Fecha y hora de apertura: 31 de enero de 1980 a las 9 horas.

Plazo de ejecución: 45 días corridos.

Garantía de oferta: $ 4.967.324.

Precio de Documentación Técnica: $ 500.000. (Depósito en Banco de la Nación - Casa Central - Cuenta Nº 441|67) o en sus Sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos.

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 24 de enero de 1980, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Economía - 2º P. Oficina 254) - Avda. De los Inmigrantes Nº 2050, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, e Inspección de Obras INFRA - Villa Reynolds - San Luis.

e.14|1 Nº 231 v.23|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina: Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de remodelación edificio de la futura sede de Agencia Villa Devoto.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de febrero de 1980 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Servicio Generales - Servicios Técnicos, Avenida Callao 101 - 3º piso - Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia.

Valor del pliego: $ 300.000.

e.14|1 Nº 232 v.16|1|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80 para la locación de una fotocopiadora y adquisición de materiales para la misma, por el término de un año.

Apertura: 18 de enero de 1980 a las 16,30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 14|1 Nº 208 v. 15|1|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80 para la locación de una fotocopiadora por el término de un año.

Apertura: 21 de enero de 1980 a las 16.00 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 14|1 Nº 209 v. 15|1|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 116,79 para el arrendamiento de un inmueble con destino al Resguardo Bernardo de Irigoyen (Pcia. de Misiones).

Apertura: 18 de enero de 1980 a las 16,00 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas o Aduana de Iguazú.

e. 14|1 Nº 226 v. 15|1|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Francia, Belgrano, Doctor Muñiz y Almirante Brown.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de enero de 1980, a las 10 horas, en la sede del Distrito Luján, Provincia de Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al mencionado Distrito, en el horario de 6.30 a 13.15 horas, en días laborables.

e. 14|1 Nº 212 v. 23|1|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para la adquisición de papel para copiadora I.B.M.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de enero de 1980, a las 10 horas, en la sede de la Región Rosario, calle Urquiza 902, Rosario - Provincia de Santa Fe.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles de 6.30 a 13 horas.

e. 14|1 Nº 213 v. 15|1|80

Secretaría de Energía

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Llama a Licitación Rfs. Nº 1|80 de acuerdo con la Solicitud Nº 011|80 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicios Gestión de Recursos), ubicada en el Edificio de la calle Balcarce 236 (Oficina 208 9), Capital Federal, en el horario de 10 a 17 30 horas.

Monto de capital requerido:
$ 20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: 360 días.

Fecha de disposición de los fondos: 17|1|80.

Fecha y hora de clausura del concurso: 15|1|80 (12 horas).

Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta baja) del Edificio citado, de 11 a 12 horas del día 15|1|80, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 30.000 e.14|1 Nº 85.994 v.14|1|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 10.122: Adq. resmas de papel blanco, de 70 g. y 80 g.m2.

Apertura: 8|2|80: 9 horas.

Valor Doc. $ 330.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.14|1 Nº 222 v.23|1|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA

Licitación Pública Nº 4|79 — (2º Llamado).

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79, (2º llamado) para el día 25 de Enero de 1980 a horas 16, para la contratación de servicio de limpieza de los edificios de la E.E.R.A. Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este Establecimiento, sito en Ruta Nacional Nº 9 - km. 1585 - Cerrillos, Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 14|1 Nº 207 v. 15|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 11 de febrero de 1980 a las 10 horas la Licitación Pública Nº 190|79 "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de cuatro sistemas electromecánicos para descargar camiones y acoplados, modificación de tinglados y obra civil en el Elevador Terminal de Villa Constitución — Provincia de Santa Fe".

Informes y pliego: Paseo Colón 367 — 2º Piso Capital Federal o en la Delegación Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

e. 14|1 Nº 236 v. 25|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para la contratación de un vehículo blindado destinado al transporte de caudales durante el año 1980.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000.— en la División Administración de la Delegación Buenos Aires sita en Dique II, lado Este, Puerto Madero — Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 23 de enero de 1980 a las 12 horas en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 14|1 Nº 224 v. 15|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2 A. F., para asistencia financiera a este organismo, por parte de las entidades regidas por la Ley Nº 21.526, conforme a la autorización conferida por el Banco Central de la República Argentina, bajo el Nº 009.80, por un monto de pesos 40.000 millones a un plazo de 180 días y cuya disposición se establece a partir del 16|1|80.

Los respectivos pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas — Tesorería General, Paseo Colón 367 2º Piso, Capital Federal de 8 a 15 horas; donde también se recibirán las correspondientes propuestas en el citado horario.

La apertura de los sobre pertinentes se practicará el día 15|1|80, a las doce horas, pudiendo presentarse las ofertas hasta una hora antes de dicho acto.

e. 14|1 Nº 234 v. 14|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para el día 24 de Enero de 1980 a las 17 horas para la adquisición de animales bovinos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.14|1 Nº 133 v.18|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|80 para el día 24 de Enero de 1980 a las 16 horas para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de las constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 - E. Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.14|1 Nº 225 v.13|1|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 58
Expediente Nº 3.591|79
Referencia: Prórroga

Se comunica a los posibles interesados en la Licitación Pública Nº 58|79, para la venta de Lotes en la Manzana K de la Villa Cerro Catedral, Reserva Nacional Nahuel Huapi, cuya apertura estaba fijada para el día 28 de Diciembre de 1979, se ha dispuesto prorrogar dicho acto para el día 28 de Enero de 1980 a las 14 hs. Para mayor información consultar al Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos sito en Ancón 5340, Capital Federal. T.E. 774-6399 o 5519.

e. 14|1 Nº 235 v. 15|1|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 16.841-L-1979

Licitación Pública Nº 7.028 para contratar la provisión de Repuestos para Tractores Massey Ferguson, precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 30 de enero de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|1 Nº 220 v. 23|1|80

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 925|80 — Descripción: Playa Estación Palmira - Línea General San Martín - Sistematización de playas a nivel interlíneas - Provisión de jornales para reparación de vías y aparatos de playa. Presupuesto oficial: pesos 569.207.900. — Apertura: día: 28|1|80; hora: 16; Valor del pliego: $ 36.900.

Licitación Pública Nº 935|80 — Descripción: Reparación de 52 vagones accidentados. — Apertura: día. 29|1|80; hora 15; Valor del pliego: $ 192.000.

Consulta y venta de pliegos: En Provincia de Buenos Aires, Departamento Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Estación Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, de lunes a viernes en horario de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 3896|80 — Descripción: Tornillos, tuercas y bulones para coches Hitachi. — Apertura: día: 22|1|80; hora: 13; Valor del pliego: $ 16.000.

Licitación Pública Nº 3901|80 — Descripción: Contratación del servicio de limpieza y tareas generales de peones en Estación Rosario y dependencias. — Apertura: día: 22|1|80; hora: 16; Valor del pliego: $ 40.000.

Licitación Pública Nº 3900|80 — Descripción: Conservación de vía ramal industrial Los Telares Km. 370, ramal Villa del Rosario a Forres. — Apertura: día: 30|1|80; hora: 15. Valor del Pliego: Pesos 40.000.

PRORROGAS

Comunícase que la apertura de las Licitaciones Públicas Números 3881 y 3885 (Limpieza de coches y furgones Rosario y Tucumán, respectivamente) prevista para el día 14|1|80 a las 16 horas, ha sido prorrogada para el 22|1|80 a las 16 horas.

Valor de los pliegos $ 40.000 cada uno.

Consulta y venta de pliegos: En Avenida Doctor José M. Ramos Mejía 1356, Piso 3º, Oficina 359, Capital Federal o en Avenida Alberdi y Las Heras Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30 y en Rosario de 8.30 a 12.30 horas, de lunes a viernes.

e.14|1 Nº 211 v.16|1|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 22-P,80

Apertura: 15|2|80.

Hora: 9.30.

Adquisición: Armarios de Distribución, Accesorios y Herramientas Complementarias.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Evacuación de consultas: Por escrito, hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.14|1 Nº 239 v.22|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licit. 17|P|80

Apertura: 11|2,80.

Hora: 9.30.

Presupuesto Oficial: $ 291.033.800.

Valor del pliego: $ 600.000.

Construcción del Edificio "Gral. Cerri" a erigirse en el terreno sito en la calle J. J. Passo esquina Matheu de la localidad de General Cerri, Provincia de Buenos Aires.

Evacuación de consultas: Por escrito

a Av. La Plata 1540 - P° 5°, Capital Federal.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3°, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas; asimismo podrá adquirirse pliegos en calle Colón 434, Bahía Blanca donde se realizará la apertura de ofertas.

e.14|1 N° 228 v.22|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación: 17-P|80

Apertura: 11|2|80.

Hora: 9.30.

Presupuesto oficial: $ 291.033.800.

Valor del pliego: $ 600.000.

Construcción del Edificio "Gral. Daniel Cerri" a erigirse en el terreno sito en la calle J. J. Passo esquina Matheu de la localidad de General Cerri Provincia de Buenos Aires.

Evacuación de consultas: Por escrito a Avenida La Plata 1540 - piso 5°, Capital Federal hasta 15 días corridos antes de la apertura.

Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3°, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas; asimismo podrá adquirirse pliegos en la calle Colón 434, Bahía Blanca donde se realizará la apertura de las ofertas.

e.14|1 N° 215 v.22|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 16-P|80

Apertura: 11|2|80.

Hora: 9.30.

Adquisición: Cápsulas, receptáculo, transmisor, etc.

Pliego: $ 35.000,00.

Inf. Av. La Plata 1540 - Piso 3° — Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.14|1 N° 216 v.22|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 15-P|80

Apertura: 11|2|80.

Hora: 11.30.

Adquisición elásticos, bobinas, relevadores, etc.

Pliego: $ 40.000,00.

Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3° - Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.14|1 N° 217 v.22|1|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública N° 2.
Expte.: N° 37265.

Llámase a Licitación Pública N° 2, para el día 23 de Enero de 1980 a las 10 horas para la provisión de productos químicos y material de odontología con destino a la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Beruti 2109 — Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 14|1 N° 218 v. 15|1|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública N° 1.
Expte.: N° 37.235.

Llámase a Licitación Pública N° 1, para el día 23 de enero de 1980 a las 10 horas por el servicio de fotocopiado por el período hasta el 30|6|80, con destino a Rectorado, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa de la Dirección General de Administración — Beruti 2109 — Rosario — lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 14|1 N° 230 v. 15|1|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
Dirección General Economía.
Licitación Pública N° 2 — Segundo llamado.

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de Enero de 1980 a las doce (12,00) horas, para la adquisición de una electrobomba sumergible, con destino a la Dirección de Deportes de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en calle Alberastain 310 sur, 2° Piso, Edificio Escuela Industrial, San Juan.

[illegible] y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1262, 2° Piso, Oficina "A", Capital Federal.

e. 14|1 N° 214 v. 15|1|80

Secretaría de Ciencia Tecnológica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA
Bid - Conicet
Licitaciones Públicas

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiados con el préstamo 348|CC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con cargo a la contrapartida nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública N° 15|79
Apertura: día 15 de febrero de 1980 - 14 Hs.
Objeto: Adquisición de tableros para dibujo, elementos de dibujo, planeras, estanterías metálicas, herramientas, abrochadoras de pie, encuadernadoras y copiadora heliográfica.
Destino: Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.
Presupuesto: Treinta y cinco millones de pesos. ($ 35.000.000).
Valor del Pliego: $ 20.000.(veinte mil pesos).

Licitación Pública N° 16|79
Apertura: día 15 de febrero de 1980 - 15 Hs.
Objeto: adquisición de máquinas y herramientas.
Destino: Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.
Presupuesto: Veinte millones de pesos ($ 20.000.000).
Valor del Pliego: $ 10.000. (diez mil pesos).

Licitación Pública N° 17|79
Apertura: día 15 de febrero de 1980 - 16 Hs.
Objeto: Adquisición de casa habitación antisísmica prefabricada y casa habitación - galpón antisísmica, autoportante.
Destino: Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Aridas - IADIZA de Mendoza.
Presupuesto: Ciento diez millones de pesos ($ 110.000.000).
Valor del Pliego: $ 30.000. (treinta mil pesos).

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 hs. en la Oficina Ejecutora del Programa BID - CONICET, Avda. Rivadavia 1906 - Entrepiso - Buenos Aires - República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 14|1 N° 229 v. 14|1|80

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA
Bid - Conicet
Licitaciones Públicas Internacionales

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiados con el préstamo 348|OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con cargo al préstamo del BID, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Internacional N° 1|79
Apertura: día 3 de marzo de 1980 - 14 hs.
Objeto: Compra de equipamiento mayor de laboratorio.
Destino: Centro Regional de Investigación y Desarrollo de Santa Fe (CERIDE).
Presupuesto: U$S 2.431.300. (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos dólares estadounidenses). pesos 4.011.150.000. (Cuatro mil once millones ciento cincuenta mil pesos).
Valor del Pliego: $ 500.000. (Quinientos mil pesos).

Licitación Pública Internacional N° 2|79
Apertura: día 10 de marzo de 1980 - 14 hs.
Objeto: Compra de equipamiento mayor de laboratorio.
Destino: Laboratorio de Reproducción y Lactancia de Mendoza (LARLAC).
Presupuesto: U$S 210.440. (Doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta dólares estadounidenses) $ 347.246.000.(Trescientos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil pesos).
Valor del Pliego: $ 40.000(Cuarenta mil pesos).

Licitación Pública Internacional N° 3|79
Apertura: día 17 de marzo de 1980 - 14 hs.
Objeto: Compra de equipamiento mayor de laboratorio.
Destino: Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Aridas de Mendoza (IADIZA).
Presupuesto: U$S 62.200. (Sesenta y dos mil doscientos dólares estadounidenses). $ 102.630.000.(Ciento dos millones seiscientos treinta mil pesos).
Valor del Pliego: $ 10.000. (Diez mil pesos).

Licitación Pública Internacional N° 4|79
Apertura: día 24 de marzo de 1980 - 14 Hs.
Objeto: Adquisición de instrumental científico.
Destino: Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.
Presupuesto: U$S 201.000. (Doscientos un mil dólares estadounidenses) (pesos 331.650.000. (Trescientos treinta y un millones seiscientos cincuenta mil pesos).
Valor del Pliego: $ 100.000. (Cien mil pesos).

Licitación Pública Internacional N° 5|79
Apertura: día 31 de marzo de 1980 - 14 Hs.
Objeto: Adquisición de equipamiento de laboratorio.
Destino: Planta Piloto de Ingeniería Química de Bahía Blanca (PLAPIQUI).
Presupuesto: U$S 843.000. (Ochocientos cuarenta y tres mil dólares estadounidenses) $ 1.400.000.000. (Mil cuatrocientos millones de pesos).
Valor del Pliego $ 250.000. (Doscientos cincuenta mil pesos).

Licitación Pública Internacional N° 6|79
Apertura: día 11 de abril de 1980 - 14 Hs.
Objeto: Adquisición de equipamiento de laboratorio.
Destino: Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.
Presupuesto: U$S 305.000. (Trescientos cinco mil dólares estadounidenses) $ 503.250.000 (Quinientos tres millones descientos cincuenta mil pesos.
Valor de Pliego: $ 150.000. (Ciento cincuenta mil pesos).

Licitación Pública Internacional N° 7|79
Apertura: día 18 de abril de 1980 - 14 Hs.
Objeto: Adquisición de equipamiento de laboratorio.
Destino: Instituto Argentino de Nivología y Glaciología de Mendoza (IANIGLA).
Presupuesto: U$S 92.000. (Noventa y dos mil dólares estadounidenses) pesos 151.800.000. (Ciento cincuenta y un millones ochocientos mil pesos).
Valor del Pliego: $ 30.000 (Treinta mil pesos).

Licitación Pública Internacional N° 8|79
Apertura: día 25 de abril de 1980 - 14 Hs.
Objeto: Adquisición de equipamiento de laboratorio.
Destino: Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Bahía Blanca (INIBIBB).
Presupuesto: U$S 710.000 (setecientos diez mil dólares estadounidenses) pesos 1.171.500.000.(Mil ciento setenta y un millones quinientos mil pesos).
Valor del Pliego: $ 200.000. (Doscientos mil pesos).

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Licitación Pública N° 9|79
Apertura: día 7 de mayo de 1980 - 14 Hs.
Objeto: Compra de equipamiento mayor de laboratorio.
Destino: Instituto Argentino de Oceanografía de Bahía Blanca. (IADO).
Presupuesto: U$S 551.000. (Quinientos cincuenta y un mil dólares estadounidenses) $ 909.150.000(Novecientos nueve millones ciento cincuenta mil pesos).
Valor del Pliego: $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos).

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de plegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 Hs. en la Oficina Ejecutora del Programa Bid - Conicet, Avda. Rivadavia 1906 - Entrepiso - Buenos Aires - República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 14|1 N° 223 v. 14|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública N° 2|80.

Apertura: 22|1|80, a las 13 horas.

Llámase a Licitación Pública N° 2|80, para la adquisición de artículos de librería y oficina, destinados a cubrir las necesidades para el año 1980.

Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 4° Piso, Capital de 9 a 18 horas.

e. 14|1 N° 210 v. 15|1|80

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 18|80, para el día 22 de enero de 1980 a las 9 horas, con el objeto de contratar el servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica Integral de máquinas de escribir eléctricas, marca Fate, modelo 1820, pertenecientes a diversos tribunales del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, P. 7°, Cap. Fed.

Horario de atención al público: De 8.30 a 13 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 14|1 N° 227 v. 15|1|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente N° A-9267

Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1980 N° 44|79: "Construcción del Cuartel para Gendarmería Nacional C. N. E.

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516. 1429, Capital, en el horario de 9.30 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Embalse, de lunes a viernes hábiles. El costo del pliego será de $ 500.000.

e. 28|12|79 N° 10.672 v. 18|1|80

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública N° 004|80

Apertura: 24 de enero de 1980 a las 16.00 Hs.

Referencia: Adquisición de resmas de papel electrostático para máquina fotocopiadora, con marca de agua.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas: COMFER, Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, Piso 7°, Capital Federal, días hábiles de 13.00 a 18.00 hs.

e. 11|1 N° 203 v. 14|1|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 - P.B. - Buenos Aires
T.E. 46-9841 - Int. 462|487
Licitación Pública N° 947
2° Llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de enero de 1980 a las 10 horas a efectos de contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de antenas.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 08:00 a 12:00, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 9|1 N° 116 v. 18|1|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 29 de enero de 1980, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1°, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N: 58-80. Para la adquisición de distintos elementos (equipos de gimnasia, blanco, etc.) solicitada por la Escuela de Cadetes Cnel. R. L. Falcón.

e. 11|1 N° 190 v. 22|1|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 15 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas. División Licitaciones. Rivadavia 1330. piso 1° Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones. de lunes a viernes de 9 a 13 horas). en presencia de los interesados que concurran. la apertura de las propuestas presentadas para la equipos espaciales en el Complejo Azopardo, solicitado por la División Inmuebles". Presupuesto Oficial: $ 250.000.000. "Adecuar local, provisión y colocación de Licitación Pública N° 76|80 Ley 13.064

e.20|12|79 N° 10.495 v.14|1|80

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 25 de enero de 1980, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 57-80. "Por el servicio de mantenimiento de equipos (rayos X, colorímetro, fotómetro, etc.) pertenecientes al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 9|1 Nº 107 v. 18|1|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para el día 11 de febrero de 1980 a las 11 horas, por la Provisión de dos máquinas abrepiquetas para altos hornos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires - Piso 1º, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 5.000.

e. 4|1 Nº 53 v. 15|1|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 2|80, para el día 21 de enero de 1980, a las 11 horas, por la provisión de útiles de oficina.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, piso 1º, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.000.

e. 3|1 Nº 34 v. 14|1|80

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Const 601
Licitación Pública Nº 14|80

Apertura: 08 de febrero de 1980. Hora: 09,00.

Lugar: Av. Constituyentes 2301, Villa Martelli Pcia. de Bs. As.

Destino: Puerto Iguazú - Pcia. De Misiones.

Objeto: Ejecución de dos perforaciones y colocación de dos bombas sumergibles para la extracción de agua.

Precio del Legajo: $ 10.000.

Presupuesto Oficial: $ 278.400.000.

Venta del Legajo e Informes: de Lunes a Viernes de 08.00 a 11.00 horas. Exclusivamente, en Av. de los Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As. (Serv. de Finanzas)

e. 11|1 Nº 179 v. 31|1|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 por el servicio de transporte de personal del Aeropuerto Nacional Ezeiza y Región Aérea Centro, durante el período 16 de Febrero de 1980 al 31 de Diciembre de 1980.

Apertura: 29 de Enero de 1980 a las 10:00 horas en la Región Aérea Centro Aeropuerto Ezeiza - 2º Piso - Edificio Aeroestación.

Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza 2º Piso - Edificio Aeroestación - Departamento Economía - División Obtención - Días Lunes a Viernes laborables - Horario 09:00 a 12:00 horas - hasta el día 28 de Enero de 1980.

Precio de Pliego: Cien Mil Pesos (pesos 100.000).

e. 10|1 Nº 144 v. 16|1|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Prorrógase para el día 29 de enero de 1980, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 33|79.

Obra: "Construcción Aeropuerto General San Martín, Posadas, Misiones".

Presupuesto oficial: $ 9.063.800.000.

Plazo de ejecución: 650 días corridos.

Garantía de oferta: $ 90.638.000.

Precio de la documentación técnica: $ 5.000.000 (depósito en Banco de la Nación, casa central, cuenta Nº 441|67, o en sus sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, varios ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 21 de enero de 1980, en la Dirección de Infraestructura (Departamento Economía, 2º piso, oficina 254), Av. De los Inmigrantes 2050, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, y Jefatura Aeropuerto Posadas.

e. 3|1 Nº 43 v. 14|1|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Licitación Pública Nº 01|80.

Llámase a Licitación Pública para la "Construccion de ocho viviendas y agencia Lado en Río Grande".

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 11 al 31 de Diciembre del año en curso, dentro del horario de lunes a viernes de 09|00 a 13.00 horas en:

1º) Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas) Aeropuerto Km. 9 Casilla de Correo 346 — 9 000 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Lugar presentación de ofertas: Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas).

Fecha apertura de ofertas: 25 de Enero de 1980 — Hora 11.00 lugar: Región Aérea Sud — Aeropuerto Km. 9 — Casilla de Correo 346 — 9.000 Comodoro Rivadavia Chubut).

Valor del pliego: Quinientos Mil Pesos ($ 500.000.—)

e. 28|12 Nº 10.676 v. 19|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 4|80

Instalación equipo aire acondicionado Suc. Córdoba.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en Div. Licitaciones 25 de Mayo 145, 4to. Piso of. 441 Capital y Suc. Córdoba, Buenos Aires 150|60, Córdoba. Valor pesos 100.000.

Apertura de las Ofertas: el 23-1-80 a las 12 hs. en los lugares indicados precedentemente.

e. 10|1 Nº 161 v. 14|1|80

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

"La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, llama a Licitación Pública Nº 11|80, para el día 17 de enero de 1980, a las 15 horas, para la locación de un equipo fotocopiador para la obtención de hasta 15.000 copias mensuales por el período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1980. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Av. Julio A. Roca 751 5º Piso - Sector 1 - Capital Federal, en el Departamento Compras y Suministros de la mencionada Secretaría de Estado de 13 a 18 horas".

e. 11|1 Nº 206 v. 14|1|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 1|80 para la venta de una partida de 150.000 toneladas de carbón fino del Yacimiento Río Turbio a embarcarse durante el período comprendido entre los meses de febrero y diciembre de 1980 en el Puerto Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en condiciones F.O.B.. Apertura de las propuestas 4 de febrero de 1980 a las 15 horas en Sede Central de la Empresa: Avda. R. S. Peño 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en el Departamento Compras, de lunes a viernes, de 14,30 a 17,30 horas.

e. 11|1 Nº 188 v. 16|1|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 52|79, por mano de obra y materiales para ejecución ampliación oficina del Centro de Computación del Edificio Administración del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Presupuesto Oficial: $ 135.000.000. — Garantía por validez de oferta: $ 1.350.000. — Valor de la carpeta: $ 100.000. — Apertura simultáneas en Gerencia Río Gallegos Elcano 210, Río Gallegos y Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, ambas en la Provincia de Santa Cruz día 23 de enero de 1980, a las 15 horas. — Informes y pliegos en las mismas.

e. 2|1 Nº 8 v. 15|1|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 10.121: Contrat. de la obra: "Construcción planta almacenaje de cilindros en 9 de Julio - Provincia de Buenos Aires"

Apertura 31|1|80. 9 horas.

Valor Doc. $ 330.000.

Adquirir documentación en Alsina 1170, piso 1º, Oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e. 8|1 Nº 95 v. 17|1|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.119

Contrat. de la realización del proyecto y construcción de la obra: "Gasoducto San Sebastián, Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Apertura: 15|2|80, a las 9 horas.

Valor documentación: $ 330.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e. 3|1 Nº 31 v. 14|1|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|80
Expte. Nº 30.140|79

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de Enero de 1980 a las 17 horas para la impresión y encuadernación de Dos mil (2.000) ejemplares de 360 páginas cada uno de la publicación "Empadronamiento Nacional Agropecuario y Censo Ganadero 1974"

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 982 - 2º Piso Of. 119 - Capital Federal.

e. 11|1 Nº 193 v. 14|1|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|80
Expte. Nº 7.021|79

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de enero de 1980 a las 17,30 horas para la provisión de diarios y revistas durante 1980.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 982 - 2º Piso Of. 119 - Capital Federal.

e. 11|1 Nº 192 v. 14|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 1|80 — "Transporte del Personal de la Delegación Santa Fe, durante doce meses, a partir de la emisión de la respectiva orden".

Fecha de apertura: 29 de enero de 1980 once horas.

Lugar de apertura: Junta Nacional de Granos - Puerto Santa Fe.

Pliegos: En Delegación Santa Fe, Casilla de Correo 125 - Santa Fe y Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.000.

e. 11|1 Nº 195 v. 22|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION: BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para la adquisición de un Arrancador estrella|triángulo marca "Tclemando Hitachi".

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000, en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II Lado Este - Puerto Madero - Capital en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de de Enero de 1980, a las doce horas, en la citada dependencia, en presencia de los funcionarios de ésta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 11|1 Nº 183 v. 14|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros afectado exclusivamente al personal masculino y femenino que presta servicios en la Unidad VI de esta Delegación ubicada en Ayolas y Costa del Paraná y unidades portuarias de San Lorenzo, durante el año 1980; de acuerdo a las bases de condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º Piso, Capital Federal dentro del horario de 9 a 12 hs., previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación.

Para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 29 enero de 1980 a las 10 hs. en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término

Precio del pliego: $ 150.000.

e. 10|1 Nº 150 v. 21|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para la explotación de la playa de estacionamiento para camiones cerealeros ubicada en Pto. Ing. White.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79 - 3º Piso - Capital Federal - en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 hs., previa presentación de fotocopias de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación para éste último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de Enero de 1980 a las 11 horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran

e 10|1 Nº 160 v. 21|1|80

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 7896|79

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para el día 21 de enero de 1980, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de un armario cintoteca, escritorios, sillones, cestos, fichero de 32 bandejas, placard de madera y mesitas para teléfono

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 30.000.

e. 11|1 Nº 189 v. 14|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80 para el día 23 de enero de 1980, a las 15 horas para la contratación por el abono mensual de la central telefónica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 11|1 Nº 184 v. 17|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 6|80 para el día 18 de enero de 1980 a las 15 horas, para la reparación de un rastrojero Diesel Marca I.M.E. Patente C-615.387.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 11|1 Nº 201 v. 15|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº [illegible] para el día 23 de enero de 1980 a las 15 horas para la contratación de un servicio de limpieza de la oficina de Inspección de Puertos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de

Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 11|1 Nº 200 v. 17|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80 para el día 23 de enero de 1980 a las 17 horas, para la contratación del servicio de limpieza para el material general del laboratorio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 11|1 Nº 202 v. 17|1|80

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80 para el día 23 de enero de 1980 a las 16 horas para la adquisición de repuestos y elementos para gas cromatógrafo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - Entre Piso - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 11|1 Nº 185 v. 17|1|80

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para el día 21 de enero de 1980 a las 15 horas para la contratación de un servicio de mantenimiento eléctrico y electromecánico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 9|1 Nº 136 v. 15|1|80

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80 para el día 21 de enero de 1980 a las 17 horas para la adquisición de ficheros metálicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 9|1 Nº 118 v. 15|1|80

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80 para el día 22 de Enero de 1980 a las 14 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 170 v. 16|1|80

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 4|80 para el día 17 de Enero de 1980 a las 16 horas para la adquisición de marcas para marcar a fuego ganado caballar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 171 v. 14|1|80

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80 para el día 22 de Enero de 1980 a las 17 horas para la adquisición de alfalfa verde.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 157 v. 16|1|80

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 2|80 para el día 17 de Enero de 1980 a las 17 horas para la atención y asistencia servicio de balanzas Mettler.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 156 v. 14|1|80

SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80 para el día 22 de Enero de 1980 a las 15 horas para la contratación del servicio de refrigerio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 10|1 Nº 148 v. 16|1|80

Secretaría de Transporte
y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE
ARQUITECTURA
MINISTERIO DE CULTURA
Y EDUCACION
Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Llámase a Licitación Pública Nº 1153-0 hasta el día 6 de febrero de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras de infraestructura del Centro Regional de Investigación , Desarrollo en la ciudad de Santa Fe (CERIDE).

Presupuesto Oficial: $ 1.452.139.734.
Importes de la Garantía: $ 14.521.397.
Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.
Precio de la Documentación: Pesos 1.500.000.
Adquisición de la misma: CONICET: Avenida Rivadavia Nº 1906 — Entre piso — Capital Federal — de 10 a 8 horas.
Aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A. Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 18º — Capital Federal — de 13 a 18.30 horas.

e. 7|1 Nº 75 v. 25|1|80

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1216|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Nº Tramo: Límite con Mendoza - Media Agua (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 5.237.000.000, Depósito de garantía: $ 53.870.000, precio del pliego: pesos 1.100.000, plazo de obra: 18 meses Se aceptarán además ofertas en grupo de obras con licitación pública Nº 1217|80.

Presentación propuestas: 12 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|1 Nº 198 v. 31|1|80

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1217|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 N - Tramo: Media Agua - San Juan (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 9.787.000.000, Depósito de garantía: pesos 97.870.000, precio del pliego: pesos 1.960.000, plazo de obra: 18 meses. — Se aceptarán además ofertas en grupo de obras con licitación pública Nº 1216|80.

Presentación propuestas: 12 de febrero de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|1 Nº 197 v. 31|1|80

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1218|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 60 Tramo: Alpasinche - Tinogasta - Puentes y Accesos (construcción de 3 puentes; proyecto y construcción de 3 puentes y sus accesos correspondientes) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca $ 8.480.000.000, Depósito de garantía: 84.860.000, precio del pliego: $ 1.70.000, plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 15 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|1 Nº 196 v. 31|1|80

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte.: 18.820-L-1979

Licitación Pública Nº 7.025 para contratar la provisión de 20 motores Perkins, precio de pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 25 de enero de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|1 Nº 93 v. 17|1|80

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7.022
Expediente Nº 21.459-L-79

Para contratar la provisión de formularios continuos.
Precio del pliego: $ 8.000.
Presentación de propuestas: 21 de enero de 1980, a las 13 horas, en la sala de licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|1 Nº 38 v. 14|1|80

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.217|80 para la ejecución de las obras en la Avenida General Paz - Calzadas Laterales Puente La Noria Avenida Roca (construcción de las calzadas laterales de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 2.157.560.000, Depósito de garantía: $ 21.575.000, precio del pliego: $ 440.000, plazo de obra: meses.

Presentación propuestas: 24 de enero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|1 Nº 63 v. 23|1|80

DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1213|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Negra Muerta - Loreto (Km. 1.003,6 - Km. 1075,6) (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 1.691.996.465.

Depósito de garantía: $ 16.919.965, precio del pliego: $ 340.000; plazo de obra: 6 meses.

Presentación de las propuestas: 2 de enero de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|1 Nº 4 v. 24|1|80

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 3.832|80, a realizarse el día 31 de enero de 1980, a las 10,30 horas, por la contratación de los servicios de limpieza exterior de aviones y talleres en la bases Ezeiza y Buenos Aires Aeroparque Jorge Newbery.

Pliego, consultas y presentación de propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, piso 1º, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000, que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e. 11|1 Nº 47 v. 14|1|80

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 251.121-LP-79

Formularios continuos. Apertura: 25|1|80 a las 15,00 horas. En Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar.

e. 8|1 Nº 94 v. 17|1|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 1-P|80.

Apertura: 17|3|80. — Hora: 9,30.
Prorroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 1-P|80, que debía realizarse el 27|2|80 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día 17|3|80 a las 9,30 horas; trata la Prov. Inst. y puesta en servicio de cables coaxiles y de cuadretes entre Cañada de Gomez - Córdoba y Cuyo L. D. — General Pacheco con

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina

HORARIO

Se hace saber que en el mes de ENERO la atención al público se realizará en nuestra sede central de Avenida Santa Fe 1659, en el horario de:

13 a 16

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

derivaciones en localidades intermedias y Equipos Asociados.
Presupuesto Oficial: $ 26.386.980.000.
Pliego: $ 500.000,00.
Evacuación de Consultas: Hasta 30 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Venta de Pliegos: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital de 8 30 a 14,30 horas; Asimismo podrá adquirirse pliegos en: La Plata calle 47 Nº 682 (Provincia de Buenos Aires); Santa Fé — Mendoza 2430 — Piso 1º (Provincia de Santa Fé) Córdoba Avenida General Paz 36 (Provincia de Córdoba).
e. 7|1 Nº 76 v. 15|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14-P|80.
Apertura: 5 de Febrero de 1980. — Hora: 9,30.
Construcción del Edificio "Marcos Paz", a erigirse en el terreno sito en la calle equina Pellegrini y Belgrano de la localidad de Marcos Paz — Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 586.085.000.
Pliego: $ 600.000.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata; Calle 47 Nº 682 y Marcos Paz; Pellegrini 171 — Provincia de Buenos Aires, respectivamente
e. 7|1 Nº 69 v. 15|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|80
Apertura: 4-2-80. Hora: 9,30.
Construcción del Edificio "... Carlota", a erigirse en el terreno sito en la calle Vélez Sarsfield Nº 868 (e) España e Irigoyen de la localidad L. Carlota - Pcia. de Córdoba.
Presupuesto Oficial: $ ...097.000.000. — Pliego: $ 900.000. — Inf.: Av. La Plata Nº 1540 P. 3º Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 horas. Evacuación de Consultas: hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz Nº 36 - La Carlota: Vélez Sarsfield Nº 868 - Pcia. de Córdoba, respectivamente.
e. 4|1 Nº 52 v. 14|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública: 5-P|80
Apertura: 14-2-80. Hora 9,30.
Prórroga y Modificación de Bases: Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 5-P|80, que debía realizarse el 16-1-80 a las 9,30 hs., por la Const. de los Edificios "Galvez y Esperanza" ambos de la Pcia. de Santa Fe ha sido prorrogada por modificación de bases (anulación Edif. Galvez), para el día 14-2-80 a las 9,30 horas.
Evacuación de Consulta: Hasta 15 días corridos ante de la fecha de apertura.
Presupuesto Oficial $ 1.257.000.000.
Pliego: $ 800.000.
Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas. Asimismo podrá adquirirse pliegos en Santa Fe: Mendoza 2430 - P. 1º: Rosario Mitre 764: Galvez Of. Entel S|Nº y Esperanza: G. Lehman 1653 - Pcia. Santa Fe.
e. 11|1 Nº 186 v. 21|1|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de enero de 1980, para resolver servicio de lavado y planchado de repasadores con destino a Diversas dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de enero de 1980 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.11|1 Nº 178 v.14|1|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 4
Expediente 37360 y agregs.
Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 21 de enero de 1980, a las 10 horas, para la provisión de alimentos, por el período febrero de 1980, con destino al Hospital Nacional del Centenario y Policlínico Escuela, de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones - Dirección Operativa, de la Dirección General de Administración, Berutti 2109 - 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e.11|1 Nº 199 v.14|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 386.364|79
Llámase a Licitación Pública Nº 11|80, para la adquisición de 120.000.000 de tarjetas tipo Hollerith.
La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Enero de 1980, a las 14 horas.
Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 148 1º Piso - Departamento compras y Contrataciones - Capital Federal - T.E. 37-2868.
Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40 - 1er. piso - Departamento Compras y Contrataciones - Licitaciones Capital Federal.
e. 9|1 Nº 131 v. 18|1|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9.
Expte.: Nº 34.966|79.
Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 21 de Enero de 1980 a las catorce horas, por la adquisición de 2 fotocopiadoras electrostáticas.
Pliego de condiciones e informe en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.
e. 10|1 Nº 149 v. 14|1|80

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-30784|79-0
Llámase a Licitación Pública Nº 14|80, para el día 29 del mes de enero de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Vacuna Antisarampionosa con destino al Sector Vigilancia Epidemiológica.
Costo del pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 10|1 Nº 166 v. 21|1|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-30215|79-6
Llámase a Licitación Pública Nº 13|80, para el día 30 del mes de enero de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de equipos de radioterapia superficial y profunda, dosímetro para medición en radioterapia de radiación X y gamma, etc. con destino al Hospital Nacional de Pediatría.
Costo del pliego: $ 1.000.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 10|1 Nº 165 v. 21|1|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-88|80-3
Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para el día 28 del mes de enero de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición Microscopios Binoculares completos, conjuntos (Kit) de accesorios, Fotomicroscopio para Documentación Fotográfica Automática. Destino: Hospital Nacional de Pediatría.
Costo Pliego: $ 1.000.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 10|1 Nº 164 v. 21|1|80

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR
Llámase a licitación Pública Nº 2|80, para el día 25 del mes de Enero de 1980, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Reparación del Alambrado Circundante al Predio del Instituto con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Esta. Postal Nº 18 - Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Sección Contrat. Centralizada, Defensa 192, 4to. p., ofic. 4131, Bs. Aires. e. 9|1 Nº 140 v. 18|1|80

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Llámase a Licitación Pública Nº 8|80 para el día 17 Ene. 1980 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pago de sueldos y SAC enero-junio 1980 con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 11|1 Nº 194 v. 14|1|80

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

Expediente Nº 23.664|79
Llámase a Licitación Pública Nº 49|80, para el día 21 de enero de 1980 a las 16 horas, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento de equipos odontológicos, con destino a: Instituto "Doctor Luis Agote", Charcas 4602, Capital; Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Doctor Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Nuestra Señora de Fátima", Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires; Instituto Crescencia B. de Garrigós", Paz Soldán 2401, Capital, Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Mercedes Lasala y Rigos", Moreno, Provincia de Buenos Aires, Instituto Ursula Llona de Inchausti", Cangallo 2048, Capital, Instituto "Estela Matilde Otamendi", Sarmiento 1427, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Instituto "Emilia y Manuel Patiño", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Instituto "Dr. Carlos Pellegrini", Pilar, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, Provincia de Buenos Aires; Instituto Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital; Instituto "General José de San Martín", Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital; Instituto "Dr. Sánchez Picado", Chivilcoy 3301, Capital, Instituto "Domingo F. Sarmiento", Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, Instituto Nuestra Señora del Valle", Salta 245, Capital, Instituto "Manuel Rocca", Segurola 1601, Capital; Instituto "Mariano O. Basualdo", Las Armas, Provincia de Buenos Aires; e Instituto "Saturnino E. Unzúe", Jujuy 77, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1980.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.11|1 Nº 180 v.19|1|80

Expediente Nº 57.636|79 y agreg.
Llámase a Licitación Pública Nº 50|80, para el día 21 de enero de 1980 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de transporte de combustible, con destino al Instituto "Saturnino E. Unzúe" sito en Jujuy 77, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades hasta el 31|12|80.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.11|1 Nº 181 v.14|1|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 341.129|79.
Llámase a Licitación Pública Nº 17|80 para el día 8 de febrero de 1980 a las 16 horas, para obtener la remodelación del 2º Piso del Edificio sito en la Calle Carlos Pellegrini Nº 53 — Capital Federal.
Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bartolomé Mitre Nº 1340 — Piso 5º — Capital Federal (Oficina de Compras).
e. 10|1 Nº 146 v. 21|1|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Déjase sin efecto, por Resolución número 7|80, la licitación pública Nº 1|80, a la que se llamó para contratar la limpieza integral de los edificios que ocupa esta caja para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1980.
e. 3|1 Nº 33 v. 14|1|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de artículos de escritorio para dependencias varias.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 10.000.
Fecha de apertura el día 29 de enero de 1980, a las 11 horas.
e. 11|1 Nº 182 v. 22|1|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia al Servicio de transporte de bolsas de valores y|o documentación entre las distintas Dependencias de la Institución.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3e piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
Fecha de apertura el día 25 de enero de 1980, a las 15 horas.
e. 9|1 Nº 138 v. 18|1|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia al Servicio de transporte de valores a Bancos y Corresponsales del Interior del país.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.000.
Fecha de apertura: el 25 de enero de 1980, a las 13 horas.
e. 9|1 Nº 139 v. 18|1|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a Provisión de chequeras portatarjetas "Estacionamiento" para la Gerencia de Tesorería General.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
Fecha de apertura el día 25|1|80 a las 11 horas.
e. 9|1 Nº 113 v. 18|1|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 DE BOLIVAR PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Licitación Pública por 15 días.
Llámase a Licitación Pública para la construcción de la Estructura de Hormigón Armado para el nuevo edificio sede de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Bolivar, Prov. de Bs. As.
El acto de apertura se llevará a cabo en la sede de la Asociación Cooperadora sito en la calle Balcarce Nº 115 de la ciudad de Bolivar el día veinticinco (25) de enero de 1980 a las veinte (20) horas.
Por informes, más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la sede de la Escuela, en Avda. 25 de Mayo Nº 110 de la misma ciudad, Tel. 604, en días laborables, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.000.
$ 312.000.— e.17|12|79 Nº 81.219 v.15|1|80

ASOCIACION COOPERADORA E.N.E.T. Nº 11 "MANUEL BELGRANO"
Cochabamba 2860 — Buenos Aires —
La Asociación Cooperadora de la ENET Nº 11 "Manuel Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 1|80 para la ejecución de la Construcción de la Estructura de Hormigón Armado del Cuerpo de Aulas y Laboratorios en el Edificio de la Calle Cochabamba 2860, Capital, para el día 4 de Febrero de 1980 a las 10 horas.
Consulta y compra de pliegos: Cochabamba 2860. Capital de 8,30 a 11,30 horas.
Valor: $ 100.000.
Apertura de ofertas en Cochabamba 2860, Capital.
Presupuesto Oficial: $ 645.540.000.
$ 300.000.— e. 7|1 Nº 85.023 v. 25|1|80